



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE CONSTITUCIONAL Y AMPARO

“ LA DEMOCRACIA, A TRAVÉS DE LA
CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE
MÉXICO”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

JORGE ARNAL PALOMERA

ASESOR: Dr. Eliseo Muro Ruiz



Ciudad Universitaria



2009.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A mi esposa Paty y a mi hija Paulina con todo mi amor y cariño, por darme su comprensión y apoyo en todo momento, siendo ustedes mi motor e impulso a lo largo de todo este tiempo.

AGRADECIMIENTOS

A Dios.

Por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida. Por los triunfos y los momentos difíciles que me han enseñado a valorarte cada día más.

A mis Padres.

A quien les debo todo en la vida, les agradezco el cariño, la comprensión, la paciencia y el apoyo que me brindaron para culminar mi carrera profesional.

A mis Hermanos

Porque siempre he contado con ellos para todo, gracias por la confianza que siempre me han brindado y por su apoyo incondicional.

¡Gracias!

A mis maestros.

Gracias por su tiempo, por su apoyo así como por la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional.

A Eliseo:

Muchísimas gracias por tú amistad, por tú valioso tiempo, por aportarme tus infinitos conocimientos y ser la guía de este proyecto.

¡Muchas Gracias!

Indice General.

Capítulo I. La democracia y el estado de derecho.

	Pag.
1.1. Concepto de democracia.	1
1.2. Evolución de la democracia.	4
1.3. Democracia y representación política.	6
1.4. Democracia y Gobernabilidad.	8
1.5. Esferas de la democracia.	13
1.5.1. Los Poderes.	17
1.5.2. Las Regiones.	19
1.5.3. Los Partidos.	20
1.5.4. Las Asociaciones.	21
1.5.5. La Ley.	22
1.5.6. Los Medios.	22
1.6. Los verbos de la democracia.	23
1.7. Valores de la democracia.	25
1.8. Estado de derecho.	26
1.9. Democracia y partidos políticos.	30
1.10. Democracia directa.	40
1.11. Elecciones y democracia.	49
1.12. Sistemas de partidos.	67
1.13. La democracia como forma de gobierno.	69
1.14. El poder.	74
1.15. Electoralismo.	77
1.16. La democracia y su evolución en el Estado de México.	77

Capítulo II. Cultura política democrática.

2.1. Concepto de cultura.	81
2.2. Concepto de política.	81

2.3. Concepto de cultura política.	82
2.4. Conceptos fundamentales de la cultura política democrática.	82
2.5. Elementos de la cultura política democrática.	85
2.6. La socialización política.	92
2.7. La cultura política democrática y el derecho constitucional Mexiquense.	93
2.7.1 Constitución política del estado de México del 14 de febrero de 1827.	94
2.7.2 Constitución política del estado libre y soberano de México del 12 de octubre de 1861.	97
2.7.3 Constitución política del estado libre y soberano de México del 14 de octubre de 1870.	99
2.7.4 Constitución política del estado libre y soberano de México del 08 de noviembre de 1917.	102
 Capitulo III. La participación ciudadana	
3.1. Concepto de participación ciudadana	108
3.2. Valores de la participación ciudadana.	109
3.3. Participación ciudadana y gobierno.	111
3.4. Representación política.	113
3.5. Democracia y participación ciudadana.	116
3.6. Participación ciudadana plurifacética.	117
3.6.1.- La Participación Social.	122
3.6.2.- La Participación Política.	122

3.6.3.- La Participación Popular. 123

3.6.4.- La Participación Comunitaria. 123

**Capítulo IV. Propuestas de modificaciones legislativas
a la Constitución del estado libre y soberano de México.**

4.1. El Artículo 3. 124

4.2. El Artículo 10 125

4.3. El Artículo 12. 127

4.4. El Artículo 77 Fracción XXIV. 129

Introducción.

Ante la reforma de nuestro sistema jurídico-político, en razón a los cambios internos del país y al entorno internacional, ¿cuál será la misión de la democracia en el Estado de México en el siglo XXI? El objetivo del presente trabajo es analizar y redimensionar la estructura, las facultades y la participación política en el marco de sus funciones constitucionales. El fin es aportar reflexiones que contribuyan a mejorar el desempeño de la participación política de parte de la sociedad mexicana.

Debido a que la ciencia es acumulativa, en este trabajo se parte del estudio del Derecho Constitucional y de la Teoría del Estado. Se plantea un análisis sobre la democracia a través de la Constitución Política del Estado de México. La metodología que se utiliza es la siguiente: a través del método analítico, se lleva a cabo un examen de la evolución de las Constituciones mexicanas; el método sistemático ayuda a ordenar la información y proceder a su agrupación; con el método deductivo se infieren conclusiones de la información examinada; se acude al método inductivo, para analizar las situaciones que se presentaron en el desarrollo del tema, a partir de una serie de fenómenos y conocimientos particulares, para alcanzar conclusiones generales y particulares; el método dialéctico, se aprovecha para la comparación y confrontación de las opiniones de los doctrinarios.

El método científico permite la implantación de los métodos y técnicas existentes; el método fenomenológico allega conocimientos, al describir las cosas tal y como han sucedido, sin darle tintes subjetivos y sin prejuzgar; el método sintético, se emplea para obtener la información requerida y concisa, y el método de la teoría de escenarios, se aplica en la generación de propuestas para fortalecer la participación política mexicana a partir del ámbito constitucional local. Los interesados en el Derecho Público debemos tomar conciencia de que, nuestra tarea es la de construir. Esto no debe darse fuera de la ley. Por ello, el estudio del

Derecho del Estado, es decir, del Derecho Político, en particular del Derecho Constitucional mexiquense. Consecuentemente, en el capítulo primero, se resalta la democracia y el estado de derecho. Para ello, se desarrollan los tópicos sobre la democracia, su evolución (especialmente en el Estado de México) y las esferas de la misma, los verbos y los valores de la democracia y sus formas, así como el de la representación política, la gobernabilidad, el poder, los sistemas de partidos políticos y las elecciones, las asociaciones, el concepto de ley, los medios de comunicación, el estado de derecho.

En el apartado segundo, se analiza sobre la cultura política democrática. Para ello, los tópicos respecto cultura política y democrática, la socialización de la política, la cultura política democrática y el derecho constitucional mexiquense a través de sus constituciones. Asimismo, en el capítulo tercero, se investiga tocante la participación ciudadana. De tal suerte, se estudian las nociones acerca de participación ciudadana y gobierno, representación política y democracia, las participación social, política, popular y comunitaria. A de más de, en la sección cuarta se plantean propuestas de modificaciones legislativas a la Constitución del estado libre y soberano de México vigente, y al mismo tiempo, se esbozan unas conclusiones finales sobre el trabajo que se presenta, aunado de las fuentes de investigación en la que se apoya.

Capítulo I. La Democracia y el Estado de Derecho.

1.1.- Concepto de Democracia.

La democracia siempre ha sido un tema de interés que ha provocado frecuentes debates, así como eje directriz de un sin número de instituciones sociales, jurídicas, políticas, etc. Por esos motivos, son muchos los autores que se han dedicado y se dedican a investigar sobre el tema, profundizando así sobre su teoría y práctica; por tal motivo considero que es importante conocer la forma o formas de cómo la democracia se puede materializar legislativamente a plenitud, separando sus características para llegar a la parte que nos ocupa.

Cabe mencionar que a través del tiempo los autores encargados de su estudio, le han adjudicado diversos adjetivos, mismos que se estudiarán más adelante. Como se refiere anteriormente, la democracia es un término extenso y complejo y que como parte fundamental de este trabajo merece de mucha atención, por ello cabe hacer notar que los autores plantean de diversas formas el significado de la democracia como tal, coincidiendo en algunos aspectos.

Partiremos del significado etimológico de democracia que como tal se desprende del griego demos, pueblo, y kratos, fuerza, poder, autoridad, gobernar. Doctrina política según la cual la soberanía pertenece al conjunto de los ciudadanos, principio que enuncia la frase célebre: el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.¹

Por otro lado Andrés Serra Rojas en su libro “Ciencia Política” concibe a la democracia no solo como un sistema político, sino también como una forma de gobierno o modo de vida social en donde el pueblo posee los instrumentos o

¹ Diccionario Jurídico 2000. Desarrollo Jurídico Copyright.

medios idóneos para determinar su destino, la integración de sus órganos o para expresar la orientación ideológica.²

Hasta hoy la democracia solamente se ha distinguido por ser la forma de seleccionar a los gobernantes por medio del sufragio. Perdiendo las funciones que originalmente poseía como promover la participación ciudadana, fomentando la cultura política democrática, ya que el ideal de la democracia es respetar el anhelo y el deseo natural del hombre en participar en su propio gobierno. Sin embargo, en la actualidad, el concepto de democracia no se limita al de una forma determinada de gobierno, sino también a un conjunto de reglas de conducta para la convivencia social y política.

La democracia como estilo de vida es un modo de vivir basado en el respeto a la dignidad humana, la libertad y los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad. La democracia como forma de gobierno es la participación del pueblo en la acción gubernativa por medio del sufragio y del control que ejerce sobre lo actuado por el estado cayendo desafortunadamente en el electoralismo como forma de ejercer la democracia.

Para el pensamiento moderno, la democracia constituye una filosofía, una ideología, un modo de vida, una aspiración, un ideal, un modelo de perfección y el medio más eficaz para legitimar el poder; y sin embargo, también resulta ser algo inacabado, siempre mejorable. Es un ánimo, un anhelo que está presente y que justamente quisiéramos que permeara todos los asuntos que nos interesan o consideramos importantes. La democracia es por tanto libertad y la libertad significa tolerancia pero una tolerancia equilibrada, pues no existe en el mundo real alguna otra forma de gobierno más favorable para la ciencia política que la democracia.

Sobre el punto anterior cabe señalar que algunos autores confunden al liberalismo con la democracia, existiendo sin embargo notables diferencias entre ambos conceptos en los siguientes aspectos:

² SERRA ROJAS, Andrés. Ciencia Política. México. Editorial Porrúa. 1999. Decimosexta edición, p. 591

- La democracia no admite limitación alguna para los poderes del pueblo, en cambio el liberalismo supone la división de poderes como recurso técnico para limitarlos.
- Para el liberalismo es esencial la salvaguarda de los derechos de las minorías. Para la democracia, la voluntad de la mayoría no concibe limitaciones.
- El liberalismo significa la libertad frente al Estado, la democracia posibilidad de participación en el Estado.³

Asimismo, podemos delimitar la democracia cuando se presenten los siguientes elementos:

- El poder esta limitado a través del Derecho y la justicia.
- Los gobernantes son electos por sufragio ciudadano.
- El poder se divide para el ejercicio de sus funciones en ejecutivo, legislativo, y judicial.
- Los actos de gobierno deben ser dados a conocer públicamente, así como cumplir con la promoción de la participación social.
- La Participación Ciudadana.

Así en esencia la democracia debiera ser igual o bastante parecida al ideal griego. Un gobierno ejercido por la totalidad de los ciudadanos. Sin embargo, en la actualidad el mundo y sus habitantes constituyen algo tan complejo y grande, que sería imposible pensar que todos ejercieran directamente su derecho a decidir, por ello la figura de Democracia Representativa.

³ RODRÍGUEZ PRATZ, Juan José. La política del derecho en la crisis del sistema mexicano. México. Universidad Autónoma del Estado de México. 1986. pp.95

Sin embargo las naciones han buscado formas distintas de ejercer la democracia y en algo coinciden casi todas: en el nombramiento de personas que representan a los demás. Aunque, claro, con sus distintas modalidades.

1.2.- Evolución de la Democracia.

Después de haber comprendido el significado de la democracia es necesario, para el mejor discernimiento del tema de estudio, hacer un recuento de su desarrollo histórico así como de la evolución que ha sufrido a través del tiempo y para ello tendremos que remitirnos a diferentes estudios que sobre el tema se han realizado.

Si bien el concepto básico de democracia se remonta a la forma de gobierno que utilizaban en Atenas y en otras ciudades griegas durante el siglo V (Antes de Cristo), surgido para designar la forma de organización política que adoptaba la polis (ciudad) de Atenas; este régimen fue instaurado después de un largo proceso de reformas y revoluciones; también debemos reconocer la importancia que tuvo el movimiento pacíficamente revolucionario del cristianismo, que hizo desaparecer las supuestas diferencias naturales entre esclavos y libres. Todos los hombres, sin distinción, son iguales ante Dios.

Históricamente, la democracia nació en las ciudades griegas y revistió la forma de democracia directa, puesto que los griegos tenían como un ideal el que todos los ciudadanos pudieran participar en la deliberación y en la definición de las acciones. Para ellos era muy importante la opinión y el voto de todos los ciudadanos. Se reunían, y en conjunto discutían, exponían argumentos, daban discursos y luego, cuando era necesario llegar a acuerdos, todos votaban. Ni siquiera tenían que recurrir a representantes.

Eran tan pequeños los pueblos que todos tenían oportunidad de participar directamente.⁴ Sin embargo no todas las personas contaban con derechos políticos.

Eran muchos los que en condición de esclavos, simplemente debían acatar lo que otros decidían. Lo mismo ocurría con las mujeres.

Por otro lado en Roma, específicamente durante la República (509-27 a.C.), su organización progresiva y su evolución continua puso en relieve grandes diferencias de concepción respecto de la idea griega de democracia. Limitémonos a mencionar cónsules y dictadores, tribunos del pueblo, comicios y Senado, así como la larga lucha entre patricios y plebeyos, que terminó por la admisión de la plebe en todas las magistraturas.

Después de largos siglos de monarquía de derecho divino, a menudo, al renacer la vida política en Occidente, el pensamiento europeo rinde homenaje a las obras de los grandes filósofos griegos:

Pitágoras señalaba que para que existiera la democracia en un Estado, se debía contar con el valor fundamental o sea la participación ciudadana, por lo que debe ser preciso subordinarse a los gobernantes respetar la ley y quienes nos gobiernan.

Sócrates por su parte este autor mencionaba que el gobierno es un arte por lo que solamente podían gobernar los mejores hombres.

Platón, partidario de la aristocracia decía que para disminuir los contrastes entre la riqueza y la pobreza era recomendable establecer un límite, en el que la ciudadanía no pueda acumular los bienes y si existía un excedente debía pasar al estado.

⁴ Al respecto, ver a DIAZ, Elías. De la Maldad Estatal y la Soberanía Popular. España. Edit. Debate. 1984, p. 209; WEBER, Max Estructuras del Poder. Argentina. Edit. Pleyade. 1977, p. 46; DE JOUVENEL, Bertrand. El poder. España, 1974, 2ª Ed. p 378.

Aristóteles, mencionaba que para que la democracia como forma de gobierno alcanzare su pleno desarrollo requiere de la participación ciudadana, el pueblo tiene un poder considerable y frena a la clase gobernante con la posibilidad de utilizarlo, pero ello en la medida en que los gobernantes actúan con moderación, el pueblo les deja en la libertad de actuar como mejor les parezca.⁵

A fines del siglo XVIII, con las revoluciones norteamericana y francesa aparece una forma nueva de la democracia que va a permitirle aplicarse en los grandes Estados modernos: se trata de la democracia representativa o indirecta, en la que los ciudadanos eligen de entre ellos aquellas que los representarán en los cuerpos legislativos.

Hoy en día, los rasgos esenciales de la democracia liberal (también calificada como clásica, occidental, política, y, desde el punto de vista marxista, como "burguesa") -indirecta, semidirecta y, excepcionalmente, directa- son los siguientes:

- Elección de los gobernantes por los gobernados;
- Separación o colaboración de poderes;
- Garantía de los derechos individuales y de las libertades fundamentales;
- Pluripartidismo;
- Aparición de los derechos sociales, y de los derechos económicos.

1.3.- Democracia y Representación Política.

La idea de representación o personificación surge en el momento mismo de que alguien o algunos necesitan realizar o estar presentes y ante la

⁵ Debo estas reflexiones a los autores que se citan en este capítulo.

imposibilidad de hacerlo por si mismos nombran a otro para que decidan a nombre de ellos.

La representación es una institución jurídica por lo cual una persona, en nombre y por cuenta de otra realiza uno o más actos jurídicos, cuyos efectos se producen en relación con la persona representada. El representante actúa en nombre y por cuenta del representado, con poderes para efectuar actos de representación.⁶

La representación política es una forma de racionalización de la actividad del poder en el Estado. Convierte al gobierno en responsable de las decisiones que adopta en nombre de la comunidad política. Tiene una conexión con la elección, en cuanto a los mecanismos de transmisión del poder de autoridad y con el sufragio, y en cuanto a la energía o actividad que materializa el poder electoral.

En su acepción política "régimen representativo" significa que el pueblo se gobierna por medio de los elegidos, que son nombrados por un tiempo limitado.

En su acepción jurídica "Régimen Representativo" es aquel en que se produce el fenómeno jurídico, de la representación y, por su imputación a la voluntad de la nación, se enlaza con los procedimientos de selección y nominación de los representantes. De este modo, el poder representativo dentro de las estructuras de dominación, da origen a las siguientes formas típicas:

- Representación apropiada. Es donde el representante tiene apropiado el derecho de representación.
- Representación vinculada: el representante es elegido por sorteo, turno o cualquier otro medio. Su poder representativo esta limitado tanto por

⁶ Tocante la participación democrática, pero desde la visión de la doctrina social de la Iglesia, se sugiere consultar a GONZALEZ LUNA, Efraín. Humanismo Político. Editado por el Partido de Acción Nacional. México. 3ª edición en 1991, pp. 87 y ss; GONZALEZ MORFIN, Efraín. Tesis y Actitudes Sociales. México. Editado por el Partido de Acción Nacional. 2ª edición en 1991, p. 93; ALVAREZ DE VICENCIO, Ma. Elena. Alternativa Democrática. Ideología y Fuerza del Partido Acción Nacional. México. 6ª edición en 1999, p. 124.

las relaciones internas como las externas por mandato imperativo y derecho de revocación y ligado al asentimiento de los representados.

-Representación Libre: el representante es generalmente "elegido" eventualmente "designado".

-Representación de intereses: se hace en consideración a la posición profesional o de clase, siendo designados por sus iguales.

Justificación de la Representación Política.

La representación política se justifica como respuesta en términos de poder, a un cambio de la estructura social, una evolución de las ideas y una transformación de la organización interior del poder en el Estado.

La representación política está emparentada con la idea de control y de responsabilidad del representante. El representante lo es porque se somete a la fiscalización de sus representados. El elegido debe actuar con responsabilidad respecto de las exigencias de la ciudadanía que lo sostiene, debiendo lograr que se cumplan las exigencias normativas de esa sociedad, de manera que si no son satisfechas le será retirada la confianza.

1.4.- Democracia y Gobernabilidad.

Es necesario definir lo que es la gobernabilidad desde su punto de vista literal entendiendo por esta palabra, calidad de estado o propiedad de ser gobernable; así mismo definiremos lo que significa gobernable, sin más, capaz de ser gobernado; mientras que su opuesto, ingobernable, designaría aquello que es incapaz de ser gobernado.⁷ De tal forma, se entenderá que la gobernabilidad está referida a la calidad del desempeño gubernamental a través del tiempo ya sea que se trate de un gobierno o administración, o de varios sucesivos, considerando principalmente las dimensiones de la

⁷ CAMOU, Antonio. Gobernabilidad y Democracia. México. Instituto Federal Electoral. 1995. pág. 15.

oportunidad, la efectividad, la aceptación social, la eficiencia y la coherencia de sus decisiones.

Pensar en la gobernabilidad al margen de la democracia, estimula el germen del autoritarismo en aras, del gobierno eficiente pero sin legitimidad ciudadana. De la misma manera, postular la democracia sin considerar la gobernabilidad puede derivar en situaciones de inestabilidad política. Por estas razones, es pertinente la reflexión simultánea en torno a la gobernabilidad democrática y a la democracia gobernable.

En las sociedades contemporáneas el vínculo entre gobernabilidad y democracia radica en el principio de la soberanía popular y en sus manifestaciones concretas, como son las elecciones periódicas y la participación ciudadana. En una democracia consolidada se cuenta con un buen número de recursos institucionales para prevenir y enfrentar los problemas de gobernabilidad.

La democracia es una "forma de gobierno", la gobernabilidad, en cambio, designa un estado de equilibrio, una propiedad o una cualidad que nos indica el "grado de gobierno" que se ejerce en una sociedad.

La necesidad de desarrollar una nueva cultura política de la gobernabilidad democrática, es decir, un conjunto de ideas, principios y valores que intentan plasmar un equilibrio entre la responsabilidad ciudadana y la naturaleza, las posibilidades y los límites de la acción gubernamental en el marco de sociedades complejas.

Componentes de la Gobernabilidad.

En el ejercicio del poder político aparecen como componentes de la gobernabilidad, la eficacia, la legitimidad y la estabilidad

La Eficacia.

La gobernabilidad es una propiedad de los sistemas políticos, definida por su capacidad para alcanzar objetivos prefijados al menor costo posible. El ejercicio eficiente del poder no excluye, la dimensión del consenso como insumo del proceso de toma de decisiones e implementación de políticas.

Entenderemos por "eficacia" la capacidad de una organización, institución o cualquier otra unidad funcional para alcanzar logros y metas prefijadas; "eficiencia" es la capacidad de alcanzar dichos logros al menor "costo" posible, medido de acuerdo a parámetros de evaluación de datos.

La Legitimidad.

Se refiere a la capacidad que tiene el gobierno para actuar conforme a ciertos valores morales de razón, justicia y orden, encontrando su fin último y su justificación en la realización de esos valores. Y que el mismo sólo puede justificarse en la medida que sirva a la más plena realización de los derechos individuales.

La Estabilidad.

Un sistema será más gobernable en la medida en que posea mayor capacidad de adaptación y mayor flexibilidad institucional respecto de los cambios de su entorno nacional e internacional, económico, social y político. Entendiendo por estabilidad política la previsible capacidad del sistema para durar en el tiempo. Para que un sistema sea estable debe ser capaz de cambiar adaptándose a los desafíos que provienen del ambiente puesto que sólo una continua adaptación a la realidad siempre cambiante permite a un sistema sobrevivir.

Es de lamentar que nos hayamos acostumbrado a pensar con demasiada frecuencia en los factores de la gobernabilidad en términos dicotómicos y en extremo polarizados. Llevando consigo la existencia de grados de gobernabilidad, mismos que a continuación se enlistan:

Gobernabilidad "ideal": es un concepto límite que designa el equilibrio puntual entre demandas sociales y respuestas gubernamentales donde existe una sociedad sin conflictos (una respuesta adecuada por cada demanda).

Gobernabilidad "normal": describe una situación donde las discrepancias entre demandas y respuestas se encuentran en un equilibrio dinámico, varían dentro de márgenes tolerados y esperables para los miembros de la comunidad política.

Déficit de gobernabilidad: designa un desequilibrio entre el nivel de las demandas sociales y la capacidad de respuesta gubernamental, que es percibido como inaceptable por actores políticamente organizados y que hacen uso eficaz de su capacidad para amenazar la relación de gobierno en una situación dada.

Crisis de gobernabilidad describe una conjunción de desequilibrios inesperados y/o intolerables entre demandas sociales y respuestas gubernamentales.

Ingovernabilidad: es la virtual disolución de la relación de gobierno que une, por ambos lados, a los miembros de una comunidad política.

De lo anterior se puede deducir que existen por lo menos cuatro áreas donde es posible que surjan problemas de gobernabilidad llevando como consecuencia la ingovernabilidad si no es atendida por el gobierno:

- El mantenimiento del orden y de la ley. Implica una reconocida capacidad del gobierno para mantener o restaurar rápidamente un nivel mínimo de orden;
- La capacidad del gobierno para llevar adelante una gestión eficaz de la economía.
- La capacidad del gobierno para promover el bienestar social y garantizar servicios sociales mínimamente adecuados.
- El control del orden político y la estabilidad institucional, esto es, la capacidad del sistema político para incorporar, restringir o acomodar a individuos y grupos que buscan influir en el juego político, con el propósito de permitir el flujo eficaz en la toma de decisiones.

Las Crisis de Gobernabilidad.

La crisis es originada a causa de un desequilibrio entre las demandas sociales, por un lado, y los recursos y prestaciones del sistema político, por el otro. Las respuestas a los desafíos de la gobernabilidad democrática se hayan acercado, a uno de dos polos: "reducir las demandas" y/ o "aumentar la capacidad de gobierno".⁸

Gobernabilidad y Democracia

Norberto Bobbio, menciona que la democracia hace referencia a un conjunto de reglas fundamentales que establecen quién está autorizado a tomar decisiones, bajo qué procedimientos y en qué condiciones. De acuerdo con esto, una forma de gobierno será considerada democrática sólo si se cumple que los sujetos involucrados en los procesos de toma de decisiones son la mayoría de la población adulta; el procedimiento de toma de decisiones se rige por el principio de mayoría; y están garantizadas un conjunto de libertades básicas (de opinión, de información, de asociación, de reunión, etc.) que permiten a los sujetos involucrados presentar y/o elegir opciones políticas definidas sin que pesen sobre ellos mecanismos de coacción.⁹

Si la democracia es una "forma de gobierno", la gobernabilidad, es una cualidad que nos indica el "grado de gobierno" que se ejerce en una sociedad; ese grado de gobierno está representado por un nivel de equilibrio dinámico entre demandas sociales y capacidad de respuesta gubernamental.

En tal virtud la gobernabilidad democrática se desenvuelve con los sistemas políticos democráticos donde los ciudadanos procesan sus demandas a través

⁸ Sobre estos tópicos, ver a SCHMILL ORDÓÑEZ, Ulises. El Sistema de la Constitución Mexicana. México. Edit. Porrúa, S.A. de C.V. 1977, pp. 152 y 22.

⁹ Ibid. Pág 37.

de medios políticos (el voto o el apoyo a una política), y ello impide al Estado librarse de un cierto nivel de compromiso respecto del funcionamiento del mercado o de la dinámica de la sociedad civil.

El complemento de un sistema político "comprometido" con un nivel adecuado de gobernabilidad democrática, es decir, comprometido con la marcha del mercado y las aspiraciones organizadas de la sociedad civil, será el de una ciudadanía "responsable" en lo que se refiere a la oportunidad y factibilidad de sus demandas.

El logro de una adecuada gobernabilidad se basa en una serie de acuerdos básicos entre las elites dirigentes, los grupos sociales estratégicos y una mayoría ciudadana, destinados a resolver los problemas de gobierno.

La nueva cultura de la gobernabilidad democrática estaría definida por un conjunto de ideas y valores capaces de determinar los límites, las mediaciones, las posibilidades y los intercambios entre el gobierno, el mercado y la sociedad civil en un mundo globalizado. Se trataría de una cultura que habría de incorporar a los valores tradicionales de la democracia (libertad, tolerancia, respeto a las minorías, etc.) las condiciones exigidas por las necesidades de gobernar a las sociedades complejas; una cultura de pesos y contrapesos, de demandas ciudadanas responsables frente a un Estado obligado a rendir cuentas, pero también de una participación ampliada mediante canales institucionalizados; una cultura que tolere las diferencias, pero que sea capaz de resguardar espacios para ciertas decisiones unificadoras; una cultura que, en definitiva, logre integrar orden y libertad, justicia y eficiencia, en un marco democrático y de desarrollo socioeconómico equilibrado.

1.5.- Esferas de la Democracia.

El autor nos introduce en el campo de la democracia para mostrarnos que ésta no se agota sólo en la realización de los procesos electorales, libres, periódicos, participativos, competitivos e imparciales, sino que se despliega en otros espacios en donde los principios y valores de esta forma de gobierno

quedan plasmados. Ello hace de la democracia un sistema complejo en el cual se articulan diversos subsistemas y mecanismos de pesos y contrapesos. A estos espacios les ha llamado “Esferas de la Democracia” y las reduce a las siguientes categorías: los poderes, las regiones, los partidos, las asociaciones civiles, la ley y los medios. De ello establece que la democracia es, en principio, un equilibrio de poderes así como también el autogobierno de las regiones además, es el sistema institucionalizado y competitivo de los partidos, la autonomía de las organizaciones sociales y es, al final, el gobierno de la ley a través de la ley misma y el ejercicio del poder a la vista de todos.

Esta expresión la hace para contrarrestar las diversas versiones del simplismo democrático; una de ellas gira alrededor de la imagen del espejo que identifica plenamente gobierno y pueblo, y que por ello, dice que el espejo democrático ha de reproducir con toda fidelidad la imagen del pueblo. Esta versión se adjudica a Rosseau quien sostenía que la única forma legítima de poder es la que se basa en la democracia. Por su simplismo esta versión es rechazada por la complejidad cada vez mayor de las sociedades contemporáneas. Otra versión se refiere al simplismo electoral y sostiene que la democracia se reduce al procedimiento por medio del cual el pueblo vota para elegir entre distintas opciones electorales. Refiere que Schumpeter construye un modelo realista en el que concluye que el papel del pueblo en un régimen democrático, es producir gobierno, no ser gobernado. Identifica democracia con mercado; los consumidores que son lo ciudadanos compran, o sea votan por productos, es decir, líderes. Sin embargo, el propio Silva-Herzog no está de acuerdo con éstas dos visiones de la democracia. No es un espejo en el que se identifican plenamente pueblo y poder, tampoco se reduce al mercado electoral; es algo más complejo, está en todas partes, está en varias esferas.

Estas nociones nos van llevando al tema central de nuestro trabajo; la sociedad no puede ser ignorada en ninguno de los espacios de la democracia, es más, la sociedad es el espacio natural en donde se dan cada una de las esferas de la democracia.

Las elecciones son consustanciales a la democracia. No es posible, en efecto, pensar en una democracia sin la realización de procesos electorales libres, periódicos, participativos, competitivos e imparciales; pero la democracia, desde luego, no se agota en ellos: se despliega en otros espacios más allá del sufragio.

Los principios y valores de esta forma de gobierno se plasman en múltiples ámbitos para hacer de la democracia un sistema complejo en el que se articulan subsistemas y mecanismos de pesos y contrapesos que, cuando operan correctamente, son capaces de enfrentar los retos que se les presentan.¹⁰ La democracia es un sistema abierto a la redefinición política mediante el dinamismo de la competencia entre proyectos y programas políticos y, por lo tanto, susceptible de incorporar diversos contenidos sustantivos. La democracia ha sido apreciada a través de dos visiones:

-El simplismo democrático. Menciona que la democracia ha sido entendida como el gobierno que recae en la gente. Así lo describen las dos mitades de la palabra: gobierno popular.

-La democracia compleja. Reconoce las múltiples dimensiones del proceso democrático. Un modelo que resalte las estructuras que impiden la arbitrariedad, los instrumentos que permiten a los ciudadanos entender y cuestionar al poder, las organizaciones que canalizan la participación, las asociaciones que permiten a los individuos promover sus intereses.

La democracia compleja se compone de tres elementos los ciudadanos, las normas y la incertidumbre y a partir de estos se podrá observar la multiplicación de las democracias en distintos espacios:

¹⁰ Sobre los retos de la democracia en el Estado mexicano en el siglo XXI, véase a PRZEWRSKI, Adam. "Democracia y Representación", en revista Metapolítica. México. Vol. 3, núm. 10, abril-junio, 1999, pp. 227 y ss; ARNAIZ AMIGO, Aurora. Del Estado y su Derecho. México. Edit. Miguel Angel Porrúa, S.A. de C.V. 1987, p. 251.

- El ciudadano es el protagonista de la democracia. El ciudadano es, miembro de una comunidad política. La ciudadanía moderna es una condición jurídico política que otorga al individuo una serie de derechos y obligaciones frente a la colectividad, el estatuto de ciudadanía tiene tres momentos. Un momento civil que garantiza al hombre el ejercicio de sus libertades individuales frente al Estado: libertad de expresión, de movimiento, garantías frente a las arbitrariedades del poder. Un momento político que da al individuo el derecho de participar en el gobierno: votar y ser votado. Finalmente, el momento social de la ciudadanía: el derecho de cada miembro de la comunidad a disfrutar de ciertos mínimos de bienestar.
- Las normas. La sociedad democrática requiere de un sólido tejido normativo que garantice los derechos políticos de los ciudadanos y establezca las llamadas "reglas del juego político." Norberto Bobbio nos menciona que la democracia debe entenderse precisamente como un conjunto de normas que permiten la participación de los ciudadanos en las decisiones que interesan y afectan a toda la colectividad.
- La incertidumbre. El proceso democrático es siempre incierto. La multiplicidad de agentes políticos que actúan de acuerdo con las reglas del juego democrático escribe un signo de interrogación. La distribución de los poderes y las reglas de imparcialidad hacen que ninguno de los actores tenga la capacidad de definir por sí mismo el resultado del partido.

Jesús J. Silva Herzog Márquez identifica seis esferas o ámbitos de la democracia: los poderes, las regiones, los partidos, las asociaciones, la ley y los medios. La democracia es el equilibrio de poderes; es el autogobierno de las regiones; es el sistema institucionalizado y competitivo de los partidos; es la autonomía de las organizaciones sociales; es el gobierno de la ley a través de la ley, y es el ejercicio del poder público en público. La democracia, debe realizarse en cada una de estas esferas pero también en el conjunto en el que ellas interactúan. Para que sea así, la democracia requiere de una cultura

política democrática que permita a los ciudadanos y a los actores políticos ser, a la vez que protagonistas, defensores, vigilantes y constructores permanentes de la democracia. A continuación describiremos cada una de estas esferas.

1.5.1.- Los Poderes.

La democracia es el equilibrio de poderes.

Por poder, entendemos la probabilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad.

Así mismo, poder significa la autorización en virtud de la cual una persona ejerce en nombre de otro los actos jurídicos que ésta le encargue. Conjunto de las atribuciones conferidas por la ley a un órgano o autoridad.¹¹

Para Laswell y Karplan el poder significa la participación en la adopción de las decisiones.¹²

El establecimiento de un orden normativo que da forma institucional al Estado y limita los poderes del gobierno. El constitucionalismo, busca un equilibrio entre el ejercicio del poder (gubernaculum) y el control sobre el poder (jurisdictio).

El constitucionalismo tiene como fin la necesidad de impedir el poder ilimitado pues todo hombre con poder tiende a abusar de él.

La única manera de controlar efectivamente el poder es oponer, frente a él, otro poder. Que el poder controle al poder, ésa es la divisa central del constitucionalismo.

¹¹ DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho. México. Ed. Porrúa. 1995. pág. 409

¹² ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política. México. Ed. Harla. 1990, pág. 58

Por la forma en que se instituyen los poderes y se organizan los controles, el universo constitucional se divide en dos grandes sistemas:

I. El sistema presidencial se basa en una división estricta de los poderes, cuyas características son las siguientes:

- Los poderes son recíprocamente independientes. Entre ellos no existe la primacía de ningún órgano: están coordinados por las disposiciones constitucionales.
- El presidente es, al mismo tiempo, jefe de gobierno y jefe del Estado.
- El Presidente es electo por el pueblo. El Congreso no interviene en la elección presidencial. El Ejecutivo no depende del apoyo de la mayoría del Congreso.
- El Presidente no puede disolver constitucionalmente el Congreso ni el Congreso puede pedir la renuncia al Presidente. Cada uno de los poderes tiene un mandato por tiempo determinado.
- Los miembros del gabinete presidencial no pueden formar parte del Poder Legislativo.¹³

II. El dispositivo parlamentario se basa en el principio de la soberanía del Parlamento, cuyas características son:

- El Parlamento es soberano. No existe, por lo tanto, una auténtica separación de poderes entre el gobierno y el Parlamento. Los poderes Ejecutivo y Legislativo se comparten.
- El gobierno emerge del Parlamento. El Poder Ejecutivo es un comité del Parlamento. Por ello los miembros del gabinete son necesariamente parlamentarios. El Primer Ministro, en consecuencia, no es electo directamente por el pueblo sino por la mayoría parlamentaria.
- El Ejecutivo está separado. En el sistema parlamentario existen dos autoridades políticas importantes. El jefe de Estado tiene una

¹³ SILVA-HERZOG MARQUEZ, Jesús J. Esferas de la Democracia. México. Instituto Federal Electoral. 1996. pág. 28

función básicamente honorífica: firma los tratados internacionales, promulga las leyes, representa a la nación y el jefe de gobierno está al frente del gobierno, dirige la política interior, es la cabeza de la administración pública, conduce la política exterior.¹⁴

La democracia es el equilibrio de poderes. De esta forma culmina el autor citado, tratando sobre los poderes como una esfera de la democracia, que, a mi juicio, dicho enunciado es la manera de resumir el significado del poder dentro del ámbito democrático, por la simple razón de que el poder es sumamente necesario puede ser peligroso dependiendo en manos de quien lo detente, pues su exceso nos llevaría a la tiranía, por el contrario, en ausencia de poder, la sociedad sería un verdadero caos, por ello, en la democracia liberal lo que se busca es un dicho equilibrio, es decir, un poder eficaz y moderado .

1.5.2.- Las Regiones.

La democracia es el autogobierno de las regiones.

Si la ciudadanía tiene sustancia, significa un poder efectivamente compartido. Y en ese terreno impacta, la extensión del territorio. El poder que el ciudadano ejerce está en relación con el espacio que ocupa la comunidad política.

Por ello el proyecto democrático ha buscado no solamente el equilibrio de los poderes en el centro, sino también el equilibrio entre el poder central y los poderes periféricos. La democracia se identifica hoy con la descentralización política, administrativa y cultural.

Las decisiones se acercan a las personas a quienes afectan directamente. Las reglas de la comunidad son promulgadas por autoridades de la propia comunidad. Ese es el sentido fundamental del federalismo: construir un

¹⁴ Ibid. Pág 29.

pluralismo territorial, distribuir las actividades del Estado de tal manera que ciertas responsabilidades recaigan en el poder nacional y otras en los poderes de los gobiernos regionales.

1.5.3.- Los Partidos.

La democracia es el sistema institucionalizado y competitivo de partidos.

Por partidos políticos podemos entender la agrupación de ciudadanos formada por quienes coincidiendo en su ideología política actúan mediante esta organización para dar a los problemas nacionales las soluciones que desde su punto de vista estiman más acertadas para la comunidad.¹⁵

Por otra parte los partidos políticos son agrupaciones organizadas con carácter permanente, cuyo propósito es gobernar o participar en el gobierno mediante la proposición o designación de personas para ocupar puestos públicos.¹⁶

El pluralismo democrático supone la institucionalización de la diversidad y de la competencia. Los equilibrios políticos dependen hoy mucho más de los partidos políticos que de las disposiciones constitucionales.

La democracia requiere hoy de partidos. No hay legitimidad democrática sin procesos electorales competidos y no hay elecciones sin competidores, es decir, sin partidos políticos.

La monopolización de la política es la desviación de la democracia llamada Partidocracia.

¹⁵ DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho, ob.cit., pág. 397.

¹⁶ ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política, ob.cit., pág. 88.

Los partidos políticos son igualmente herramientas de la gobernabilidad democrática. La existencia de las instituciones partidarias permite la negociación entre poderes.

La importancia de la institucionalización del sistema de partidos. Es un requisito necesario para la construcción de un régimen democrático estable. Para ello es necesario:

- Estabilidad de las reglas electorales y de los partidos políticos.
- Penetración de los partidos políticos en la sociedad es necesario que tengan presencia social.
- Institucionalización democrática de los partidos políticos.
- Deben ser estructuras organizadas institucionalmente, con una coherencia ideológica y una solidez organizativa que los ponga a salvo del personalismo.¹⁷

1.5.4.- Las Asociaciones.

La democracia es la autonomía de las organizaciones sociales.

Los partidos políticos no son los canales exclusivos de la participación política del ciudadano. Fuera de los partidos se despliega una actividad política extraordinariamente importante, los ciudadanos se relacionan con y se enfrentan al poder a través de sindicatos o asociaciones vecinales o por medio de movimientos sociales u organizaciones no gubernamentales, como podría ser un grupo ecologista o un grupo de defensa de los derechos humanos.

Las asociaciones son el espacio dentro del cual el ciudadano es libre de asociarse para promover sus fines sin la interferencia del poder público. En la democracia existe una libertad asociativa.

¹⁷ Ibid. Pág 42 y 43

Existen modos de organizar políticamente los intereses: el pluralismo y el corporativismo.

El pluralismo es flexible, permite la creación de cualquier número de organizaciones representativas y espontáneas que se entrecruzan para vincularse con las estructuras de decisión del Estado.

El corporativismo consiste en una estructuración rígida de las organizaciones representativas, estas son creadas, o reconocidas oficialmente, por el Estado como los únicos representantes de cierta categoría social.

1.5.5.- La Ley.

La democracia es el gobierno de la ley a través de la ley.

Entendemos por ley la norma jurídica obligatoria y general dictada por legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.¹⁸

El poder en un régimen democrático se basa en leyes y se ejerce de acuerdo con leyes. El modo de gobernar en la democracia es la sujeción a la norma.

El constitucionalismo es el sometimiento del poder a la legalidad. La Constitución es la ley del poder: la limitación efectiva de los poderes públicos a través de la norma. De este modo, la Constitución es el basamento del Estado de derecho.

1.5.6.- Los Medios.

¹⁸ DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho, ob.cit., pág. 355

La democracia es el ejercicio del poder público en público.

Los medios de comunicación son sistemas de transmisión de mensajes que se difunden a un gran número de receptores a través de diferentes técnicas o canales.

El objeto de los medios de comunicación son: crear audiencia, crear conciencias, diseñar o mantener un determinado orden social, informar, entre otras. Entre los medios de comunicación podemos encontrar a la prensa, las revistas, el internet, la televisión, el cine y la radio.

Las instituciones responsables de la transparencia son los medios por lo que resulta evidente que para que esas voces sean realmente públicas es indispensable que haya una multiplicidad de centros de información. Entre los órganos de la opinión debe existir un juego competitivo. La pluralidad de los agentes de información y la competencia entre ellos son, la mejor fórmula para controlar a los medios de comunicación.

Los medios de comunicación son un espacio para la discusión pública, un medio de control del poder y un vehículo para el ejercicio del poder político.

1.6.- Los Verbos de la Democracia.

Michelangelo Bovero destaca los Verbos de la Democracia, encontrando entre ellos: elegir, representar, deliberar y decidir, y que de manera sustancial juegan de la mano en la democracia, todos ellos tienen su origen en latín.

Elegir.

Deriva de ELIGERE, entendiéndose como el acto de asignar y el de levantar: quien elige, como el indicador de alguien deteniéndolo entre otros objetos o sujetos, es decir, como el reconocimiento de algo o alguien que se merece mayor respeto que otro, o que es más preferido.

La condición de elegir en este sentido radica en que, dicho verbo es en la autentica democracia participativa, un valor y una costumbre del ciudadano, es decir, que no se limite al acto de sufragar y que después de elegir en un día electoral, se olvidó de practicar este verbo, si no que el ciudadano debe ser un sujeto activo y dinámico del verbo elegir fortaleciendo así la “participación ciudadana”.

Representar.

El termino “representar” equivale a hacer sensible o indigente a algo, símbolo de algo como una bandera, la persona de un rey o un presidente que representa un Estado, en cuanto que simboliza la unidad de este. En un segundo sentido representar significa estar o actuar en un lugar de otro y actuar en su nombre.

El acto de representar interviene en la democracia sólo si el significante “actuar a nombre y por cuenta de otro”, depositamos el poder en nuestro representantes, en aquellos que una vez que la ciudadanía eligió nos representarán de manera efectiva, honesta y fiel.

Deliberar.

El verbo Deliberar (deliberare) proviene del sustantivo latino libra, balanza. Es la decisión de un órgano colegiado.

Decidir.

Significa literalmente contar, trazar, concluir, etc. Decidir es el verbo que corresponde a la última fase del verbo democrático, es muy común que en la

vida política, el decidir se le adjudique al gobierno, sin embargo quien va a decidir con base a la voluntad del pueblo, más específicamente, considero que quien decide o debe decidir es el pueblo por ser el titular de la soberanía.¹⁹

1.7.- Valores de la Democracia.

El principio constitutivo de la democracia es el de la soberanía popular, el de que el único soberano legítimo es el pueblo.²⁰ El poder soberano, sólo puede pertenecer legítimamente al pueblo, y que es éste y nadie más quien debe elaborar, modificar y establecer las leyes que organizan y regulan tanto el funcionamiento del Estado como el de la sociedad civil.

Tres son los valores básicos de la democracia moderna y de su principio constitutivo (la soberanía popular): la libertad, la igualdad y la fraternidad.

La Libertad.

Es la posibilidad de actuar sin interferencias ni amenazas se entiende que cada individuo goza del derecho a realizar determinadas actividades sin que nadie se lo impida.

La libertad así entendida puede verse como la posibilidad de elegir entre diversas alternativas sin verse sujeto a sanciones, amenazas o impedimentos;

¹⁹ VELÁZQUEZ GARCÍA ERICK, Armando. La participación Social y el artículo 15 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México. Tesis de licenciatura en la UAEM, Facultad de Derecho. Toluca, México. 2002, pág. 23-25.

²⁰ Tocante al sistema de distribución de competencias de los poderes soberanos, en el contexto del sistema democrático mexicano, acudir a ARTEAGA NAVA, Elisur y Adolfo Riva Palacio Neri. "El Congreso de la Unión y su marco legislativo. Algunas deficiencias y posibles soluciones", en la revista Dialogo y Debate. México. Publicación trimestral. Año 1, núm. 3, octubre de 1997-enero de 1998, p. 103; ARESTEGUI RUIZ, Rafael. "Municipio, Democracia, Federalismo y Desarrollo Social," en la revista ALTAMIRANO. México. Editada por el Congreso del Estado de Chilpancingo. Año 1, noviembre-diciembre de 1997, p. 23.

es, por ende, una libertad frente a los demás y frente a las instituciones sociales y políticas. Sin embargo dicha libertad se ve limitada por la necesidad de no afectar la libertad de los demás.

La libertad democrática según el cual ésta significa capacidad de autogobernarse o autodeterminarse y, por lo tanto, de asumir como legítimas sólo las obligaciones y vínculos que cuenten con su aprobación tácita o explícita. Este derecho de autodeterminación de los seres humanos es lo que sostiene el principio democrático fundamental de la soberanía popular.

La Igualdad.

Ninguna diferencia o desigualdad puede legitimar el dominio de unos seres humanos sobre otros, es un principio básico de los procedimientos democráticos que cada ciudadano tenga derecho a un voto y sólo a un voto, y que ningún voto valga más que los demás. La igualdad política no sólo se realiza en los comicios: implica, que todo ciudadano goza de los mismos derechos y de las mismas obligaciones.

La Fraternidad

Es afirmar que todos los seres humanos deben tratarse como hermanos significa, en primer lugar, enfatizar los valores antes mencionados de la libertad y la igualdad de los ciudadanos.²¹ Los miembros de una sociedad no deben verse como enemigos.

Asumir entonces el valor democrático de la fraternidad supone reconocer que las contradicciones sociales, los conflictos entre grupos de interés o de opinión, o entre partidos políticos, no son contradicciones absolutas, antagónicas, que sólo puedan superarse mediante el aplastamiento, la exclusión o la aniquilación de los rivales, sino contradicciones que pueden y deben tratarse pacífica y legalmente, es decir, mediante procedimientos capaces de integrar, negociar y concertar soluciones colectivas legítimas y aceptables para todos.

²¹ WOLDENBERG, José y Salazar Luís. Principios y Valores de la Democracia. México. Instituto federal Electoral. 1997. pág. 32

1.8.- Estado de Derecho

Por Estado de derecho se entiende, básicamente, aquel Estado cuyos diversos órganos e individuos miembros se encuentran regidos por el derecho y sometidos al mismo.

Se le denomina Estado de derecho al sistema que contempla determinadas instituciones jurídicas la distribución y control del ejercicio de poder entre varios detentadores; la supremacía de la Constitución, habría de ser escrita y rígida, además de establecer las competencias exclusivas y limitadas de los diversos órganos titulares del poder estatal; el sometimiento de administración a la ley, la cual debía ser creada y derogada por un órgano popular representativo, siguiendo principios y procedimientos previstos por otras normas jurídicas; la vigencia de un control judicial adecuado, el establecimiento de ciertos derechos y libertades fundamentales y la instrumentación de las garantías constitucionales correspondientes para conseguir la regularidad de los actos estatales con las propias normas jurídicas, así como todas aquellas medidas encaminadas a la limitación y racionalización del poder y sobre todo, a garantizar la sujeción de los órganos estatales al derecho.²²

Características del Estado de Derecho.

Sujeción de los órganos estatales al derecho; pero, simultáneamente, el que las leyes emanen de un órgano popular representativo, bajo procedimientos previstos por otras normas jurídicas, la distribución y control del ejercicio del poder político, la legalidad de la administración y un control judicial suficiente; la garantía de los derechos y libertades fundamentales.

²² Sobre el tema de la gobernabilidad y la relevancia del Estado de Derecho, se puede consultar a BORJA, Rodrigo. "La Gobernabilidad: Talón de Aquiles de nuestra América", en Gobernabilidad y Constitucionalismo en América Latina. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Editor Diego Valadés. 2005, p. 59.

Mediante el contrato social los hombres renuncian a su libertad y soberanía originarias y tienen la obligación de obedecer las leyes del soberano, no sólo porque éstas son legítimas ya que se originan en la voluntad de cada uno de los contratantes, sino porque garantizan la seguridad de su vida. El soberano puede ser un hombre, un grupo reducido de hombres o una asamblea, es legítimo porque su fuerza proviene de la voluntad de los contratantes y no de algún tipo de decisión divina. Las leyes que el soberano promulgue serán, leyes justas en la medida en que serán vistas como extensión de la voluntad de los hombres unidos por el contrato. Sin embargo considera que no es posible que los súbditos conserven derechos propios después del contrato social. Así, la libertad de los individuos como un valor inmutable, es decir, como un derecho natural no sujeto a regateos ni negociaciones los hombres, por el simple hecho de serlo, poseen una serie de derechos y libertades.

El orden social es creado como un mecanismo para garantizar el libre ejercicio de los derechos que los hombres poseen por naturaleza, y el gobierno surge como una figura cuya obligación es precisamente la conservación de ese orden.

El Estado de derecho reposa sobre dos pilares fundamentales: la limitación de la acción gubernamental por medio de leyes y la reivindicación de una serie de derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. El Estado de derecho es, una respuesta individualista y legalista frente al riesgo del ejercicio despótico del poder político.

Las características generales del Estado de derecho son las siguientes:

- Imperio de la ley: ley como expresión de la voluntad general.
- Separación de poderes: legislativo, ejecutivo y judicial.
- Legalidad del gobierno: su regulación por la ley y el control judicial.
- Derechos y libertades fundamentales: garantía jurídico-formal realización material.²³

²³ RODRÍGUEZ ZEPEDA, Jesús. Estado de Derecho y Democracia. México. Instituto Federal Electoral. 1996, pág. 39 y 40.

Estado de Derecho y Constitución.

El marco legal de este sistema liberal-democrático de instituciones es la Constitución. Las constituciones se han convertido en la ley suprema en casi todas las sociedades modernas. Pero esta supremacía sólo puede ser legítima si expresa los principios fundamentales del Estado de derecho.

Las constituciones no originan el Estado de derecho, sino que son más bien su expresión y plasmación codificada. La legalidad a la que sus principios dan lugar es una legalidad que ha sido aceptada como valor compartido de la ciudadanía y cuyos principios provienen de las luchas, acuerdos y equilibrios resultantes de la interacción de los sujetos políticos, una vez que una constitución ha sido establecida y su aceptación se ha generalizado, sus ordenamientos tienen una obligatoriedad que no posee ninguna norma moral o práctica política.

El Estado de derecho es así, la forma privilegiada en que se expresa la legitimidad de las sociedades modernas. La legitimidad del Estado moderno reposa exclusivamente en un ejercicio del poder de acuerdo con normas generales y abstractas.

Las democracias contemporáneas son sistemas políticos necesariamente representativos, tienen que funcionar mediante un sistema de representación, es decir, de sustitución y concentración de la multitud de decisiones políticas individuales en la figura de un legislador o gobernante electo. En ellas, grupos políticos organizados como los partidos políticos o las coaliciones presentan sus programas de gobierno a los ciudadanos, quienes con su voto habrán de decidir cuál de ellos ocupará los puestos de decisión política, es la mayoría de los ciudadanos la que decide qué grupo habrá de ejercer el poder durante un periodo previamente determinado.

Por ello, no parece haber más alternativa para la expresión de la voluntad de los ciudadanos que los sistemas electorales, que otorgan un peso idéntico a cada ciudadano (un hombre, un voto) en la designación de quienes habrán de tomar las decisiones que afectarán a todos.

El Estado de derecho, tiene que ofrecer y considerar con toda seriedad un espacio de acción para el llamado imperativo del disenso, es decir, para el ejercicio de la crítica y la oposición.

La ventaja de un sistema político sustentado en la figura del Estado de derecho es la posibilidad de consolidarse en el tiempo reproduciendo individuos cuya identidad social no contemple las leyes como una fuerza ajena y amenazadora.

1.9.- Democracia y Partidos Políticos.

Un partido es cualquier grupo político que se presenta a elecciones y que puede colocar mediante elecciones a sus candidatos en cargos públicos. Una organización estable y articulada que busca el poder por la vía electoral. En primer lugar, los partidos son los agentes fundamentales de la representación política y, virtualmente, los únicos actores que tienen acceso a la competencia electoral. Su finalidad principal es ganar elecciones como medio para alcanzar y conservar el poder. Los partidos políticos no son el único canal de participación política en un régimen democrático, pero son el conducto indispensable para participar en la batalla por el voto.

En términos históricos los partidos políticos tienen una reciente vinculación con la democracia. En sus inicios, la democracia moderna tuvo sus primeras experiencias sin la presencia de partidos tal y como hoy los conocemos. No obstante, una vez que los partidos surgieron y se consolidaron, adquirieron una vinculación íntima con la democracia representativa, a grado tal que hoy no se concibe ésta sin la existencia y la actuación de los partidos políticos.

Los partidos políticos tienen una serie de funciones para la sociedad y el estado, contribución a los procesos electorales y a la integración de las

instituciones de representación y de gobierno, a la socialización política, a la formación de la opinión pública, o a la dinámica del sistema de partidos que ofrece a la ciudadanía diversas opciones de proyectos y programas políticos, al tiempo que permite un juego institucional de pesos y contrapesos necesario a la vida democrática.

Partidocracia es la desviación de las actividades normales y ordinarias de los partidos; esto ocurre cuando los partidos fomentan prácticas clientelares, destinan los recursos de los ciudadanos que reciben del erario a finalidades distintas de las previstas y pueden, en casos extremos, llegar a aliarse con sectores contrarios a los principios democráticos y encabezar la construcción de regímenes violatorios de los derechos humanos.

Por otra parte la Partidocracia, es la democracia degenerada por el poder oligárquico de uno o más partidos²⁴.

Facción.

La palabra FACCIÓN deriva del verbo latino *facere* (hacer, actuar). La palabra *factio* indicó, un grupo político dedicado a un *facere* perturbador y nocivo, a realizar "actos siniestros".

La distinción entre partido y facción se establece con los partidos que reflejan una diferencia de principios y proyectos más allá de una facción, es decir, de los intereses personales de sus miembros.

Grupos de Interés.

Existe una clara distinción entre los grupos de interés y los partidos, los primeros tienen la función de articular intereses y los segundos la de su

²⁴ ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política, ob.cit., pág. 97

agregación, los partidos a diferencia de los grupos de interés y de otros grupos de presión, participan en las elecciones y pretenden conquistar cargos públicos. La distinción consiste en la orientación competitiva de los partidos, que los grupos de interés o de presión por sí solos no tienen.

Grupos de Presión.

Las formas típicas de los grupos de presión son: grupos empresariales privados, grupos de agricultores, organizaciones de trabajadores, agrupaciones de profesionistas liberales, agrupaciones religiosas, ejército, medios de comunicación y otras agrupaciones.

Es un agrupamiento de individuos, con cierto grado de organización, que realizan acciones dirigidas a los mecanismos formales de decisión gubernamental con la intención de que tales decisiones sean favorables a sus intereses o pretensiones.²⁵

Movimientos Sociales.

Dentro en un conjunto de valores compartidos existen corrientes fundadas que definen las formas de la acción social e influir en sus consecuencias. Los movimientos sociales permanecen en la esfera de la sociedad civil reivindicando u oponiéndose a decisiones políticas; son organizaciones informales reivindicativas, en ocasiones radicales.

Existen movimientos sociales internos y externos. El interno se caracteriza por su informalidad, su discontinuidad y su propensión a los contextos igualitarios. Por lo que se refiere al modo de actuar externo, la táctica de los movimientos

²⁵ ibid. Pág. 138

son las manifestaciones y otras formas de presencia física. Recurren a estrategias de protesta para movilizar a la opinión pública y atraer su atención con métodos no convencionales aunque legales.

Los movimientos sociales carecen de las propiedades de las entidades formales, sobre todo de la vigencia interna de las decisiones de sus representantes.

En el Estado liberal la relación entre los ciudadanos con derecho al voto y los gobernantes, era directa. Por lo tanto, el control que los ciudadanos ejercían sobre sus mandatarios se agotaba en el momento electoral.

El estado de partidos es consecuencia principalmente de los partidos de masas y de las luchas políticas por la extensión del sufragio, así como de los cambios en la estructura parlamentaria y electoral de muchos países europeos que tienen seguidores y detractores (dirigentes del partido), los partidos son órganos del Estado que exigen su constitucionalización para promover su democracia interna y rechazar toda tendencia oligárquica que se produzca en el interior de la organización partidaria.

Tipologías de Partidos

El sistema de partidos está en íntima relación con la naturaleza y las características del sistema político. Las leyes electorales tienen relación directa con el sistema de partidos, y el tipo de régimen político por ejemplo, si es presidencial o parlamentario también influye en el número y la composición de éstos.

Los partidos políticos cumplen funciones que se dividen en:

Funciones Sociales

Son aquellas que tienen los partidos como organizaciones que nacen del cuerpo social, ante el cual tienen ciertas responsabilidades. Entre éstas podemos destacar la socialización política, la movilización de la opinión pública, la representación de intereses y la legitimación del sistema político.

- La socialización política implica el deber de los partidos de educar a los ciudadanos en la democracia.

- Obligación de promover los valores democráticos, el respeto de los derechos humanos, la práctica de la tolerancia y el derecho al disenso, así como también la de capacitar a sus miembros en los principios ideológicos del partido y difundir éstos entre los ciudadanos.

- La representación de intereses.

- Legitimadores del sistema político, su capacidad para mantenerse estable, ser eficaz y gozar de la aceptación de los ciudadanos, hasta la de respetar los derechos humanos en todas las esferas del poder.

Funciones Institucionales

- El reclutamiento y selección de élites, la organización de las elecciones, la formación y composición de los principales órganos del Estado, son funciones institucionales de los partidos que atienden más a la organización política que a la social.

- El reclutamiento y la selección de gobernantes. Contribuye a darle estabilidad, a profesionalizar la política y a alentar liderazgos que suelen ser determinantes en la vida de los Estados.

-Organizar elecciones. Implica la influencia de los partidos en la elaboración de la legislación electoral, su papel en todas las etapas o procesos electorales y el hecho de ser los principales beneficiarios del resultado electoral.

-Organización y composición de los poderes públicos. Los candidatos triunfadores de los partidos integran las cámaras y conforman grupos parlamentarios.

Para realizar la juridización de los partidos es preciso tener en cuenta dos ámbitos o esferas: el externo y el interno. El externo está conformado por los derechos y deberes de los partidos frente al Estado, sobresaliendo entre los derechos el de libertad de formación y acción de los partidos, y entre las obligaciones la de no establecer partidos que persigan fines o motivos ilícitos o contrarios a los principios constitucionales. El ámbito interno se constituye con los derechos y deberes dentro del partido, no puede afectar los derechos fundamentales de los militantes.²⁶

Los partidos, además de ser reconocidos por la Constitución, suelen estar regulados por leyes secundarias, dependiendo de la tradición jurídica de la que forme parte el Estado concreto de que se trate y de su contexto histórico particular.

Las legislaciones regulan la constitución y el registro de los partidos la autorización queda a cargo del poder ejecutivo, de un órgano electoral o de un órgano jurisdiccional electoral.

Derechos y Obligaciones de los Partidos.

²⁶ CÁRDENAS GRACIA, Jaime. Partidos Políticos y Democracia. México. Instituto Federal Electoral. 1996, pág. 34.

El reconocimiento legal y su existencia jurídica es el derecho primordial que tienen respecto del Estado, pero también el de recibir un trato justo y en igualdad de oportunidades por parte del gobierno y de sus órganos y, en ocasiones el de obtener subvenciones públicas. Las obligaciones de los partidos en el ámbito externo comprenden las de actuar por las vías institucionales, utilizar medios pacíficos para la lucha política y respetar las reglas y los procedimientos democráticos en su actuación frente al resto de los partidos.

En el ámbito interno, los partidos tienen el derecho de organizarse libremente, siempre y cuando no afecten los derechos fundamentales de los militantes ni de otros ciudadanos y no lesionen los principios democráticos del Estado de Derecho. Su obligación primordial en el ámbito interno consiste en respetar la democracia en su seno, esto es, contar con procedimientos democráticos y respetar escrupulosamente los derechos fundamentales de sus militantes.

Para calibrar la democracia interna es preciso considerar al menos cuatro elementos: el nivel de respeto y garantía de los derechos fundamentales dentro del partido (derechos de los militantes); la organización, los procedimientos y estructura interna, las corrientes en el seno de la organización y los órganos de control de su vida interna.

Los Derechos de los Militantes.

Algunos de los derechos que se suelen garantizar a los militantes son: la participación directa o mediante representantes en las asambleas generales; la calidad de elector tanto activo como pasivo para todos los cargos del partido; la periodicidad en los cargos y en los órganos directivos; la responsabilidad en los mismos; la revocabilidad de los cargos; el carácter colegiado de los órganos de decisión; la vigencia del principio mayoritario en los órganos del partido; la libertad de expresión en el seno interno; la posibilidad de abandonar el partido en cualquier momento; el acceso a la afiliación; el ser oído por los órganos

arbitrales internos antes de la imposición de cualquier sanción; el acceso a la información sobre cualquier asunto; el libre debate de las ideas y de las decisiones principales: la seguridad jurídica; la formación de corrientes de opinión y, en algunos casos, la existencia de mecanismos de democracia directa en el interior del partido, tales como el referéndum o el derecho de iniciativa para reformar normas o instituciones partidarias, etcétera, éstos derechos no se contemplan ni en la legislación ni en los estatutos de los partidos.

Organización, Procedimientos y Estructura.

El órgano supremo es la asamblea de miembros, y de ella tienen que surgir las principales líneas doctrinarias y de acción de los partidos. Toda elección debería respetar las garantías del sufragio, y los acuerdos tomados de acuerdo al resultado de una decisión mayoritaria.

Algunos elementos de organización y procedimientos que, en un régimen democrático, los partidos podrían contemplar para garantizar la democracia interna serían los siguientes:

- Igual derecho de voto y propuesta para cada miembro.
- Respeto de las libertades civiles, en especial la de expresión.
- Acceso a la información sobre todos los asuntos del partido, incluyendo los económicos.
- Regulación de la posición jurídica de los miembros con base en la igualdad de derechos, para hacer posible la participación de cada uno en los asuntos del partido.

- Fundamentación de los rechazos de solicitudes de afiliación. Para estos casos es conveniente establecer procedimientos equitativos e imparciales, accesibles a cualquier interesado. Es necesario contar dentro del partido con un órgano neutral que decida sobre los rechazos y otras cuestiones.
- Tipificación de las causas y naturaleza de las medidas de sanción o expulsión. La conducta punible ha de comprobarse debidamente y ha de ser conocida por un órgano neutral e imparcial que decida de acuerdo con un procedimiento previamente establecido y respetando todas las garantías constitucionales de carácter procesal del afiliado.
- Posibilidad de impugnación, ante órganos jurisdiccionales del Estado, de ciertas decisiones del partido relacionadas con la afiliación, castigo, expulsión, etcétera.
- Previsión clara de la articulación territorial y de organización del partido, de las facultades y responsabilidades de sus órganos y de las condiciones para acceder a sus cargos.
- Plena autonomía de las bases del partido en las organizaciones locales en sus esferas de competencia.
- Existencia de procedimientos y órganos especiales, ajenos a la directiva, encargados de dirimir las disputas entre entidades locales del partido, o entre éstas y las nacionales, así como sobre la interpretación de programas, plataformas o reglamentaciones objeto de controversia.
- Selección de los funcionarios del partido y de sus candidatos mediante un procedimiento previamente establecido por la asamblea general.
- No intervención de los órganos directivos para modificar la selección de candidatos a puestos de elección popular.
- Elaboración de actas de las asambleas respetando formalidades previamente establecidas.
- Rendición periódica de cuentas por parte de los órganos responsables de administrar los bienes del partido, con total transparencia y con posibilidad de que todo militante conozca la información correspondiente y pueda impugnarla.

- Transparencia en las reglas de financiamiento del partido y existencia de un órgano de control capaz de imponer sanciones en caso de que sean violadas.
- Garantías para la manifestación de las diversas tendencias internas.
- Prohibición de disolver o expulsar agrupaciones territoriales de rango inferior, así como de destituir órganos enteros del partido, permitiéndose la aplicación de sanciones únicamente en casos individuales.²⁷

Las Corrientes Internas.

Se les culpa de fraccionar a los partidos y atomizar la vida política, ocasionando que éstos no cumplan con uno de sus cometidos principales: articular y aglutinar las demandas sociales.

Los Controles sobre la Actividad Interna.

Los partidos podrían contar con órganos internos y neutrales de carácter jurisdiccional, capaces de conocer de las impugnaciones a las decisiones que adopten sus órganos ejecutivos, un control gubernamental que no podría darse en el Estado de derecho, ni siquiera de manera indirecta. Por que en las democracias los partidos son el origen de las instituciones del Estado y del derecho, por lo que sería muy conveniente un órgano imparcial e independiente del propio Estado.²⁸

El Financiamiento

²⁷ Ibid. pág 41-42

²⁸ Para profundizar sobre la relevancia del aparato burocrático que integra el Poder Ejecutivo, ver a MARQUEZ, Daniel. Función Jurídica de Control de la Administración Pública. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. 2005, p. 51.

Anteriormente, en la época del sufragio censitario, cuando los partidos se hallaban escasamente articulados y no tenían actividades permanentes, no necesitaban de grandes recursos para operar. Generalmente, era el propio candidato o un grupo de notables quienes lo apoyaban y corrían con los gastos de la campaña. Actualmente los partidos políticos necesitan fondos para sus actividades ordinarias y para la realización de las campañas políticas.

En la actualidad los fondos de los partidos provienen generalmente de dos vías: financiamiento privado y financiamiento público. El privado deriva de los recursos de los particulares, militantes o simpatizantes, y reviste varias formas: cuotas de los afiliados, donativos, préstamos y créditos, y administración de empresas propias, principalmente de carácter editorial. El financiamiento público puede ser directo, como las subvenciones que el Estado otorga a los partidos, generalmente en proporción a su cuota electoral, e indirecto, como la cesión de tiempo en los medios públicos de comunicación, la exención de impuestos y las franquicias telegráficas y postales.

1.10.- Democracia Directa.

“Es aquella en la que el pueblo sin representación alguna, ejerce el poder y se da sus leyes.”²⁹

La participación ciudadana la podemos encontrar como una especie de la participación social, pero de cualquier forma como se conciba, éste género se refiere a la intervención de la sociedad en algunas acciones de gobierno.

En nuestro trabajo se intenta analizar a la participación ciudadana considerando que se trata de la intervención en acciones gubernamentales por

²⁹ PRUD HOMME JEAN, Francois. Consulta popular y democracia directa. Cuadernos de divulgación de la cultura política democrática. México. Instituto Federal Electoral. 1997, pp.18.

parte del sector social que es considerada como “ciudadanía”, es decir, como aquellos sujetos que gozan de derechos políticos, tales como el sufragio o el derecho de acceder mediante una ley de participación ciudadana a través de actos del gobierno en pro de un interés colectivo.

En tal sentido encontramos dos formas de participación social o popular; la democracia directa y la democracia representativa. Ya desde tiempos muy antiguos existieron teóricos y políticos que pugnaban por el quebrantamiento de las barreras que dividen de alguna forma la comunicación e interacción política que existe entre el pueblo y el gobierno. Lo cierto es que, en la vida política moderna, en aquellas sociedades en que la democracia hace presencia, son las instituciones representativas las que dominan. Sin embargo, tratándose de la democracia directa, el ejercicio del poder del pueblo es directo, como en la Grecia antigua donde se reunían los atenienses en asambleas para deliberar y encontrar solución a los problemas.

Al respecto Juan Jacobo Rosseau concibe a la soberanía popular como base del contrato social, sin ser delegado el poder al gobernante pues se estaría en contra de la esencia misma de la soberanía. “El soberano no puede ser representado sino por sí mismo.” Por ello:

“El pueblo es libre en la medida en que no delega el ejercicio de su soberanía en asambleas legislativas. Más bien es el pueblo, reunido en asamblea, el que participa directamente en la ratificación de las leyes, las cuales preferentemente, deben ser aprobadas por unanimidad”³⁰

El modelo que Rosseau plantea, ha sido criticado por razones de que, dicho modelo podría operar en sociedades muy pequeñas, pues difícilmente en una sociedad compleja podría darse una elección sin representación. A ello Sartori

³⁰ Idem. p. 20

distingue la democracia directa observable como la que plantea Rosseau, en la democracia directa del referéndum, como aquella que supone la existencia de una comunidad política en la que los individuos son consultados permanentemente sobre los asuntos públicos.

El propio Sartori hace referencia a la democracia indirecta, como aquella en la que el pueblo gobierna, pero a través de sus representantes, como en el caso de México, en donde la voluntad popular se manifiesta a través del voto para la elección de sus representantes. De ello podemos decir que la democracia no es otra cosa que la democracia representativa.

El Licenciado Jean Francois Prud-Homme hace referencia sobre los conceptos que de alguna forma tratadistas como T. Hobbes, y S. Mill ya desde hace algunos años estudiaban a la participación política, ejemplo de ello se aprecia en el Leviatán que en su capítulo XVI analiza el citado problema de la representación política distinguiendo a la persona natural como aquella cuyas palabras y acciones son propias y la persona artificial como la que encarna palabras y acciones de otras personas, para Hobbes el concepto de la representación, lo utiliza para justificar la obligación política de los súbditos hacia el soberano y la legitimación de su poder. John Stuart Mill aboga por un modelo de democracia en el que el gobierno representativo es el idóneo para unificar libertades.³¹

Hoy día, tal y como lo menciona Jean-Francois Prud Home en su trabajo sobre “Consulta Popular y Democracia Directa”, publicado por el Instituto Federal Electoral en sus cuadernos de divulgación de la cultura democrática, expone que los razonamientos que abogan en pro de la democracia representativa radican que la toma de decisiones cuenta con la suficiente información, en la medida en que se desenvuelve a través de procedimientos, de tal manera que las limitaciones a la “participación ciudadana” en asociación con la complejidad de una sociedad pueden superarse, ello a diferencia de la democracia directa en donde la representación permite una política positiva que evita la

³¹ Idem., p. 20

polarización a la sociedad quedando de mejor manera protegidos sus derechos.

Existe también otra modalidad en que se materializa la democracia como tal. Hablamos de la democracia semidirecta, considerada como aquella combinación de la democracia directa y la representativa, posibilitando la “participación ciudadana” en los procedimientos de formulación de discusión y toma de decisiones.

Cabe concluir que la democracia indirecta no es otra cosa que la democracia representativa considerada como aquella en la que se hace valer la voluntad popular a través de sus representantes y que es consecuencia necesaria del régimen liberal y de la complejidad de la actividad del Estado.

Raúl Armando Martínez Verduzco, en su trabajo sobre “Instrumentos de la Democracia Directa”, realiza un estudio sobre dichos instrumentos o mecanismos, utilizando un método deductivo que parte desde la democracia y concepto de participación ciudadana, hasta llegar a las formas en que se materializa la democracia directa.³²

En el término “participar” convergen muchos significados; Mauricio Merino estima que en primera instancia, participar significa tomar parte de, añadiendo que la participación es siempre un acto social, pues sólo se puede participar con alguien más, sólo se puede ser parte donde existe una organización que abarca por lo menos a dos personas.³³

El Plebiscito

Es nuevamente Prud Homme, quien analiza los instrumentos de la democracia directa, remontándose a Grecia donde se practicó por primera vez este tipo de

³² VERDUZCO MARTÍNEZ, Raúl Armando. Instrumentos de la democracia directa. www.altavista.com

³³ MERINO, Mauricio. La participación ciudadana en la democracia. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. México. Instituto Federal Electoral. 1995, p.9.

democracia. En Roma se le dio un uso más extensivo ya que en el S. IV a de C. el gobierno romano recurriría al plebiscito. En 1420 los ciudadanos de Ginebra rechazaron en asamblea la anexión de la ciudad al condado del mismo nombre. También en 1552 Francia recurre al plebiscito para legitimar su anexión a la Ciudad de Metz.

El conquistador Napoleón para justificar sus campañas y movimientos militares utilizaba el plebiscito y aún mas, ya dentro de la política para la modificación de preceptos constitucionales, usaba dicho instrumento. Estos entre otros, son algunos de los casos de gran trascendencia internacional en que el plebiscito ha sido utilizado para justificar anexiones

Posterior a la Revolución Francesa, se vuelve más común la aplicación del plebiscito, los revolucionarios franceses lo buscaban como una forma de legitimar los avances militares y por ello el plebiscito justificaba la anexión de otros territorios ajenos a Francia de manera democrática.

Como ya se vio anteriormente, el plebiscito fue uno de los mecanismos o instrumentos de la democracia directa que se utilizo por primera vez. Ahora veremos su definición: “Modo de votación directa de todos los ciudadanos para decidir sobre alguna cuestión de importancia”.

El Referéndum

Este término proviene de la locución latina Ad-referéndum aludiendo a la práctica de referir cuestiones políticas del pueblo. Sirvió de base a la consulta popular, y desde 1978, se ha usado más de 500 veces y 217 corresponden a Suiza.

Los autores no ponen muy en claro la diferencia entre referéndum y plebiscito, lo cierto es que, el termino referéndum aparece a fines del siglo XIX, pero desde hace unos 200 años en Suiza ya se practicaba.

El referéndum implica la participación ciudadana en los procedimientos legislativos, a través de la consulta directa. Este mecanismo somete una ley

que es propuesta o que ya existe, a la aprobación o rechazo de la ciudadanía, en algunos casos el veredicto puede tener el carácter de obligatorio.

“El referéndum popular o de petición es aquél en que hay que someter una nueva ley o enmienda constitucional al electorado como parte del mecanismo de ratificación”.

Según Prud Homme, Butler y Ronney con respecto al referéndum establecen la siguiente tipología:

-Referéndum controlado por el gobierno. En éste caso es el gobierno quien goza de la facultad casi total para decidir sobre su aplicación, la temática de consulta y su fecha; así como para formular la pregunta a realizar, el número de datos necesarios y el carácter que deba tener, obligatorio o indicativo.

-El referéndum exigido por la Constitución. Este obliga al gobierno a decidir si una determinada ley o enmienda se plasma o no en la constitución, ya que en algunos países la ley máxima exige que ciertas medidas que adopta el gobierno se sometan a consulta popular.

-Referéndum por vía de petición popular. Esta modalidad del referéndum pudiera ser el mecanismo que a éste nivel presenta mayor grado de democratización directa, ya que los votantes formulan una petición para exigir al gobierno que la adopción de algunas leyes sean sometidas a la consulta y aprobación de la ciudadanía y si resultan rechazadas no pueden ser promulgadas por encima de la voluntad del pueblo.

Para Martínez Verduzco el referéndum es el derecho del pueblo para intervenir directamente en la formulación y sanción de las leyes que se hace efectivo por medio de un procedimiento de consulta al cuerpo electoral.³⁴

³⁴ Raúl Armando. VERDUZCO, Martínez. Instrumentos de la democracia directa. Internet www.altavista.com. Sin número de página.

La Iniciativa Popular

Entre los que se preocupan por definir a dicho mecanismo de la democracia directa, se encuentra el citado por Raúl Armando Martínez Verduzco, quien en su trabajo sobre “Instrumentos de la Democracia Directa”, concibe a la iniciativa popular como: “el derecho que posee una parte del cuerpo electoral para presentar un proyecto de ley pura para su necesario tratamiento en la asamblea legislativa” llama a éste tipo de iniciativa, iniciativa formulada y denomina así mismo, a la iniciativa simple, como aquél instrumento que sirve para exigir que determinadas cuestiones legislativas se ventilen por medio de la consulta popular.

De manera similar Prud Homme, define a la iniciativa popular como el procedimiento por el cual la ciudadanía acepta o rechaza una propuesta emanada del mismo pueblo, considerando a este instrumento como una subcategoría del referéndum en donde la propuesta sometida a votación tiene su origen en el electorado.

En conclusión, podemos decir, que se trata de un mecanismo que puede obligar al organismo gubernamental para que tome ciertas medidas políticas no contempladas en la agenda legislativa.

Revocación del Mandato

En su trabajo sobre “Instrumentos de la Democracia Directa”, el propio Raúl Armando Martínez Verduzco, trata de manera diferente lo que comúnmente los tratadistas manejan como la revocación de mandato. Para él este instrumento lo concibe como la revocación popular, como el derecho de una parte del cuerpo electoral para pedir la destitución o separación de aquellos funcionarios electivos que han dejado de merecer confianza, esto se señala en virtud de que, en el trabajo de Prud Homme sobre el mismo tema, hace referencia acerca de la revocación de mandato como variante invertida de la elección de representar, que parte de la petición del pueblo, que una vez reunidos ciertos

requisitos, se somete a aprobación de los votantes la permanencia o remoción del cargo de un representante.

A través de este instrumento se permite a los votantes separar de su cargo público a un representante, sin la necesidad de acudir al juicio político.

Ventajas y Desventajas de la Democracia Directa

La democracia directa aunque pudiera parecer la mejor forma de gobierno, presenta a algunos obstáculos para cumplirse, tales como el tamaño y complejidad de una sociedad, sus costumbres y las mismas leyes que la rigen³⁵. En cuanto a las ventajas que posee un gobierno representativo, podemos citar:

- Las minorías cuentan con mayor protección de sus derechos.

- Se limita la demagogia y el abuso del poder político.

- Las decisiones públicas son más estables.

- Existe un equilibrio entre la gobernabilidad y la participación ciudadana.

El problema de la representación surge del hecho de que representar, alude a algo que pueda estar a la vez, presente y ausente. El mismo acto de elegir la representación supone deshacerse de la capacidad de participar. Esto genera a la vez, un conflicto para el gobierno, el cual puede quedar atrapado entre los imperativos de su poder de mando y su independencia de juicio; ya se dijo anteriormente que la democracia directa nace en Grecia donde los atenienses deliberaban y decidían sobre los asuntos públicos, reunidos en asambleas, por tal motivo, habría que señalar algunas de las ventajas que posee esta democracia directa.

³⁵ Véase FIX-ZAMUDIO, Héctor y Salvador Valencia Carmona. Derecho Constitucional Mexicano y Comparado. México. Edit. Porrúa, S.A de C.V. 2001, p. 961.

- Se expresan de manera directa los intereses individuales y colectivos.

- Se manifiestan directamente las opiniones colectivas en los procesos legislativos.

- La sensibilidad de los legisladores se dinamiza y moviliza ante la opinión pública.

- Se reduce la distorsión creada por los partidos políticos y asociaciones intermedias.

- Incrementa la participación ciudadana.

Sin embargo, son criticadas las anteriores ventajas porque ellas resultan ser afectadas de legitimidad de las decisiones públicas. Sin embargo, a pesar de ello, los mecanismos de consulta directa cuentan con argumentos que favorecen su utilización, como el caso de que dichos mecanismos agilizan y facilitan la discusión de los problemas públicos por encima de las opiniones y limitantes partidistas, además de que constituyen instrumentos neutrales que producen resultados que se apoyan en la opinión pública y lo que es más trascendente, mediante estos mecanismos se logra una interacción más objetiva y cercana entre el gobierno y la ciudadanía que obligan al gobierno a dar respuesta a las demandas sociales de manera permanente y no sólo en los momentos electorales, por lo que los dirigentes se ven en la necesidad de conocer la opinión pública antes de tomar decisiones, lo que se traduce en la promoción de la “participación ciudadana” estimulando una cultura política participativa, que lucha por una desmonopolización de los accesos a la toma de decisiones.

Asimismo, los mecanismos de consulta directa son métodos efectivos para el proceso de legislación y que para el caso de ser aprobada una ley, ésta gozará de mayor legitimidad.

Ahora bien, creer que lo anterior es una realidad social, sería idealista, ya que existen aspectos que llevan a una desventaja de la democracia directa como son los siguientes:

- Se debilita tanto el gobierno representativo que conlleva a una visión de la democracia sin responsabilidad gubernamental.

- La dicotomía en torno a la decisión del plebiscito alienta la polarización de las opciones políticas y las decisiones pudieran ser forzadas.

- Los mecanismos de la democracia directa pudieran ser controlados por grupos que, a través de dichos instrumentos, pudieran manipular por interés de una minoría, los procesos legislativos.

- Los derechos de las minorías podrían verse afectados por el principio de las mayorías en que se apoyan dichos mecanismos de la democracia directa.

- Por último, considero que no cualquier ciudadano está preparado para participar en la toma de decisiones de interés complejo y colectivo. En concreto, podemos resaltar un caso particular en donde los ciudadanos se quejan de estar sometidos a consultas con demasiada frecuencia, como es el caso de Suiza.

Desde mi punto de vista, el uso de mecanismos o instrumentos que fomentan una participación ciudadana congruente, no afectan la legitimidad del gobierno, siempre y cuando exista una ley que organice el fundamento adecuado de dicha participación y que garantice de forma objetiva los derechos colectivos, regulando el procedimiento de participación efectiva, pero con sus limitantes, para participar el sector ciudadano con una adecuada responsabilidad social.

1.11.- Elecciones y Democracia.

Dentro de los procesos electorales de un sistema democrático, se ha hecho hincapié, que las elecciones en si mismas, es decir el acto de votar no tiene mucha importancia para la vida democrática de un país ya que lo fundamental es la existencia de otras instituciones y prácticas democráticas, como la separación de los poderes estatales –el ejecutivo, el legislativo y el judicial- la existencia de una prensa libre y autónoma, el cumplimiento de un estado de derecho etc. Siendo estas, como la existencia de elecciones libres y equitativas, constituyen los medios más adecuados para cumplir los fines de una democracia política. Que a su vez dan como fin último de la democracia política, el prevenir dentro de lo posible, el abuso del poder por parte de los gobernantes frente al resto de la ciudadanía.

La democracia política moderna es un sistema de gobierno en el que los ciudadanos pueden llamar a cuentas a los gobernantes por sus actos en el dominio público, a través de la competencia y cooperación de sus representantes electos.³⁶

Ahora bien dentro del proceso de elección en su primera instancia permite la competencia entre los distintos aspirantes a los diversos cargos de elección popular, lo cual los incentiva a cumplir con el mandato del electorado y a promover sus propios intereses, así como, el mantener el apoyo político, siendo esto el vínculo de la definición de democracia política en la sociedad moderna, con el sistema electoral y de partidos políticos. Dando como resultado que los gobernantes de los distintos partidos políticos se vigilen mutuamente para detectar anomalías o irregularidades de sus rivales, lo que les permitiría tener ventaja sobre ellos. Por otra parte, al saberse vigilados los gobernantes y el saber que su poder se encuentra condicionado por el tiempo y su gestión tendría una limitante, la cual los inhibiría para llegar a realizar irregularidades o transgresiones dentro de los límites legales que se impondrán a su autoridad.

Dicha consideración parte de los siguientes planteamientos que nos menciona el autor.

³⁶ CRESPO, José Antonio. Elecciones y Democracia. México. Instituto Federal Electoral. 3ª Edición, México. 1997, p.11

-Que es inevitable dar cierto poder de decisión a un individuo o grupo de individuos, ante la imposibilidad de que una sociedad entera pueda alcanzar tales decisiones de manera unánime, adecuada y oportuna. El liderazgo se considera inevitable en las sociedades humanas, incluso en las más pequeñas pues las decisiones que afectan a todos los miembros difícilmente se pueden tomar por unanimidad o por consenso.

-La mayoría de los hombres, sean ciudadanos simples o gobernantes, tienden a buscar su propio interés y a satisfacer sus deseos y necesidades, incluso cuando para ello tengan que pisar o soslayar el derecho y las necesidades de otros congéneres. Desde luego, hay diferencias sustanciales en cada individuo, y hay algunos a los que no se aplica en absoluto este principio, pero en general se considera que tales casos son excepcionales. Así, al investir de poder algunos individuos para que tomen las decisiones sociales, existe el grave riesgo de que abusen de tales poderes para colmar sus propias ambiciones, incluso a costa de afectar las necesidades y derechos de sus gobernados.

Asimismo José Antonio Crespo hace mención que existe contradicción entre las premisas y necesidades anteriores, que para resolver el problema de tomar decisiones de manera oportuna, es necesario dotar de poder a uno o pocos individuos para que lo resuelvan, pero podría ser mal utilizado ese poder en perjuicio de los gobernados. Por eso mismo la democracia propone una forma de organización en la cual ese riesgo puede disminuir significativamente: primero otorgar cierto poder a quienes han de gobernar la nación –no siendo poder absoluto- sino limitado, y segundo otorgar poder a los actores que podrían vigilar a los gobernantes, de modo que no incurran en perjuicio de los gobernados.

La capacidad institucional puede lograr buen equilibrio entre la capacidad del gobierno para tomar decisiones oportunas (governabilidad) y la capacidad de otras instituciones para limitar o frenar el poder de aquél, de modo que no

exceda su autoridad en perjuicio de la ciudadanía, a esto se le denomina responsabilidad pública que viene siendo la capacidad de las instituciones políticas para llamar a cuentas a los gobernantes a propósito de decisiones inadecuadas que hayan tomado o de abusos de poder en contra de la ciudadanía.

Respecto lo anterior José Antonio Crespo³⁷ nos dice que la responsabilidad pública de los gobernantes puede dividirse en legal y política: la legal castiga la transgresión, por parte del gobernante, de los límites que la ley impone a su autoridad, y la política se refiere al costo de haber tomado decisiones inadecuadas o negligentes; en tal caso, es posible remover del cargo al responsable o sustituir en el gobierno a un partido por otro. Pero para que la responsabilidad pública pueda considerarse dentro de los parámetros de un orden democrático, tiene que cumplir las siguientes condiciones:

-Que la iniciativa para aplicarla surja por voluntad de la propia ciudadanía, sus representantes o sus agentes. Es decir, que pueda aplicarse desde abajo, pues hay regímenes autoritarios o despóticos cuyo líder aplica cierto tipo de responsabilidad a sus subordinados, pero no siempre cuando la ciudadanía así lo pide, ni a partir de la comunidad civil.

-Que alcance a todos los niveles de gobierno incluyendo, desde luego, al más encumbrado. Es decir, quienes tienen más capacidad de decisión son (o deberían ser) automáticamente más responsables de su actuación política, o susceptibles de ser llamados a cuenta por sus decisiones. En algunos regímenes poco democráticos, la ciudadanía quizá pueda llamar a cuentas algunos de sus gobernantes de bajo nivel (alcaldes, por ejemplo), pero bajo ningún concepto puede hacerlo respecto de la cúpula política.

³⁷ Idem., p.14

-Que pueda ejercerse este derecho ciudadano por vías institucionales, es decir a partir de los acuerdos y procedimientos vigentes y eficaces, de modo que llamar a cuentas a un gobernante no implique grandes costos para la ciudadanía. En un régimen no democrático también es posible llamar a cuentas a los gobernantes, incluso al más encumbrado de ellos, pero no habiendo palancas institucionales para hacerlo, el costo que la ciudadanía debe pagar por tal acción suele ser muy elevado, como es el caso de una revolución, una insurrección o una guerra civil, lo que normalmente exige una cuota más o menos elevada de vidas y sangre.

Dentro de la responsabilidad política el simple hecho de que los gobernantes se encuentren sujetos a su ratificación periódica de sus cargos por parte del electorado, que los obliga en gran medida a moderarse en el ejercicio del poder y a tomar en cuenta la opinión de estos, para no perder sus privilegios que su cargo les confiere, por esto mismo los procesos electorales juegan un papel importante a través de los comicios, ya que es posible sustituir pacíficamente a un partido o candidato por el motivo que sea suficiente por el hecho de caer en gracia de sus electores, que en esta forma los castigarían por alguna mala decisión tomada.

Así pues, el medio indirecto de control en los países democráticos donde se llevan a cabo las elecciones con una periodicidad regular, en la cual permite a la ciudadanía hacer una evaluación del papel de su representante con el fin de ratificarlo en su cargo o sustituirlo por otro, ya que para el gobernante el gobernar bien para el pueblo le es conveniente, pues en tales condiciones sabe que su negligencia o prepotencia se castigara con su remoción. Siendo lo contrario en regímenes, donde no hay elecciones o éstas no cumplan eficazmente su función de control, los gobernantes se ven eximidos de ser llamados a cuentas políticamente, y por tanto pueden caer más fácilmente en la tentación de abusar del poder, lo mismo ocurrirá cuando algún partido

político mantuviera el poder por un largo periodo sin poder ser reemplazado por otro partido.

La importancia y necesidad de que las elecciones se celebren de manera regular y periódica, dependerá de la buena o mala gestión del gobernante o del partido, ya que estos últimos no logran superar la prueba del ejercicio del poder, o bien al paso del tiempo caen en vicios, abusos o conductas extremistas.

Ahora bien, la imposibilidad física de reunir a todos los ciudadanos en un solo lugar para que voten y debatan, así como los obstáculos técnicos de poder lograr el consenso de los individuos para que se pongan de acuerdo y tomen finalmente una decisión, conllevaría con toda seguridad a la parálisis, sería este el resultado final si todos sus miembros tomaran parte en el proceso de toma de decisiones colectivas, como lo propone la democracia política en que las elecciones cumplan con otra función política en las sociedades modernas.

Actualmente en los estados modernos se fue desarrollando la democracia representativa, en la que los ciudadanos nombran sus representantes para atribuir en ellos la facultad de tomar las decisiones pertinentes a través de la contienda electoral. Dichas elecciones permiten que la ciudadanía pueda ejercer un control mínimo sobre sus representantes y a su vez estos deberán tomar en cuenta los intereses y deseos de sus representados para que vuelvan hacer ratificados en sus puestos el cual es por un tiempo determinado.

Por otro lado, el plebiscito o el referéndum, como lo hemos mencionado anteriormente, son procesos en que los electores pueden incidir directamente, como formas de participación electoral que contribuyen a reducir la brecha entre los intereses de los gobernantes y de los gobernados, pero que a su vez, sería imposible y desgastante que todas las decisiones fueran tomadas por estas vías. Por eso, en varios países democráticos, la democracia representativa suele cambiarse con una forma de “democracia directa”, a través del sometimiento de algunas decisiones de primera importancia a la ciudadanía.

Legitimidad y Elecciones.

La legitimidad se puede lograr cuando los ciudadanos tienen la facultad de decidir quien los va a gobernar, que si son designados por otros medios distintos de la voluntad popular, como puede ser el derecho divino de los reyes, el derecho de sangre y la herencia familiar, el poder económico o la fuerza de las armas. Con el paso de la evolución de acciones políticas concretas del pensamiento político y del desarrollo de una sociedad, un tipo de legitimidad, por muy arraigado que este, puede minarse poco a poco hasta perder su influencia y es así como sería sustituido por otra legitimidad. La legitimidad es una cuestión subjetiva, pues depende de la percepción que tengan los ciudadanos acerca del derecho de gobernar a sus autoridades.

La legitimidad política puede entenderse, como la aceptación mayoritaria, por parte de los gobernados de las razones que ofrecen los gobernantes para detentar el poder.³⁸

Con el paso del tiempo el concepto central de soberanía popular se impuso como fuente básica de la legitimidad política, entendida como la expresión mayoritaria de la voluntad de los gobernados, como el principio según el cual los gobernantes sólo tendrían derecho a serlo, porque la mayoría de los gobernados así lo acepta. Las razones de riqueza, fuerza militar, abolengo familiar, poderes mágicos o vínculos con la divinidad, entre otras, dejarían de ser consideradas como válidas para justificar el ejercicio del poder. El interés colectivo y popular se convirtió en una fuente fundamental de legitimidad, no tomando en algunos casos la forma de acceso al poder siempre y cuando se hiciera en nombre de la soberanía popular, y gozara del apoyo de la población.

La asunción al poder por la vía de la fuente de legitimidad es por medio de la competencia frente a otros grupos y candidatos, bajo reglas establecidas y

³⁸ Idem., p.19.

aplicadas en condiciones de igualdad, dando como conclusión una imprescindible y fundamental legitimidad política.

El que sólo un gobernante goce del consentimiento expreso de la ciudadanía tendrá mejores posibilidades de gobernar en bien de la colectividad, y a su vez se deja al criterio popular decidir cual o cuales reúnen las mejores aptitudes y características aceptables, pero esto no deja la posibilidad de que el electorado se equivoque en su elección, para lo cual, este elemento será utilizado por quienes se oponen a la democracia. José Antonio Crespo menciona los siguientes argumentos que se contraponen:

Otros criterios de selección de los gobernantes, no han demostrado históricamente ser mejores para ese propósito. Además, los gobernantes designados por otros medios también pueden resultar ineptos o abusivos. Como lo señaló en su momento Maquiavelo:

...”del mismo defecto que achacan los escritores a la multitud, se puede acusar a todos los hombres individualmente y en particular a los príncipes, porque cuantos necesiten ajustar su conducta a las leyes cometerán los mismos errores que la multitud sin freno. No se debe, pues, culpar a la multitud más que a los príncipes, porque todos cometen abusos cuando nada hay que los contenga”.

-Más aún, la posibilidad misma de que la ciudadanía se equivoque al elegir a sus líderes puede corregirse por medio de otros mecanismos democráticos, en los que los comicios mismos juegan una función importante, según se dijo: la capacidad para sustituir pacíficamente a los gobernantes y los partidos.

-Es más probable que los gobernantes sean aceptados por los gobernados cuando éstos ejercen su derecho a decidir quién reúne, según su propio juicio, las mejores condiciones para

governar a favor del pueblo. Las características de honestidad, responsabilidad, experiencia y habilidad podrán ser juzgadas por cada ciudadano en el momento de elegir a su candidato o partido.

-La posibilidad de errar en la elección, o al menos de ser engañados por un candidato en particular, puede disminuir significativamente si a las reglas de la competencia se agrega la de poder difundir libremente ideas, percepciones y datos concretos sobre los contendientes, es decir, que se preserve la libertad de prensa, información y expresión. De ese modo, el electorado podrá contar con más puntos de vista y referencia específicas para normar su criterio y evaluar la sinceridad de los aspirantes. Es por eso que, desde el siglo XVI, Maquiavelo proponía:

“...y como pudiera suceder que los pueblos se engañaran respecto de la fama, reputación o acciones de un hombre, estimándole más meritorio de lo que es en realidad [debe organizarse la república de tal modo que] sea lícito y hasta honroso a cualquier ciudadano dar a conocer en público discursos con los defectos del candidato para que, sabiéndolos el pueblo, pueda elegir mejor...”

La importancia de la propaganda política no hace sino manipular truculentamente los sentimientos anhelos y temores del electorado y por otro lado la propaganda televisiva, sea convertido en un elemento decisivo en el triunfo, y solamente los candidatos con cuantiosos recursos tiene posibilidades de éxito, independientemente de su experiencia política o trayectoria.

Para que los comicios puedan erigirse debidamente en fuente de legítima de las autoridades, necesitan cumplir con ciertas condiciones para garantizar su limpieza y equidad. Pero hay otros requisitos que, en la medida en que se cumplan, pueden brindar mayor legitimidad política:

-Deben ponerse en disputa los distintos cargos en todos los niveles del poder, hasta alcanzar la jefatura de gobierno, puesto en el que recae la mayor proporción de autoridad, aun cuando el poder esté distribuido entre varios organismos e instituciones. Cuando sólo se puede elegir a funcionarios menores, entonces la posibilidad ciudadana de ejercer control sobre los gobernantes es tan limitada como el poder de decisión con el que cuentan los gobernantes electos por vía de voto.

-El sufragio debe poder emitirse de manera eternamente libre por los ciudadanos, y su voluntad respetarse completamente. Para ello, se requiere de reglas y condiciones que garanticen la imparcialidad y limpieza de las elecciones.

-El electorado, es decir, el sector de la población con derecho a sufragar, debe ampliarse a toda la población adulta, sin tomar en cuenta criterios de sexo, raza, religión, clase social, instrucción o costumbres. En la medida en que estos criterios sirvan para restringir el derecho a participar en las elecciones, se generará menor legitimidad para las autoridades y, en esa medida, habrá menores probabilidades de mantener la estabilidad política.

Cuando se empezó ampliar el derecho a sufragar, diversos grupos se opusieron a que se les otorgara el derecho a votar a los sectores más pobres y poco instruidos, argumentando que los pocos instruidos no podían tener la información ni el criterio adecuado para llevar a cabo una elección racional y juiciosa y los menesterosos estarían tentados a vender su voto, lo cual desvirtuaría el sentido profundo de la democracia, sin embargo las democracias han considerado menos perjudicial esa eventualidad, que el eximir a diversos sectores de la población el derecho de sufragar a favor de sus gobernantes. Por otro lado nada garantiza que la decisión de la clase ilustrada resulte más racional. La modernización de la sociedad hizo que la instituciones políticas aceptaran a los grupos excluidos (mujeres ciertos casos,

minorías étnicas, religiosas o sociales) a intervenir en el sufragio, aumentando la probabilidad de las controversias sociales por vías pacíficas y legales.

Elecciones Democráticas.

Dentro de las elecciones democráticas se permite mantener de manera más clara y más continua que en los regímenes no democráticos, la estabilidad política y la paz social, ya que se disputa el poder en condiciones equitativas, los candidatos y partidos que aspiran al poder, así como los ciudadanos y grupos renuncian más fácilmente a la violencia como medio para acceder al gobierno. En los regímenes democráticos, las elecciones cumplen una función que es la de promover una sucesión del poder de manera pacífica y ordenada. Asimismo, las reglas de la democracia electoral han diseñado el hacer más aceptable y tolerante la derrota.

José Antonio Crespo³⁹ menciona las condiciones de las elecciones democráticas, siendo las siguientes:

-Las oportunidades formales de triunfo deben ser iguales para todos los contendientes, de modo que sean sus propios méritos políticos los que decidirán el veredicto. Esto, evidentemente, es un ideal a alcanzar, pues en ningún régimen la equidad es completa. Sin embargo, sí es posible determinar si las ventajas de que pueda gozar un partido en el gobierno son o no decisivas en el resultado.

-El premio del juego sólo se podrá disfrutar por un tiempo determinado, pasado el cual, se volverá a disputar en una nueva ronda. Es decir, las elecciones deben guardar cierta periodicidad más o menos fija, de modo que quienes pierden en una ronda tengan la oportunidad de ganar el premio mayor en

³⁹ Crespo José Antonio. Elecciones y Democracia. Instituto Federal Electoral. 3ª Edición.

México. 1997, p.23.

la siguiente. En términos de partidos políticos, se dice que queda abierta la oportunidad para que la oposición se convierta en gobierno, y las minorías en mayorías. Ello inhibirá la tendencia de los perdedores a desconocer un veredicto desfavorable, eventualidad que sería casi segura si el poder se disputara de una vez y para siempre. La periodicidad electoral tiene también sentido en términos de hacer políticamente responsables, a los partidos políticos.

-El triunfo en una ronda electoral otorga al ganador el derecho de ejercer el poder durante el periodo fijado, pero no brinda el de obtener ventajas formales en la siguiente ronda electoral. Si esto fuera así, se rompería de manera definitiva la equidad de oportunidades, y se vulneraría de facto la posibilidad de que la oposición pudiera convertirse en algún momento en gobierno. Por eso mismo, una regla fundamental de la democracia consiste en que el partido en el poder no podrá echar mano de los recursos del Estado para promover su reelección en la siguiente ronda electoral.

-El ganador en cada ronda electoral no tendrá derecho a ocupar todos los puestos y niveles del poder, sino sólo algunos de los más importantes, entre los que se encuentra el gobierno. La oposición tendrá derecho a ocupar algunos otros puestos menores de poder, tales como escaños en el Congreso, gubernaturas y alcaldías. Esta regla contribuye tanto a mantener el equilibrio entre las fuerzas políticas, de modo que el partido en el poder no sea impune, como hacer más aceptable la derrota.

-Existe también una sanción específica para el partido o candidato que, tras resultar perdedor en buena lid, intente desconocer el veredicto por cualquier medio y, en particular, por la fuerza. Dependiendo de los países y épocas históricas, el

castigo correspondiente puede ser desde la exclusión política temporal o definitiva hasta el exilio, la cárcel o el paredón. De ese modo, el desconocimiento del veredicto implicará cierto riesgo para quien lo intente y, en caso de fracasar, un fuerte costo. Evidentemente, esto intenta disuadir a los actores de cualquier intento de pasar por encima de un veredicto desfavorable, sin fundamentos para ello y por la vía extralegal.

Elecciones y Partidos Políticos.

Los procesos electorales tienen una vinculación directa con los partidos políticos, que a su vez estos tienen la función de organizar políticamente la participación ciudadana en los diversos sectores de la población, dando como resultado la canalización a las vías institucionales para lograr la estabilidad política y el orden social.

Un sistema competitivo de partidos durante las elecciones, se da cuando consideran los diferentes partidos a contender que las condiciones políticas y las reglas del juego por vías pacíficas son aceptables para lograr alcanzar el poder, por el contrario podemos decir que un sistema no competitivo se considera cuando una o más condiciones no se cumplen cabalmente, dando como resultado que algunos partidos al no tener otra alternativa deliberadamente planean hacerlo por vía de las armas al no tener otra alternativa por parte del régimen vigente, es decir que un solo partido normalmente ocupa el poder, teniendo posibilidades reales de preservarlo de manera indefinida, hasta en tanto se realice un cambio cualitativo de las leyes electorales, o bien su derrocamiento.

La función de dirimir las disputas por el poder entre los partidos de manera pacífica esta a cargo de los procesos electorales democráticos, como también el determinar con precisión mediante una técnica especializada, cuál de los aspirantes cuenta con más apoyo ciudadano, pero para esto por su complejidad se creo el sistema de votación libre y secreta e implantándose la práctica de contar voto por voto para saber con precisión cual candidato o

partido tiene el derecho a gobernar a partir del apoyo que la ciudadanía le brinda. Por lo mismo, es necesario desarrollar un sistema que garantice al máximo posible la limpieza del proceso, aún si la diferencia de votos entre los contendientes es pequeña y determinar quien obtuvo la mayoría, así sea por un voto.

Es imprescindible realizar elecciones transparentes, vigiladas y equitativas de modo que su veredicto sea lo suficientemente creíble para el conjunto de los participantes, así sea el candidato que cuente al menos con un voto más que su principal oponente, tendrá toda la legitimidad para gobernar. Existen países donde para dejar fuera de dudas el vencedor tendrá que hacerlo con una mayoría absoluta. Si esta no se consigue en una primera ronda, se celebrará una segunda ronda electoral con los contendientes de mayor votación obtenida en la primera, y de esa nueva ronda necesariamente surgirá un ganador.

José Antonio Crespo establece ciertas condiciones mínimas para garantizar esa limpieza suficiente:

-Un padrón electoral confiable. Es decir, una lista de todos los ciudadanos con derecho a votar a partir de las leyes vigentes, que en verdad refleje a los ciudadanos realmente existentes. Que no falten ciudadanos con derecho a votar y que no se registren otros inexistentes, o que han dejado de vivir, o que emigraron. La tarea de confeccionar un padrón exacto es prácticamente imposible, sobre todo en las sociedades modernas, generalmente muy populosas. Existen diversas formas para generar y mantener un padrón confiable, a veces vinculándolo con el registro civil, para incorporar automáticamente a los nuevos ciudadanos con derecho a voto y para eliminar a los que fallecen o emigran. Pero, en general, un estándar internacional de confiabilidad es del 90%, que aunque deja fuera un buen número de ciudadanos, puede ser considerado como un instrumento válido. Desde luego, se

intenta contar con mayores porcentajes de confiabilidad que ése, aunque difícilmente se logre alcanzar el 100%.

-Credencialización. Se trata de evitar que algunas personas voten por otras, o que la misma persona vote más de una vez. No siempre se hace, pero en algunos países se diseña una credencial especial para sufragar, y así tener un mejor control sobre los ciudadanos, de modo que sólo emitan el voto que les corresponde. Las anomalías que pueden surgir en este proceso consistiría en que los ciudadanos no contaran con su credencial y no estuvieran debidamente empadronados, lo que los inhabilita automáticamente para sufragar. Desde luego, cuando la responsabilidad por no contar con la credencial es el propio ciudadano, ello no es causa de impugnación. Pero si las autoridades electorales, por dolo o desorganización, son las causantes de la credencialización deficiente, ello puede ser motivo de queja o impugnación. Desde luego, tampoco en este proceso es posible obtener un 100% de fidelidad, por lo que suele utilizarse un criterio de confiabilidad semejante al aplicado al padrón electoral.

-Autoridades electorales imparciales. Es menester que para garantizar elecciones creíbles, las autoridades electorales, responsables de organizar y a veces también de calificar los comicios, gocen de plena autonomía respecto del gobierno, de modo que éste no pueda sesgar la votación a favor de su partido. También, aunque haya participación directa de los partidos políticos, es importante que ninguno de ellos tenga representación suficiente como para que sea uno solo el que pueda tomar decisiones en contra de la voluntad de los demás. Si hay representación partidista, lo más equitativo es que cada partido registrado cuente con el mismo número de representantes, independientemente de su fuerza electoral, pues de otra forma se violaría uno de los principios de la

democracia electoral: el correspondiente a que el triunfo de un partido en una ronda electoral no debe traducirse en ventajas formales en la siguiente ronda.

-La vigilancia del proceso, para garantizar que durante el proceso electoral no sean cometidas irregularidades que alteren el resultado. Por lo mismo, suele permitirse a los partidos que nombren representantes de cada casilla electoral para que supervisen de cerca todo el proceso –y eviten así que se cometan anomalías y fraudes ahí mismo- y también para estar presentes durante el conteo final y el levantamiento del acta correspondiente. El problema aquí puede ser, por un lado, que los partidos no cuenten con representantes suficientes para cubrir todas las casillas, lo cual evidentemente no justifica, no conlleva que ahí donde los partidos no puedan ser representados se les cometa fraude. Precisamente por ello es vital la autonomía de los funcionarios electorales. Pero de cualquier forma, la presencia de los partidos suele ser más difícil la comisión de irregularidades. Otro problema que puede presentarse es la compra o cohecho de los funcionarios electorales o, incluso, de los representantes de los partidos.

En muchos países, y en particular cuando se enfrenta una elección potencialmente conflictiva, suele convocarse la presencia de observadores internacionales para imprimir mayor credibilidad y limpieza a los comicios. Esta práctica ha venido popularizándose en múltiples países de reciente ingreso a la democracia.

-Información oportuna sobre el resultado de la elección. Para evitar que después de la jornada electoral se alteren los resultados, suele buscarse un sistema de conteo y cómputo que permita arrojar las tendencias generales de la votación en la misma noche de las elecciones. Así en la mayor parte de los regímenes democráticos es posible, a pocas horas de cerrada

la elección, saber cuál de los candidatos resultó ganador, de manera suficiente fidedigna como para sus contrincantes puedan dar por válido el veredicto y acepten su derrota.

Mientras más tiempo tarden las tendencias generales en conocerse, mayor es el margen de tiempo en el cual podrían realizarse modificaciones ilegales a las actas, para alterar el resultado en uno u otro sentido. Por lo mismo, incluso cuando no se tenga noticia concreta de cualquier irregularidad, la tardanza en la difusión de resultados preliminares genera la suspicacia de los participantes. En realidad, el retraso en la mayoría de los casos es injustificable, pues existen ya los medios técnicos suficientes como para que pueda conocerse el resultado preliminar en poco tiempo.

-Un órgano calificador imparcial. Aunque se tomen las medidas necesarias para evitar la comisión de irregularidades, éstas pueden surgir de todos modos; por ello, los partidos deben poder interponer recursos de impugnación ante las anomalías por ellos registradas, con el fin de que se rectifiquen los atropellos. Es evidente que, como en el caso de las autoridades organizadoras, de existir un tribunal encargado especialmente para recibir las quejas e impugnaciones por parte de los afectados, éste debe cubrir los requisitos mínimos de imparcialidad. Su personal debe ser, por tanto, neutral, o bien la representación partidaria debe ser equilibrada, de modo que las funciones de lo contencioso puedan ser eficaces y creíbles.

-Tipificación y penalización de los delitos electorales. Para inhibir hasta donde sea posible la comisión de fraudes e irregularidades antes, durante y después de las elecciones, muchos países tipifican una serie de delitos, para incorporar su penalización legal en el correspondiente código penal. Así, aquellos ciudadanos, militantes de partidos o funcionarios que sean sorprendidos en la comisión de alguna irregularidad

tendrán que ser penalizados, para así inhibir en otros actores la repetición de la conducta delictiva.

En los sistemas electorales bien constituidos y que gozan de credibilidad suficiente, los contendientes que pierdan los comicios tendrán pocos elementos para impugnar el veredicto, sentirán menos irritación e inconformidad al saber que fueron derrotados en buena lid, y reconocer su derrota y optar por contender en la siguiente ronda electoral, más aun, si el candidato o partido que incurra en alguna actitud sin fundamento, como una estrategia alternativa para conseguir ilícitamente lo que no obtuvo en las urnas, correrá el riesgo de quedarse aislado, y perder cualquier credibilidad frente a los ciudadanos y demás actores políticos.

José Antonio Crespo dice que los procesos electorales pueden ser desvirtuados en su propósito original y su competitividad disminuida como en los siguientes niveles:

-El nivel jurídico se refiere a las reglas del juego. Es posible suponer reglas que favorezcan abiertamente a uno de los jugadores, lo que le otorga ventajas legales (aunque difícilmente legítimas) sobre los demás, y aumenta significativamente sus posibilidades de triunfo. Como, pese a todo, tal conjunto desigual de reglas quizá no garantiza el triunfo del participante privilegiado, entonces es muy posible que este se vea eventualmente en la necesidad de incurrir en algún tipo de trampa o alteración de los resultados, al margen y en antagonismo con las reglas establecidas. Este es el nivel operativo. Por último, si a pesar de todas las alteraciones de procedimiento son descubiertas por los demás jugadores, de modo que éstos se inconformen con el resultado, entonces viene la imposición del veredicto deseado por vía de la fuerza, a favor del jugador elegido de antemano para triunfar.

El tener garantizado la continuidad en el poder, derivado de la ausencia institucional de competencia real, provoca que el partido gobernante ejerza su poder en función de los intereses de su propia jerarquía, aunque ello implique en alguna medida pasar por alto los intereses colectivos, es por eso que constantemente debe prevalecer condiciones de verdadera competencia en el sistema de partidos, para que el partido gobernante sepa que nada le garantiza su permanencia en el poder, y se vea obligado a gobernar lo mejor posible para permanecer en el gobierno, como ejemplo Japón, cuyo partido dominante, el partido Liberal-Democrático, que ascendió al poder en 1955, pudo mantenerse en el poder durante 38 años consecutivos. Para ello, hubo que aplicar una política económica altamente progresista, para evitar que su más cercano rival, el partido Socialista, lo sustituyera en el gobierno. Eso trajo en que hoy por hoy, Japón no sólo es la segunda economía del mundo (después de estados unidos) sino el más justo en términos de la distribución de ingreso.

1.12.- Sistemas de Partidos.

Los sistemas de partidos surgieron en sus formas incipientes durante la segunda mitad del siglo XIX, y estos se consolidaron como instrumento privilegiado de organización política después de la segunda guerra mundial.

Leonardo Valdés⁴⁰ menciona que según la mayoría de los politólogos que han trabajado en el tema, deben los sistemas de partidos cumplir con ciertos requisitos. Primero, deben ser distintos a las facciones políticas, estas han existido desde hace mucho tiempo y los partidos surgieron justamente como una evolución positiva de las facciones políticas. Mientras las facciones persiguen el beneficio de sus miembros, los partidos persiguen el beneficio del conjunto, o por lo menos una parte significativa de la sociedad en la que están

⁴⁰ Ver la obra íntegramente de VALDÉS, Leonardo. Sistemas Electorales y de Partidos. México. Instituto Federal Electoral. 3ª edición. 1997.

insertos. Esto a su vez los obliga a elaborar y promover un proyecto político que satisfaga a sus miembros así como a otros individuos y sectores que conforman la sociedad. Por otra parte, cada partido está obligado a reconocer la existencia de otros partidos y aceptar que estos también pueden organizar y promover proyectos políticos, incluso radicalmente distintos al suyo. La relativa juventud de los sistemas de partidos como objeto de estudio de la ciencia política está vinculada con la también relativa juventud de los propios partidos políticos.

Dentro de las sociedades en donde la lucha por el poder se ejecuta estrictamente en el campo electoral, se desarrollan y existen como actores principales los partidos y que a su vez estos están obligados a reconocerse en la contienda político-electoral. Ahora bien, el partido es un organizador de la opinión pública y su función es expresarla ante los que tiene la responsabilidad de adoptar las decisiones que hacen posible la gobernabilidad, así como, también son un canal de transmisión de las decisiones adoptadas por la clase política hacia el conjunto de la ciudadanía. Tienen la tarea de articular las múltiples opiniones que expresa la sociedad para crear para lo que se ha denominado “el intelectual colectivo orgánico” que no hace más que distinguir, entre las aspiraciones de una sociedad, aquellas que son políticamente aceptables y prácticamente aplicables.⁴¹

Leonardo Valdés define que los partidos son leales al sistema político cuando reconocen en el campo electoral, y sólo en el, los mecanismos básicos para la obtención del poder y su consecuente ejercicio; nos dice que esta es la característica de la forma de partido que resulta de gran importancia para definir los puntos centrales de lo que hoy se entiende como sistema de partidos.

Una vez que los protagonistas asuman las funciones de gobierno, los partidos para constituir un sistema, requieren de una garantía elemental que permita su supervivencia siendo esta entendida desde una actitud de lealtad de cada uno

⁴¹ *Idem.*, p. 27.

de ellos hacia el conjunto. La competencia entre los partidos hace que existan desacuerdos, que los separan y confrontan, teniendo como premio de dicha competencia la posibilidad del ejercicio del poder.

Las Funciones de los Sistemas de Partidos

El sistema de partidos funciona como una compensación de intereses y proyectos políticos que permite y norma la competencia, haciendo posible el ejercicio legítimo del gobierno. El sistema de partidos y los partidos en él incluidos, juegan un papel de instancia mediadora de comunicación entre los gobernados con los gobernantes, transmitiéndole a la sociedad el procedimiento de la toma de decisiones gubernativas, así como sus acuerdos y en cierta medida las consecuencias por la aplicación de las políticas decididas, teniendo este proceso su punto culminante, en la competencia electoral.

Leonardo Valdés menciona que las principales funciones de un sistema de partidos derivados del carácter de mediación son: a) confrontación de opciones, b) lucha democrática, c) obtención legítima de puestos de representación y de gobierno y d) ejercicio democrático y legítimo de las facultades legislativas. La capacidad para satisfacer estas funciones viene siendo el parámetro para evaluar su funcionamiento.

Las Posibilidades de Transformación de los Sistemas de Partidos

Las posibilidades de transformación de los sistemas de partidos de sus patrones de competencia, pueden detectarse conociendo el número efectivo de partidos importantes, así como también el electorado y en cierta medida los actores políticos, influyen en dicha transformación; los primeros que son los ciudadanos con sus votos determinan cuantos partidos deben y pueden ser considerados sobresalientes, y los segundos organizados o no en partidos, con las características del sistema de partidos vigente, siendo esta última en el supuesto extremo de que un partido o fuerza política llegara al poder y decidiera proscribir al resto de los partidos para intentar establecer un sistema de partidos único, sin competencia, dando como resultado una transformación

del sistema de partidos que llevaría a la desaparición del mismo. Si un sistema con un partido tradicionalmente predominante produce repentinamente la alternancia en el poder, es necesario reclasificar a ese sistema, en bipartidista o como pluralista moderado o polarizado. Siendo el mismo caso en un partido que empieza a ganar sistemáticamente todas las elecciones y se sitúa como predominante.

1.13.- La Democracia como forma de Gobierno.

En la antigüedad la democracia no era considerada como la más deseable de las alternativas, dado que en el mundo antiguo había diferentes rangos sociales, que se identificaban no solo con el pueblo, sino también con la aristocracia o con la monarquía, se decía que cuando el poder se depositaba en la democracia era ejercido sólo para ventaja de los pobres, y éstos, aunque fuesen mayoría, no eran la totalidad, por lo que al desempeñar el poder en su exclusivo provecho dejaban una parte, aunque minoritaria fuera.

En la antigua Grecia, la democracia fue considerada como una forma de gobierno donde las decisiones políticas eran tomadas por la mayoría, es decir, donde el poder era ejercido por el pueblo. Pero existen otras formas de organizar a una sociedad, según se otorgara el mando en lugar de al pueblo a una clase formada por unos cuantos individuos, lo que se llama aristocracia, o a una sola persona, lo que se llama monarquía. Estas nombran a las formas de gobierno, así como también las incorrectas en la demagogia que viven siendo la oligarquía y la tiranía.

Ahora bien, si la democracia en la actualidad es considerada como la más deseable de las alternativas, en la antigüedad no era así por las consideraciones antes mencionadas; Platón en la república presentaba una tipología que enlistaba a la timocracia, a la oligarquía, a la democracia y a la tiranía, por su parte Aristóteles en la política reconoce como formas buenas a la monarquía y a la aristocracia, y como formas malas a la tiranía, a la oligarquía y a la democracia.

La explicación de ello se encuentra en que desde aquel tiempo la diferencia entre un gobierno bueno y uno malo, se basaba en el criterio de si el gobernante (o los gobernantes) respetaban la ley o no, pero también si se aplicaba el mando para provecho de todos o para beneficio particular. En tal virtud, el signo negativo que se le atribuyó a la democracia, lo conducente era juntar a todas las fuerzas sociales y los principios que enarbolaron el régimen que las combinara, dando al parecer la fórmula encarnada por la polítéa.

Distribuir o Concentrar el Poder

En la antigüedad la igualdad de poder significaba dignidad política por encima de las diferencias de riqueza y procedencia social, estas opiniones destacaban que era preferible la distribución en lugar de la concentración del poder; aun reconociendo que la democracia en la antigüedad no gozo, de buen prestigio, teniendo pocas opiniones a su favor, sobre todo cuando se le opuso a la monarquía. Asimismo al ser la igualdad del valor fundamental de la democracia, también era preferible que el poder estuviese repartido entre los ciudadanos, que acaparado por un individuo. Quienes tenían derecho a entrar en la asamblea popular, podían participar personalmente sin necesidad de intermediarios, en la formación de las disposiciones colectivas. Entre ellos no se admitía la integración de facciones que los dividiera e hicieran pensar en el interés de esos grupos en lugar del beneficio colectivo y los que procedían de esa manera eran castigados con abandonar la ciudad por un tiempo predeterminado.

Democracia sin Elecciones ni Partidos

José F. Fernández Santillán, menciona que uno de los puntos más controvertidos e interesantes de la democracia como forma de gobierno en la antigüedad, era que las elecciones se hacían corresponder con la aristocracia o con la monarquía, porque así se escogía a los mejores (aristos) o a un solo dirigente (monarquía electiva), practicándose en una gran convención de ciudadanos sin divisiones internas y por medio de un sorteo para asignar la

mayoría de los cargos públicos, o sea, sin partidos y sin sufragios, por el contrario, en la época actual se realizan fundamentalmente en una asamblea de representantes integrada por facciones políticas, y a la cual se accede como a buena parte de los cargos públicos, a través del voto. Asimismo nos dice que, hay tres tipos de objeciones constantemente repetidas dentro del pensamiento político contra la democracia. Las que hoy llamaríamos psicológicas, educativas y las relativas a la corrupción. Las primeras se refieren a que el hombre en la democracia pronto abusa de la libertad y la transforma en libertinaje, en conducta silenciosa, que trastoca las leyes y la moral. Sin freno alguno, los individuos se convierten en una masa que se vuelve insolente, arbitraria. El poder que supuestamente debería emplearse con prudencia es en realidad utilizado para externar rencores y venganzas. Por lo que hace a la educación, el pensamiento antidemocrático sostuvo (y aún sostiene) que es aventurado otorgarle capacidad de decisión a quienes desconocen la manera de conducir los asuntos públicos. Es seguro que el populacho desenfrenado y sin cultura termine por arrasar todo a su paso. En cuanto a la corrupción, siempre se sostuvo que la democracia era el sistema más propenso a caer en ella, lo que no significaba pérdidas para todos, sino privilegio para unos cuantos: lo que había entretejido lucrativas amistades.⁴²

También nos dice que hay otro tipo de críticas que podríamos llamar de índole operativa, en cuanto regularmente se ha sostenido que en su funcionamiento la democracia es lenta e incierta puesto que por su misma naturaleza deliberativa tarda demasiado en definir acuerdos, y muchos de ellos corresponde a líneas oscuras e indefinidas, porque más bien son tomados según los ánimos y los intereses de los participantes. Además, no es cierto que en las asambleas intervengan todos; la verdad es que sólo unos cuantos, los que se atreven hablar en público, son los que orientan el parecer de los demás. De allí que la democracia haya sido calificada despectivamente como una “oligarquía de demagogos” porque en ella los que toman la palabra sólo quieren exhibirse. En cambio la monarquía en cuanto uno sólo es el que

⁴² Ver la obra de de manera íntegra de FERNÁNDEZ SANTILLAN, José F. La Democracia como forma de Gobierno. Instituto Federal Electoral. 3ª Edición. México. 1997.

gobierna, no depende de discusión colectiva alguna. Allí las disposiciones son rápidas y precisas. En pocas palabras: se censura a la democracia por complicada y tardada, mientras que se elogia a la monarquía por sencilla y veloz.

Gobierno Eficiente o Gobierno Libre

Dentro del planteamiento político bajo el dilema anarquía-unidad, se desea un Estado disciplinado y eficiente, lo más adecuado es la monarquía, pero cuando se presenta el problema político bajo el binomio opresión-libertad y se pide un Estado más libre y participativo, lo conducente es la democracia. Cuando se comparan la monarquía y la democracia que se trata de opciones incompatibles, porque en el fondo hay ideas opuestas de lo que es el individuo. Ahora bien, quienes se identifican con el gobierno popular admiten que la democracia no es la mejor forma de gobierno, cuando los propósitos que se persiguen son la eficiencia y el orden.

Quienes simpatizan con la autocracia, por lo común tiene una idea negativa del hombre; lo conciben como un ser malo que sólo con la amenaza del castigo puede mantenerse en calma, y los que se inclinan con la democracia normalmente asumen una visión positiva de la persona, y la piensan como buena y capaz de autogobernarse. Para los primeros el Estado mantiene controlados a los súbitos incorregibles, y para los otros el Estado se enriquece con la intervención de los ciudadanos.

Democracia de Partidos: Dinámica entre Mayoría y Minoría

El método más practicable es el principio de mayoría simple, el cual debe ir acompañado del respeto de las minorías y el reconocimiento del derecho que éstas tienen –si los electores lo deciden- de transformarse en mayoría. Esta dinámica de mayorías y minorías esta íntimamente relacionada con la existencia de los partidos políticos, Kelsen hizo una afirmación al respecto “La democracia sólo puede existir si los individuos se reagrupan de conformidad con sus afinidades políticas, con el objeto de orientar la voluntad general, hacia

sus fines políticos, de manera que entre el individuo y el Estado se inserten las formaciones colectivas que, como partidos políticos reasuman la igual voluntad de los individuos”. La mejor manera de lograr que la democracia fructifique, es la de acercar cada vez más, a la representatividad de las corrientes políticas que operan en una sociedad, para que se reduzca al mínimo las fricciones. De esta manera, la paz social estará fincada sobre bases más sólidas. Muchos de los conflictos derivan de exclusiones o marginaciones en el orden político, social y económico, los partidos expresan distintas opciones y perspectivas sobre la vida política, pero deben de estar de acuerdo por lo menos en vivir dentro de los marcos y límites fijados por la república democrática.

Liberalismo y Democracia: alianza bajo ciertas condiciones

En los tiempos en que se dio el acoplamiento entre la democracia y el liberalismo, surgieron propuestas que no prosperaron, como es el caso del llamado “voto plural” o “voto ponderado”, según el cual no todos los sufragios deben contar igual, esto era con el fin de reducir el peso de la mayoría que siempre son los pobres e ignorantes. En tal virtud se le quiso otorgar más peso al voto de los ricos e instruidos que por lo general son una minoría. Posteriormente se adoptó la igualdad de los sufragios según el famoso dicho “a una cabeza un voto”, es uno de los avances más relevantes de la democracia. A los liberales siempre les preocupó el poder ilimitado, o sea, la democracia en la que los representantes quedan a expensas del electorado, el Legislativo toma la supremacía sobre el Ejecutivo y el Judicial, y las instancias que median entre el individuo y el Estado, como los partidos y las asociaciones desaparecen.

Para evitar esos males propusieron la independencia de los representantes frente a los electores –prohibición del mandato imperativo- el equilibrio entre los poderes y el reforzamiento de las llamadas organizaciones intermedias, entre el individuo y el estado. Otra forma de modular la democracia, consistió en fijar límites al poder de la monarquía, a través del reconocimiento de los derechos de las minorías y el otorgamiento del derecho al voto a capas cada

vez más amplias de la población, aunque paulatinamente como se fuera avanzando en la educación cívica y política.

1.14.- El Poder

Sirve de guía en un principio la obra de Eduardo Andrade Sánchez, “Ciencia Política” y complementariamente la obra de Edgar Bodenheimer, “Teoría del Derecho”⁴³

Considerando lo anterior podemos decir que el poder: Es La potestad o capacidad de una persona o grupo de personas para hacer que otra persona o grupo de personas realicen una acción positiva o negativa a voluntad de la primer persona o grupo de personas.

El establecimiento de un orden normativo que da forma institucional al estado y limita los poderes del gobierno. El constitucionalismo, busca un equilibrio entre el ejercicio del poder (gubernaculum) y el control sobre el poder (jurisdicctio).

El poder se materializa en diversas modalidades como son:

-El poderío. Esta modalidad se caracteriza por la capacidad que el agente que detenta el poder tiene para actuar sobre las conductas de los demás y se basa en el uso de la fuerza.

-El mando. Este tipo de poder tiene su fundamento en la normatividad, se parece al poderío en cuanto a la amenaza de imponer una pena o sanción, pero a diferencia del primero, éste tipo de poder se regula a través de una normatividad.

⁴³ BODENHEIMER, Edgar “Teoría del derecho”. Fondo de cultura económica. México, Cuarta reimpresión 1974, p. 15 y ss.

-Influencia. Tiene su fundamento en una motivación psicológica y abstracta por parte del sujeto cuya conducta se condiciona.

- La autoridad. Pudiéramos decir que en una escala de valores ésta manifestación del poder se encuentra con menor fuerza coactiva. Se presenta sólo como una capacidad potencial en virtud de la cual uno de los hombres asume un determinado comportamiento inducidos por el de la autoridad que toman como un modelo ejemplar.

Edgar Bodenheiner, manifiesta que en sentido sociológico el poder es la capacidad de un individuo o grupo de llevar a la práctica su voluntad, incluso a pesar de la resistencia de otros individuos o grupos.

Históricamente se han realizado diversos mecanismos para mantener al margen el despotismo. Platón buscaba evitar la tiranía, sometiendo el poder a la filosofía, se observa así que en La Republica era el sabio el único capaz de mandar de forma ordenada y justa: todo el poder a la razón. Aristóteles, por su parte decía que la tiranía y el despotismo se evitan construyendo una sociedad en la que predomine la clase media. El teólogo Tomas de Aquino, explicaba que el poder debía ser sometido a un orden sobrehumano, esto es, a la norma divina.

Fue hasta el siglo XVIII que se hablaba ya del Constitucionalismo como la manera de domesticar jurídicamente el poder. Este es el establecimiento de un orden normativo que institucionaliza objetivamente al Estado y limita su poder. Silva-Herzog acertadamente menciona la consideración de Giovanni Sartori buscando un equilibrio entre el ejercicio de poder y su control, de ahí que el constitucionalismo posee dos caras: ⁴⁴

-El Constitucionalismo negativo que se integra por barreras que buscan reprimir la tentación de la tiranía.

⁴⁴ SILVA-HERZOG MARQUEZ, Jesús. Esferas de la democracia. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. México. Instituto Federal Electoral. 1996, pp.26.

-El Constitucionalismo positivo que tiene como fin último sentar las bases legales de la acción política; los permisos, las reglas que fundan competencias, las normas que inyectan la fuerza institucional del Estado.

De lo anterior, conviene hacer una breve referencia de los sistemas presidenciales y parlamentarios, ya que guardan íntima relación con el reparto del poder. En el primero el poder se controla dividiéndolo, pues característica de este sistema es la independencia recíproca de poderes, así como el presidente se elige popularmente y éste no puede disolver constitucionalmente el congreso, ni éste solicitar la renuncia del presidente, entre otras características.

Por el contrario, en el sistema parlamentario el control se basa en el principio de la soberanía del parlamento, por ello no existe una verdadera separación de poderes. El poder ejecutivo es un comité del parlamento y los miembros del gabinete lo son también.

1.15.- Electoralismo.

Preponderancia de las motivaciones puramente electorales en el ejercicio de la política.

Joaquín González nos dice que el electoralismo es aquél que es fruto del cumplimiento -aunque sea in extremis- del programa de la candidatura gobernante. Los otros electoralismos, esos que nacen del ventajismo irrespetuoso del gobernante candidato, son deleznable. Pero aún existe otro electoralismo que supera en bajeza e inmoralidad política al anterior. Se trata de la utilización electoralista de aquellas personas que dependen de ese gestor candidato para resolver gran parte de sus problemas sociales hasta personales

o familiares. Eso es, o que ocurre con los mayores y las personas con discapacidad⁴⁵.

Fundamentalmente se trata del monopolio o desviación de la democracia a través de el ejercicio del sufragio distribuido a los partidos políticos, pasando por alto que la democracia como se insiste, no se agota en la participación electoral, en tal virtud este termino atribuye a una reducida y errada visión, más aún es utilizable por los gobernantes en tiempos electorales para favorecer a cierto candidato, y complacer a los gobernados a favor de este mismo.

1.16.- La Democracia y su Evolución en el Estado de México.

Uno de los planteamientos de esta investigación fue el de asomarnos a las preocupaciones de los estudiosos del tema más allá de las fronteras nacionales y, de manera muy especial, a experiencias compartidas, a experiencias atlánticas. Asimismo, partiendo de la consideración de que la línea que separa derecho y política, historia del derecho e historia de la política, es tan difícil de trazar, se inquirió un mayor diálogo entre juristas y politólogos, entre historiadores del derecho e historiadores de la política. El entorno para un encuentro como el propuesto han sido propicias: la política mexicana de hoy día despierta un interés creciente y cada vez se hace más evidente la necesidad de una revisión crítica de la trayectoria constitucional del país tomando en cuenta, precisamente, esa dimensión histórica que permite explicarla. ¿De quién es la República y la Federación?

Así, durante media centuria, la nación buscó los mecanismos constitucionales que le aseguraran cohesión social y política sobre la base de una nueva manera de pensar al hombre y de pensarse a sí misma, una manera que tendría al individuo como centro de referencia. En esa tesitura se ensayaron

⁴⁵ GONZÁLEZ, Joaquín. Electoralismo Indecente. 08/05/2007 www.google.com

diversas formas de gobierno (república y monarquía, centralismo y federalismo, sistemas representativos y dictadura) y se diseñaron una docena de proyectos constitucionales e, incluso, de mecanismos para-constitucionales, con el fin de garantizar un cierto equilibrio entre el orden y el ejercicio de algunas libertades territoriales e individuales. Para la segunda mitad del siglo XIX, tras décadas de enfrentamientos y desencantos, de una guerra de secesión y de una invasión norteamericana, la sociedad política logró avanzar un conjunto de normas e instituciones que participaron de la articulación de la nueva nación y le permitieron un desarrollo importante. Esto, en el Estado de México, quedó plasmado de la siguiente forma en sus Constituciones Políticas, como a continuación se menciona. Cabe apuntar que más adelante se describen de manera íntegra estos documentos magnos de esta entidad federativa, en los que se hacen comentarios al respecto.⁴⁶

Constitución Política del Estado de México del 14 de febrero de 1827.

Título Primero

Disposiciones Generales

- Capítulo Primero. *Del estado, su territorio religión y forma de gobierno.*
- Capítulo Segundo. *De los naturales y ciudadanos del estado.*
- Capítulo Tercero. *De los derechos de los ciudadanos y de los habitantes del estado.*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México del 12 de octubre de 1861

⁴⁶ MURO RUIZ, Eliseo. Origen y evolución del sistema de comisiones del Congreso de la Unión. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. 2008, 1ª reimpresión. Pp. 15-46, y ss, y del mismo autor, Algunos elementos de Técnica Legislativa. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. 2006, 20 y ss.

- Capítulo Primero. *Del Estado, su territorio y forma de Gobierno.*
- Capítulo Segundo. *De las garantías individuales.*
- Capítulo Tercero. *De los naturales y vecinos del Estado.*
- Capítulo Cuarto. *De los ciudadanos del Estado.*
- Capítulo Quinto. *De los derechos y obligaciones del ciudadano del Estado.*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México del 14 de octubre de 1870.

Título Primero

Sección Segunda

De las garantías individuales

Sección Tercera

De los vecinos, ciudadanos del Estado y Transeúntes

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México del 08 de noviembre de 1917

Libro Segundo

De la organización Política general del Estado de México

Título Primero

De la condición Política de las personas

Capítulo II. Cultura Política Democrática.

2.1.- Concepto de Cultura.

El concepto de cultura lo podemos entender como el conjunto de símbolos, normas, creencias, ideales, costumbres, mitos y rituales que se transmiten de generación en generación, otorgando identidad a los miembros de una comunidad y que orienta, guía y da significado a sus distintos quehaceres sociales.

Asimismo por cultura entendemos el conjunto de formas y modos adquiridos de pensar, hablar, expresarse, percibir, comportarse, comunicarse, sentir y valorarse a uno mismo como individuo y como parte de un grupo, en suma el resultado de la vivencia de los pueblos.

2.2.- Concepto de Política.

Por política entendemos el arte, doctrina u opinión referente al gobierno de los Estados, así como la actividad de los que rigen o aspiran a regir los asuntos públicos.

Arte de aplicar, en cada época de la historia, aquella parte del ideal que las circunstancias hacen posible.

La política es el espacio donde se adoptan las decisiones que tienen proyección social, es decir, donde se define cómo se distribuyen los bienes de una sociedad, o sea, que le toca a cada quién, cómo y cuándo. Siendo también el ámbito de la sociedad relativo a la organización del poder.

Así mismo podemos entender por política según lo mencionado por Eduardo Andrade Sánchez en su obra *Introducción a la Política*, como lo perteneciente o relativo a la polis o ciudad, y de algún modo hace referencia a los asuntos que eran de la incumbencia de dicha colectividad, o sea de los asuntos públicos.

2.3.- Concepto de Cultura Política.

Así llegamos al tema de interés el cual es la Cultura Política, definiéndola como el resultado de los valores y el comportamiento que tienen los políticos y los ciudadanos en la vida dentro de la comunidad, en su calidad de seres políticos.

De igual forma podemos definirla como el conjunto de elementos que configuran la percepción subjetiva que tiene una población respecto del poder.⁴⁷

2.4.- Conceptos fundamentales de la Cultura Política Democrática.

Dentro de las sociedades contemporáneas el término cultura política ha pasado a formar parte del lenguaje cotidiano. En los medios electrónicos de comunicación, en la prensa y hasta en conversaciones informales, con frecuencia se hace referencia a la cultura política para explicar las actitudes, reacciones o incluso el comportamiento en general de una población, frente a los objetos políticos. Cuando no se encuentran elementos que puedan explicar diferencias entre sociedades, suele recurrirse a la noción de cultura política. Empero, la frecuencia con que se utiliza el término y lo familiarizada que está la opinión pública con él, no implica que se comprenda cabalmente su significado.

⁴⁷ PESCHARD, JACQUELINE. *La Cultura Política Democrática*. Instituto Federal Electoral, ob.cit., pág. 9.

Resulta de fundamental importancia para la ciencia política actual el tema de la cultura política, puesto que es a partir del conocimiento de los valores, creencias, convicciones y conductas de los ciudadanos en una sociedad determinada que se puede comprender e incidir en la posibilidad de construir y garantizar la solidez y permanencia de un sistema democrático. Es por lo anterior que es importante citar algunos conceptos fundamentales de la cultura política democrática.

Ahora bien podemos entender como Cultura Política a los valores, concepciones y actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político, es decir, el conjunto de elementos que configuran la percepción subjetiva que tiene una población respecto del poder.

Otra definición de cultura política democrática sería el conjunto de ideas, valores, expresiones y conductas de una sociedad democrática, que el ciudadano acepta y realiza diariamente en su medio ambiente político, teniendo como criterio común la posibilidad de conocer, discutir e influir en las decisiones que tome el gobierno; es el convencimiento que se manifiesta en actos, en los que el ciudadano participa activamente en la orientación de la sociedad en la que vive.

La distribución particular de patrones de orientación psicológica hacia un conjunto específico de objetos sociales los propiamente políticos entre los miembros de una nación, sería la cultura política de dicha nación. Es el sistema político interiorizado en creencias, concepciones, sentimientos y evaluaciones por una población, o por la mayoría de ella.

Pero es necesario entender el origen del Concepto de Cultura Política, existiendo para explicarlo dos teorías las cuales son:

Teoría Conductista.

Esta perspectiva analítica planteaba considerar y explicar las conductas políticas desde la óptica de una concreta forma de organización institucional. Asimismo enfatizaba la necesidad de construir unidades de análisis referentes a la conducta humana que sirvieran de base común para diseñar ciencias especializadas.

En toda sociedad existe una cultura política de tipo nacional en la que están enraizadas las instituciones políticas y que es un producto del desarrollo histórico, que se transmite de generación en generación, a través de instituciones sociales primarias como la familia, la iglesia, la escuela, y mediante un proceso denominado socialización. Es este el enfoque de tipo conductista, el de la cultura política que plantea.

Sin embargo para la perspectiva marxista, el conjunto de creencias, valores y actitudes que comparte la mayoría de una sociedad (ideología dominante) es producto del esfuerzo declarado de las clases dominantes por imponer sus códigos valorativos a través de medios formales de transmisión de los mismos, como los medios de comunicación o el sistema educativo, con el propósito de legitimar su poder económico y social.

Teoría del Proceso de Modernización

Nos menciona que el concepto de cultura política nació ligado al tema de la modernización, esto es, al problema de la transición de una sociedad tradicional a una moderna y al de los efectos que dicho proceso genera sobre las relaciones de poder.

Dentro del proceso de modernización se generan necesidades y aspiraciones sociales que antes no existían y una expansión de opciones de vida, dando como resultado el aumento en los bienes, satisfactores y recursos que pone en circulación dicho proceso. Todos estos cambios chocan con las estructuras y

relaciones políticas vigentes, dando lugar a desajustes y conflictos que amenazan la estabilidad del orden político establecido.

Existe el supuesto implícito de la idea de cultura política, de que las sociedades necesitan de un consenso sobre valores y normas que respalde a sus instituciones políticas y que legitime sus procesos. De acuerdo con lo anterior, una cultura política democrática es pilar fundamental de un sistema democrático estable.

2.5.- Elementos de la Cultura Política Democrática.

Existen dos procedimientos para deducir los elementos de la cultura política:

- A partir de las condiciones sociales y económicas, así como de las instituciones políticas existentes en una sociedad democrática; y

- A partir de las actitudes que se presentan en dichos sistemas democráticos.

Se ha tratado de buscar una fórmula de clasificación de las culturas políticas nacionales, partiendo del supuesto de que la cultura política es un factor determinante del funcionamiento de las estructuras políticas, resultando una matriz que vincula las orientaciones hacia la política (relaciones y aspectos políticos que son interiorizados) con lo que denominan los objetos políticos mismos (instituciones, actores y procedimientos políticos) hacia los que se dirigen dichas orientaciones.

Ahora bien, existen tres grandes tipos de orientaciones para que los ciudadanos desarrollen una Cultura Política Democrática, estas orientaciones son las que se enumeran a continuación:

-La cognoscitiva, se refiere a la información y el conocimiento que se tiene sobre el sistema político en su conjunto y sobre sus roles y sus actores en particular;

-La afectiva, que se refiere a los sentimientos que se tienen respecto del sistema político y que pueden ser de apego o de rechazo; y

-La evaluativa, que se refiere a los juicios y opiniones que la población tiene acerca del sistema político.

Estas orientaciones se dirigen a dos objetos políticos: al sistema político en general o en sus distintos componentes (gobierno, tribunales, legislaturas; partidos políticos, grupos de presión, entre otros); y uno mismo en cuanto actor político básico.

En una sociedad democrática, las orientaciones y actitudes de la población hacia la política van dependiendo más del conocimiento que se adquiere sobre problemas y fenómenos políticos que de percepciones más o menos espontáneas, que se tienen a partir de impresiones y no de información sobre los mismos. Una cultura política será más o menos democrática en la medida en que los componentes cognoscitivos vayan sacando ventaja a los evaluativos y sobre todo a los afectivos.

El negociar condiciones de vida y de trabajo, incidir sobre las decisiones políticas, vigilar su proyección, concebirse como protagonista del devenir político como miembro de una sociedad con capacidad para hacerse oír, organizarse y demandar bienes y servicios del gobierno. Esto forma parte de la percepción que se tiene de sí mismo, del poder compartir dentro de una cultura política democrática, las diferentes facetas que en ella intervienen.

La Ciudadanía.

Es un grupo de individuos racionales, libres e iguales ante la ley, que conforman el sujeto por excelencia de la cosa pública y de la legitimación del poder, puesto que la fuente primera y última del poder es la voluntad del pueblo⁴⁸.

El ciudadano ya no es un súbdito del Estado que solamente está llamado a obedecer los dictados del poder o a someterse bajo el imperativo de la fuerza, sino que participa directa o indirectamente en el diseño de dichos dictados y, desde luego, en la fundamentación misma del poder del Estado, al ser el titular de la soberanía, es el protagonista de la esfera pública ya claramente diferenciada de la privada.

Desde que se instauró el sufragio universal y secreto cada elector, independientemente de su situación social particular, tiene el mismo peso al ejercer su derecho al sufragio. La noción de ciudadano se expresa nítidamente en el término elector (o votante), que es una categoría jurídico-política básica que iguala a los individuos entre sí.

Sin embargo, hay una diferencia cualitativa entre pensarse y actuar como elector y hacerlo como ciudadano, ya que aunque actualmente ambas categorías se identifican jurídicamente, puesto que el ciudadano en la Constitución Mexicana, es el mexicano que ya cumplió 18 años y tiene un modo honesto de vivir; es justamente aquel que tiene derecho a sufragar y, por ese conducto, a elegir a sus gobernantes, el significado de elector se reduce a dicho derecho.

La Participación.

El ciudadano quiere en algunos casos, al igual que el elector, ser antes que nada un sujeto activo de la política, un miembro de la sociedad con capacidad para nombrar a sus representantes y a sus gobernantes; pero también quiere

⁴⁸ Ibid. Pág. 24

organizarse en defensa de sus derechos, para ser escuchado por el gobierno y, en fin, para influir en los rumbos y direcciones de la vida política en el sentido más amplio⁴⁹.

La participación incrementa el potencial democrático de una nación, justamente porque aumenta el compromiso ciudadano con valores democráticos tales como la idea de una sociedad atenta y vigilante de los actos del gobierno e interesada en hacerse oír por éste.

El fomentar y recrear la discusión de los problemas, el intercambio de opiniones, la agregación y articulación de demandas, es decir, las virtudes cívicas de asociación y participación, son pieza fundamental de una cultura política democrática que concibe a la sociedad como entidad abierta.

En los últimos años este activismo de la sociedad se ha reflejado en la proliferación de los llamados organismos no gubernamentales (ONGS), cuyo rasgo distintivo es justamente su celo por mantenerse independientes de todo tipo de injerencia de los gobiernos o instituciones estatales.

La Secularización.

Es aquella cultura en la que las creencias, sentimientos, concepciones y actitudes hacia los objetos políticos van dejando de estar ligados a estilos ideológicos rígidos y dogmáticos que dependen de una voluntad ajena, para abrirse a toda clase de información y convertirse en conscientes, pragmáticos y multivalorativos, esto es, sujetos al libre albedrío y tolerantes frente al flujo de los cambios.

La secularización implica el paso de una concepción de la sociedad basada en la asignación arbitraria del trabajo y las recompensas, a una centrada en el postulado de la existencia de opciones que se le presentan al individuo para

⁴⁹ Ibid. Pág. 26

que él haga su selección. Una cultura política secularizada se define también en función de metas y valores compartidos específicamente políticos.

Competencia o Eficacia Cívica.

El ciudadano no es alguien que espere a que los jefes o las autoridades decidan hacer las cosas, sino alguien con disposición a participar en la vida política, está convencido de que se puede hacer algo, tanto para reclamar del gobierno soluciones a problemas, como para defenderse y reaccionar ante arbitrariedades o injusticias del poder y de que existen canales y condiciones para hacerlo.

El es aquel individuo que es capaz de organizarse para plantear demandas en diferentes campos de la vida social (de salario, de vivienda, de servicios públicos, así como reclamos que rebasan el plano material, tales como la expansión de derechos y libertades civiles).

Legalidad.

El principio del respeto a un orden jurídico objetivo que regula solamente la conducta externa de los hombres y que es universalmente obligatorio, o sea, que se aplica a todos por igual, es heredado por la cultura política democrática de la tradición liberal.

Desde esta óptica, el escenario político se comprende como un espacio reglamentado que, a la vez que obliga a los ciudadanos, define sanciones frente a conductas que violan dichas normas, ofrece garantías, o resguardos

frente a actos arbitrarios de los gobernantes y/o de los conciudadanos, puesto que no hay nada más allá de la ley a lo que tenga que someterse.

Pluralidad.

El reconocer al otro y su derecho a ser diferente, a militar en un partido distinto, es decir, a ser visto no como enemigo al que hay que eliminar, sino como adversario, con el que hay que pelear, pero con quien se pueden confrontar ideas y debatir con base en argumentos diferentes, eso habla de una cultura de la pluralidad, es referirse a un patrón de valores y orientaciones que tienen como punto de partida la existencia de la diversidad en su proyección sobre el mundo político y las relaciones de poder, en un sentido más amplio,

Dentro de un mismo espacio político se puede ser parte de la convicción de que cada cual tiene el mismo derecho a ejercer todas las libertades individuales (de creencia, de expresión, de agrupación, etc.), de manera que en ella sólo tiene cabida una actitud de tolerancia frente a creencias diferentes y hasta contradictorias, y una convicción de que éstas pueden coexistir.

La pluralidad esta acompañada de la noción de competencia, en el entendido de que la política es un espacio para ventilar y dirimir diferencias y de que, para evitar abusos en el ejercicio del poder, es indispensable someterlo a la competencia entre distintos aspirantes y proyectos políticos con una periodicidad definida.

Autoridad Políticamente Responsable.

Es aquella responsabilidad que asume la autoridad en la que le ha sido depositado legal y legítimamente el poder, y que por ello está obligada a utilizar dicho poder con responsabilidad política. Sus actos y decisiones deben contar con la aprobación de las instituciones de representación de la sociedad, a las que se les ha encomendado la vigilancia o fiscalización del poder como fórmula para evitar la arbitrariedad o la impunidad.

La permanencia de una autoridad política responsable depende de la elección regular y competitiva de la élite gobernante, impidiendo la posible utilización arbitraria del poder.

Tipología de la Cultura Política.

Los autores distinguen tres tipos de cultura política:

-La parroquial o localista, en la que los individuos están vagamente conscientes de la existencia del gobierno central y no se conciben como capacitados para incidir en el desarrollo de la vida política.

-La de súbdito o subordinada, en la que los ciudadanos están conscientes del sistema político nacional, pero se consideran a sí mismos subordinados del gobierno más que participantes del proceso político y, por tanto, solamente se involucran con los productos del sistema (las medidas y políticas del gobierno) y no con la formulación y estructuración de las decisiones y las políticas públicas; y

-La participativa, en la que los ciudadanos tienen conciencia del sistema político nacional y están interesados en la forma como opera. En ella, consideran que pueden contribuir con el sistema y que tienen capacidad

para influir en la formulación de las políticas públicas, las características principales de este tipo de cultura política son: una cultura participativa muy desarrollada y extendida; un involucramiento con la política y un sentido de obligación para con la comunidad; una amplia convicción de que se puede influir sobre las decisiones gubernamentales; un buen número de miembros activos en diversos tipos de asociaciones voluntarias; y un alto orgullo por su sistema político.

2.6.- La Socialización Política.

Se trata de un proceso eminentemente cultural en la medida en que intenta insertar al individuo en su sociedad al hacerlo partícipe del código de valores y actitudes que en ella son dominantes. Hace referencia al tema de cómo, qué y cuándo aprende la población acerca de la política, es un proceso de aprendizaje e interiorización de valores, símbolos y actitudes frente a la política, de larga duración y mucho menos directo, formal y cognoscitivo que el aprendizaje escolar.

La socialización es la adquisición de una inclinación hacia determinado comportamiento valorado de manera positiva por un grupo, junto con la eliminación de disposiciones hacia una conducta valorada negativamente por dicho grupo, el objetivo de la socialización es conseguir que los individuos se identifiquen y estén conformes con la estructura normativa y política de una sociedad⁵⁰.

De acuerdo con el tipo de instituciones que realizan la función socializadora, ésta adopta dos modalidades:

-La manifiesta o directa, que se refiere a la comunicación expresa de determinados valores y sentimientos hacia los objetos políticos y que suele estar a cargo de estructuras secundarias tales como los grupos de

⁵⁰ Ibid. Pág. 42

interés, los partidos políticos y, de manera privilegiada, los medios masivos de comunicación; y

-La latente o indirecta, que se refiere a la transmisión de información no propiamente política, pero que está cargada de un considerable potencial para afectar no solamente a las orientaciones y actitudes, sino a las propias conductas políticas de una población. Este tipo de socialización está en manos de estructuras primarias (familia, escuela, centro de trabajo, círculo de amistades o grupos de iguales).

La educación ha sido un factor que ha probado ser un agente de socialización específicamente democrático. Se ha mostrado reiteradamente que una relación positiva entre niveles altos de educación y pertenencia a asociaciones civiles, dan como resultado una confianza en el mundo que nos rodea, mayor involucramiento con el sistema político y grados elevados de participación.

Sin embargo existen factores que influyen en los cambios de los valores, símbolos y orientaciones de una población que son:

-La amplitud con la que se difundan las nuevas ideas.

-El grado de exposición del individuo a dichas ideas.

-El prestigio de las ideas en cuestión, que depende de los logros que se les atribuyan, y,

-El peso social específico que tenga el propulsor de las ideas, es decir, el agente socializador, ya que son tan importantes los valores o ideales que se enseñan como quién los enseña.

2.7.- La Cultura Política Democrática y el Derecho Constitucional Mexiquense.

Como se menciona anteriormente, dentro de las sociedades contemporáneas, el término Cultura Política ha pasado a formar parte en el lenguaje cotidiano, tanto en los medios de comunicación, en la prensa, hasta en conversaciones informales, para hacer referencia a la cultura política y poder así explicar las actitudes, reacciones e incluso el comportamiento en general de una población, frente a los objetivos políticos.

Es a partir del conocimiento de valores, creencias, convicciones y conductas, impulsadas por las autoridades y los diferentes actores políticos, hacia los ciudadanos en una sociedad determinada, que se puede comprender e incidir en la posibilidad de construir y garantizar la solidez y permanencia de un sistema democrático. Así como también, las condiciones sociales y económicas, las instituciones políticas existentes en una sociedad democrática y las actitudes que se presentan en dichos sistemas.

A continuación se describe la manera de cómo se plasma el concepto de cultura política democrática en las diferentes Constituciones del Estado de México.

2.7.1.- Constitución Política del Estado de México del 14 de febrero de 1827

Título Primero

Disposiciones Generales

- Capítulo Primero. *Del estado, su territorio religión y forma de gobierno.*
- Capítulo Segundo. *De los naturales y ciudadanos del estado.*
- Capítulo Tercero. *De los derechos de los ciudadanos y de los habitantes del estado.*

Título Segundo

Poder Legislativo

- Capítulo Primero. *Del Congreso.*
- Capítulo Segundo. *De las atribuciones del congreso.*
- Capítulo Tercero. *De las Leyes.*
- Capítulo Cuarto. *De la reunión, receso y renovación del congreso.*
- Capítulo Quinto. *De los Diputados.*
- Capítulo Sexto. *De las elecciones de los Diputados.*

Título Tercero

Poder ejecutivo

- Capítulo primero. *Personas que lo desempeñarán.*
- Capítulo Segundo. *Del gobernador.*
- Capítulo tercero. *Facultades y obligaciones del gobernador.*
- Capítulo Cuarto. *Restricciones del gobernador.*
- Capítulo Quinto. *Responsabilidad del gobernador.*
- Capítulo Sexto. *Del secretario de gobierno.*
- Capítulo Séptimo. *Del consejo de Estado.*

Parte Segunda

Gobierno Político y Administración de los Pueblos.

- Capítulo Primero. *Autoridades por quienes se ha de desempeñar.*

-Capítulo Segundo. *De los prefectos.*

-Capítulo Tercero. *De los subprefectos.*

-Capítulo Cuarto. *De los Ayuntamientos.*

Título Cuarto

Poder Judicial

-Capítulo Primero. *Bases generales para la administración de justicia.*

-Capítulo Segundo. *Administración de justicia en lo civil.*

-Capítulo tercero. *Administración de justicia en lo criminal.*

-Capítulo Cuarto. *De los Tribunales.*

Título Quinto

Hacienda Pública del Estado

-Capítulo Primero. *De la Hacienda Pública.*

-Capítulo Segundo. *Tesorería General del Estado.*

-Capítulo Tercero. *Contaduría General del Estado.*

Título Sexto

Instrucción Pública

Título Séptimo

De la constitución

-Capítulo Primero. *Observancia de la Constitución.*

-Capítulo Segundo. *De la Reforma de la Constitución.*

Es importante destacar que, en el artículo 6º de esta Constitución, se prevé la inexistencia de la condición de esclavo, ni se permite la introducción de esta condición de personas, y que toda actividad honesta es honrosa en el estado (artículo 8º). De ahí que, son ciudadanos del Estado (precepto 18), para efectos político-democráticos, el natural en la comprensión de su territorio; el natural naturalizado en cualquier punto de la república mexicana, y vecino del estado, así como el que obtenga del Congreso del estado, carta de ciudadanía. Por su parte, en el numeral se prevén las condiciones de vecino.

2.7.2.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México del 12 de octubre de 1861

- Capítulo Primero. *Del Estado, su territorio y forma de Gobierno.*
- Capítulo Segundo. *De las garantías individuales.*
- Capítulo Tercero. *De los naturales y vecinos del Estado.*
- Capítulo Cuarto. *De los ciudadanos del Estado.*
- Capítulo Quinto. *De los derechos y obligaciones del ciudadano del Estado.*
- Capítulo Sexto. *Del Poder Legislativo.*
- Capítulo Séptimo. *De las facultades y obligaciones del Congreso.*
- Capítulo Octavo. *De los Diputados.*
- Capítulo Noveno. *De las elecciones de los Diputados.*
- Capítulo Décimo. *De la reunión receso y renovación del Congreso.*
- Capítulo Décimo Primero. *De la Diputación Permanente.*

- Capítulo Décimo Segundo. *De las Leyes.*
- Capítulo Décimo Tercero. *Del Poder Ejecutivo.*
- Capítulo Décimo Cuarto. *Facultades y obligaciones del Gobernador.*
- Capítulo Décimo Quinto. *Restricciones del Gobernador.*
- Capítulo Décimo Sexto. *De los Secretarios del Despacho.*
- Capítulo Décimo Séptimo. *Del Consejo de Estado.*
- Capítulo Décimo Octavo. *Del Gobierno político y administrativo de los pueblos.*
- Capítulo Décimo Noveno. *De los Gefes Políticos.*
- Capítulo Vigésimo. *De los Ayuntamientos y Municipales.*
- Capítulo Vigésimo Primero. *Del poder Judicial.*
- Capítulo Vigésimo Segundo. *Del Tribunal Superior de Justicia.*
- Capítulo Vigésimo Tercero. *De los Jueces de Primera Instancia.*
- Capítulo Vigésimo Cuarto. *De los Jurados y Jueces Conciliadores.*
- Capítulo Vigésimo Quinto. *Bases generales para la administración de Justicia.*
- Capítulo Vigésimo Sexto. *Administración de Justicia en lo Civil.*
- Capítulo Vigésimo Séptimo. *Administración de Justicia en lo Criminal.*
- Capítulo Vigésimo Octavo. *De la responsabilidad de los altos funcionarios públicos.*
- Capítulo Vigésimo Noveno. *De la Hacienda pública.*

- Capítulo Trigésimo. *De la tesorería general del Estado.*
- Capítulo Trigésimo Primero. *De la Contaduría.*
- Capítulo Trigésimo Segundo. *De la Instrucción Pública.*
- Capítulo Trigésimo Tercero. *Observancia de la Constitución.*
- Capítulo Trigésimo Cuarto. *De la reforma de la Constitución.*
- Capítulo Trigésimo Quinto. *Prevenciones generales.*

Para efectos político-electorales-democráticos, en el numeral 8º se prevé de la misma forma que, no es admisible la condición de esclavo, así como el que, toda ocupación honesta es honrosa (artículo 10), y cuya influencia en la participación democrática conllevaba que, en los preceptos 22, 23, 26 y 27, respecto las condiciones de natural, vecino y de ciudadano del Estado: es ciudadano mexicano natural o vecino del estado, mayor de veinticinco si no lo fuere, así como el que, obtenga del Congreso del Estado carta de ciudadano. Igualmente, se suspenden los derechos del ciudadano, por un proceso criminal, el que por juez competente está entredicho de administrar sus bienes, el que por autoridad judicial se declarare en quiebra fraudulenta, el vago mal entretenido, los ebrios consuetudinarios, entre otras causas.

2.7.3.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México del 14 de octubre de 1870.

Título Primero

Sección Primera

Del Estado y su territorio

Sección Segunda

De las garantías individuales

Sección Tercera

De los vecinos, ciudadanos del Estado y Transeúntes

Título Segundo

Del Gobierno del Estado y de la división de Poderes

Sección primera

Del poder Legislativo

- Capítulo Primero. *De los Diputados.*
- Capítulo Segundo. *De la instalación del Congreso.*
- Capítulo Tercero. *De la iniciativa y formación de las leyes.*
- Capítulo Cuarta. *De las facultades y obligaciones del Congreso.*
- Capítulo Quinto. *De la Diputación Permanente.*

Sección Segunda

- Capítulo Primero. *Del poder Ejecutivo.*
- Capítulo Segundo. *Restricciones del Gobernador.*
- Capítulo Tercero. *Del Secretario del despacho.*
- Capítulo Cuarto. *Del Consejo de Estado.*

Sección Tercera

Del poder Judicial

- Capítulo Primero. *Del Tribunal Superior.*
- Capítulo Segundo. *De los jueces de primera instancia.*
- Capítulo Tercero. *De los Jurados y Jueces conciliadores.*
- Capítulo Cuarto. *Disposiciones generales sobre administración de justicia.*
- Capítulo Quinto. *De la responsabilidad de los altos funcionarios públicos.*

Título Tercero

Sección Primera

De la Hacienda pública

Sección Segunda

De la Contaduría de Glosa y de la Tesorería General

Título Cuarto

De la organización interior del Estado

Título Quinto

De la instrucción pública

Título Sexto

De la observancia e inviolabilidad de la Constitución

Título Séptimo

De las reformas de la Constitución

Título octavo

Disposiciones Generales

Es oportuno mencionar que, en los numerales 5º al 7º, 13 al 19, se prevén los tópicos respecto garantías individuales, de los vecinos y ciudadanos del estado. Esto en razón de la relevancia para efectos político-democráticos, por ejemplo, son ciudadanos del Estado, el ciudadano mexicano, mayor de diez y ocho años, siendo casado, o de veintiuno si no lo fuere, con tal que a la vez sea vecino del Estado; el que obtenga del Congreso del estado carta de ciudadanía, siendo ciudadano de la república. Consecuentemente, cuenta con los derechos de elegir y ser electo para los cargos públicos de elección popular, asociarse para tratar los asuntos políticos del Estado, votar en las elecciones populares para el desempeño de cargos políticos del Estado, y desempeñar los cargos de elección popular del Estado.

2.7.4.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México del 08 de noviembre de 1917

Libro Primero

Del Estado de México en general

Título Único

Del Estado de México como Entidad Libre y Soberana

-Capítulo Primero. *Del Estado de México como Entidad Política.*

-Capítulo Segundo. *Del Estado de México como Entidad Jurídica.*

Libro Segundo

De la organización Política general del Estado de México

Título Primero

De la condición Política de las personas

Título Segundo

Del Gobierno del Estado

-Capítulo Primero. *Del Gobierno del Estado y de los poderes en que se divide.*

-Capítulo Segundo. *Del Poder Legislativo.*

Sección Primera

De la Legislatura del Estado

Sección Segunda

De la Instalación de la Legislatura

Sección Tercera

De la iniciativa y formación de leyes

Sección Cuarta

De la facultades y obligaciones de la Legislatura

Sección Quinta

De la Diputación Permanente

-Capítulo Tercero. *Del poder ejecutivo.*

Sección Primera

Del Gobernador del Estado

Sección Segunda

De las facultades, obligaciones y restricciones del Gobernador

Sección Tercera

Del Despacho del Ejecutivo

-Capítulo Cuarto. *Del Poder Judicial.*

Sección Primera

Del ejercicio del Poder Judicial

Sección Segunda

Del Tribunal Superior de Justicia

Sección Tercera

De los Jueces de Primera Instancia

Sección Cuarta

Del Ministerio Público

Título Tercero

De las responsabilidades de los altos funcionarios Públicos del Estado

Libro Tercero

De la organización política de los Municipios

Título Único

De la administración interior de los Municipios

-Capítulo Primero. *De las autoridades encargadas de la Administración Pública de los Municipios.*

-Capítulo Segundo. *De los Ayuntamientos.*

Sección Primera

De la Constitución de los Ayuntamientos

Sección Segunda

De las atribuciones del Ayuntamiento

Sección Tercera

De los Presidentes Municipales

Sección Cuarta

Del despacho de los asuntos Municipales

Sección Quinta

De los Jueces Conciliadores

Sección Sexta

De las responsabilidades de los funcionarios Municipales

Libro Cuarto

Prevenciones generales a que deberá sujetarse la Administración Pública

Título Primero

Principios generales de Administración Pública

Título Segundo

Bases de la organización de la Hacienda Pública

Capítulo Primero

De la división general de las contribuciones

-Capítulo Segundo. *Bases de la organización de la Hacienda Pública del Estado.*

Sección Primera

De la Hacienda Pública del Estado

Sección Segunda

De la Tesorería General

Capítulo Tercero

Bases de organización de la Hacienda Pública de los Municipios

Sección Primera

De la Hacienda Pública de los Municipios

Sección Segunda

De las Tesorerías Municipales

-Capítulo Cuarto. *De la Contaduría de Glosa del Estado y Municipal.*

-Capítulo Quinto. *De la Procuraduría General de Hacienda.*

Título Tercero

Bases de la organización del trabajo

Título Cuarto

Bases de la Legislación Agraria

-Capítulo Primero. *Disposiciones generales sobre la propiedad.*

-Capítulo Segundo. *De la ejecución de los párrafos III, V y XI del artículo 27 de la Constitución Federal.*

-Capítulo Tercero. *De la institución del Notariado y del Registro Público.*

-Capítulo Cuarto. *Disposiciones fundamentales del enjuiciamiento civil del Estado.*

Título Quinto.

De la Legislación de Educación Pública

-Capítulo Primero. *De la Educación Pública en general.*

-Capítulo Segundo. *De las escuelas especiales para los indígenas.*

Libro Quinto

De la permanencia de la Constitución

-Capítulo Primero. *De las Reformas de la Constitución.*

-Capítulo Segundo. *De la inviolabilidad de la Constitución.*

En esta Constitución, en los preceptos 18, 19, 21, 29 y 30, se indica la condición política de las personas, es decir, la vecindad y la ciudadanía, por ejemplo, se prevé que, son derechos políticos del ciudadano, elegir y ser electo para los cargos públicos del Estado y ser nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que las leyes exigen; tomar las armas en la Guardia Nacional para la defensa del Estado y de sus instituciones, y asociarse para tratar los asuntos políticos del Estado. Consecuentemente, son obligaciones, inscribirse en los padrones electorales; votar en las elecciones para el desempeño de cargos políticos del Estado; desempeñar los cargos de elección popular en el Estado; desempeñar los cargos de concejiles, las funciones electorales, entre otras cuestiones. Además, en el artículo 31 constitucional se destaca la suspensión de los derechos del ciudadano del Estado, como el estar procesado y sentenciado criminalmente, entre otras cuestiones.

Capítulo III. La Participación Ciudadana.

La participación ciudadana desemboca en un sin fin de elementos que ayudan y fortalecen el desarrollo democrático de un Estado, en el cual los ciudadanos son actores pasivos y/o activos de las acciones públicas.

Dentro de las demandas sociales se imponen transformaciones que impulsan y dirigen a la participación ciudadana en el sentido de presionar al Estado a la realización transparente de las acciones políticas, o en la búsqueda de canales de expresión en donde la sociedad sienta un lugar en el que pueda ejercer actividades de acuerdo a sus necesidades.

3.1.- Concepto de Participación Ciudadana.

El concepto de participación ciudadana es un tema que es necesario que comprendamos su significado de la palabra como tal, ya que esta es un término demasiado amplio; participar, en principio, significa “tomar parte”: convertirse uno mismo en parte de una organización que reúne a más de una sola persona; la participación es siempre un acto social, nadie puede participar de manera exclusiva, privada, para sí mismo.⁵¹

Por ciudadano podemos entender el poseer una serie de derechos y también una serie de obligaciones sociales. Pero ser ciudadano en una sociedad democrática significa, además, haber ganado la prerrogativa de participar en la selección de los gobernantes y de influir en sus decisiones.

Entonces por participación ciudadana podemos entender aquellas actividades legales emprendidas por ciudadanos que están directamente encaminadas a influir en la selección de los gobernantes y/o en las acciones tomadas por ellos.

⁵¹ MERINO, Mauricio. La participación Ciudadana en la Democracia, ob.cit., pág. 9.

Para dirimir problemas específicos, para encontrar soluciones comunes o para hacer confluir voluntades dispersas en una sola acción compartida, se invoca la participación de los ciudadanos, de las agrupaciones sociales, y de la sociedad en su conjunto,

La participación no existe de manera perfecta, para todos los individuos y para todos los casos posibles; la verdadera representación no puede existir, en la democracia, sin el auxilio de la forma más elemental de la participación ciudadana: los votos del pueblo. La verdadera participación, la que se produce como un acto de voluntad individual a favor de una acción colectiva, descansa en un proceso previo de selección de oportunidades. Ninguna representación democrática puede darse sin la participación de los electores, del mismo modo en que no existe forma alguna de participación colectiva en que no haya –al menos de manera embrionaria– un cierto criterio representativo. Esto no quiere decir, que la participación ciudadana se agote en las elecciones. Ni significa tampoco que los votos sean la única forma plausible de darle vida a la participación democrática, la participación entendida como una forma de controlar y moderar el poder inevitablemente otorgado a los representantes políticos, como una forma de control constitucional.

La participación funciona de acuerdo con el entorno político y con la voluntad individual de quienes deciden participar.

3.2.- Valores de la Participación Ciudadana.

La participación ciudadana democrática para consolidarse como tal, debe reunir ciertos valores que en vinculación unos con otros, determinan la conciencia social, es decir, que la sociedad que anhela participar tenga en sí ese compromiso de actuar con ética. Un conjunto de valores que deben ser exigidos a todos los ciudadanos que se sienten partícipes de la democracia.

La actitud de los individuos frente al poder, vendría siendo el eje de la participación ciudadana, sin embargo no todas las formas de participación conducen a la civilidad ni a la democracia, el hecho de participar en actividades públicas debe conllevar una cierta ética, una carga de valores que no sólo deben ser exigidos a los gobiernos, sino a todos y cada uno de los ciudadanos que dicen participar a favor de la democracia.

Existen valores que se deben integrar a la participación ciudadana que a continuación haremos mención.

Responsabilidad.

El ser libre, es ser responsable ante nosotros y ante los demás, pues el propio régimen de libertades que hace posible la participación, es al mismo tiempo, su primera frontera. Y en ese sentido, la participación ciudadana en la democracia es también una forma de influir y de dejarse influir por quienes comparten la misma libertad de participar ante los individuos. El ser responsable y participar con responsabilidad significa adquirir el compromiso de ser protagonista de la acción pública, defendiendo intereses colectivos que tiendan a fortalecer el desarrollo democrático del Estado.

Tolerancia.

Tolerar no significa aceptar siempre lo que otros opinen o hagan, sino reconocer que nadie tiene el monopolio de la verdad y aprender a respetar los puntos de vista ajenos. Es el reconocimiento de las diferencias, de la diversidad de costumbres y formas de vida

Tolerar no significa someterse o aceptar una actitud de lo que otros hagan u opinen, sino aceptar las diferentes formas de pensar y aceptarlas.

La tolerancia es el reconocimiento de las diferencias, de la diversidad de costumbres y formas de vida.⁵²

Solidaridad.

Es un esfuerzo de cooperación social y una iniciativa surgida de la participación ciudadana para vivir mejor.

Dentro de una democracia donde se desenvuelva la participación política sin valores es una democracia a la deriva, inerme, incapaz de generar anticuerpos necesarios para responder a las amenazas y desafíos que se le plantean.

3.3.- Participación Ciudadana y Gobierno.

La democracia moderna busca el equilibrio entre las demandas y capacidad de respuesta entre participación ciudadana y capacidad de decisión del gobierno, ya que actualmente la gobernabilidad de un sistema político suele plantearse en términos de una sobrecarga de demandas y expectativas sobre una limitada capacidad de respuesta de los gobiernos.

La clave primordial para que el gobierno pueda llegar a la realización de sus actos, así como contar con la legitimidad para justificar su actuación, es la obediencia de los ciudadanos, a partir de esta obediencia es de donde se llega a la participación ciudadana, mediante la opinión de los ciudadanos en las actividades legislativas y políticas del gobierno.

⁵² ibidem. Pág. 54.

Dentro de las diferentes organizaciones gubernamentales las leyes y los reglamentos se encargan de dar forma a las demandas individuales y colectivas de los ciudadanos, que deciden participar dentro de la administración pública que es ahí en donde se encuentra el mayor número de nexos entre sociedad y gobierno y en donde se resuelven los cientos de pequeños conflictos que tienden a conservar o a romper los difíciles equilibrios de la gobernabilidad.

Conforme el paso del tiempo los derechos que les han otorgado a los ciudadanos ha provocado un confeccionamiento; en primer lugar fueron los límites que los ciudadanos impusieron a la autoridad de los gobernantes, en busca de nuevos espacios de libertad; posteriormente vinieron los derechos políticos que ensancharon las posibilidades de participación de los ciudadanos en la elección de sus gobernantes. Y por último, los derechos sociales: los que le pedían al Estado que no sólo se abstuviera de rebasar las fronteras levantadas por la libertad de los individuos, sino que además cumpliera una función redistributiva de los ingresos nacionales en busca de la igualdad.

Por eso ya no es suficiente que los gobiernos respondan de sus actividades exclusivamente ante los cuerpos de representación popular, sino también ante los ciudadanos mismos.

La participación se convierte en el medio privilegiado de la llamada sociedad civil para hacerse presente en la toma de decisiones políticas. La participación es indispensable para integrar la representación de las sociedades democráticas a través de los votos, pero una vez constituidos los órganos de gobierno.

Podrán tener los ciudadanos mayor facilidad de participar en el contexto de problemas de su interés, al estar bien informados para intervenir en las acciones públicas de una manera más objetiva.

El elegir personalmente a su autoridad y someterla a la obligación de rendir cuentas, hace que el ciudadano que se ve así mismo como tal, perciba que la exigencia de hablar por sí mismo, de ser escuchado y dotar de eficacia lo que

dice, sea una forma de conciencia, de principios y valores de participar dentro de su gobierno.

3.4.- Representación Política.

Anteriormente no cabía la idea de que todas las personas fueran iguales ante la ley y que tuvieran el mismo derecho de elegir a sus gobernantes, por lo que debían pasar por ciertos requisitos para poder ser partícipes de las asambleas y que fueran considerados como ciudadanos. La gran mayoría de los pensadores modernos creían que la participación de los ciudadanos para la elección de sus representantes tenía que someterse a ciertas reglas de comportamiento para evitar que las asambleas condujeran al caos. Por otra parte las personas que eran consideradas ciudadanos tenía la posibilidad de que se les pudiera nombrar para ocupar un cargo público, la representación y la participación aparecían, así, fundidas en una sola asamblea, todos los ciudadanos se representaban a sí mismos y todos estaban obligados a la participación colectiva.

En la Edad Media, la sociedad no formaba parte de las decisiones, sino que a caso intentaba influir en ellas a través de sus muy variados representantes, sólo cabía la representación de Dios a través de los reyes y su voluntad personal de escuchar a veces a ciertos representantes del pueblo. La representación política significaba, la forma más acabada de participación de los ciudadanos, dicha representación no estaba fundida a la idea de participar en la toma de decisiones comunes, sino sometida a la voluntad final de los reyes y de los monarcas que poseían la soberanía del Estado. Hasta antes de las revoluciones de lucha por la independencia de los Estados Unidos y de aquellas ideas que nacieron en el seno de la Revolución Francesa, no se observaba a la representación democrática como hoy, sino que se entendía en un sentido orgánico, los grupos organizados se representaban por medio de su oficio o actividades profesionales frente al poder estatuido.

En la actualidad fue preciso crear parlamentos para darle curso a la representación popular e instaurar métodos y procedimientos para elegir a los nuevos representantes, situación que llevo a una transformación histórica fundamental no sólo porque el concepto de soberanía se trasladó de los casos reales hacia la voluntad popular, sino porque los gobernantes y las categorías dejaron de representarse así mismos para comenzar a representar los intereses mucho más amplios de una nación. Ahora la palabra representación se ve ligada al gobierno, nuestros representantes son nuestros gobernantes, y sólo pueden ser nuestros gobernantes si efectivamente nos representan.

Los ciudadanos pueden participar en la elección de sus representantes políticos, pero al mismo tiempo están llamados a aceptar los resultados de los comicios. De modo que el puente que une a la representación con la participación está construido, en principio, con los votos libremente expresados por el pueblo. De ahí también que el acuerdo básico esté en la aceptación de los procedimientos electorales.

El núcleo básico de la democracia fueron los procesos electorales que atravesaron por la conformación de aquellos grupos que buscan detentar el poder de manera legítima, es decir, tuvo que pasar por la integración de partidos políticos.

En una democracia moderna en donde no todos quieren que los represente la misma persona, deciden entonces ir a elecciones, en donde los representantes políticos lo son de todos los ciudadanos por voluntad de todos los ciudadanos, los mismos han aceptado los procedimientos que supone la democracia. Han aceptado que hay opiniones distintas, y que la única forma civilizada de dirimirías es a través de los votos. Pero quien las gana debe saber que no sólo representa a sus electores sino a todos los ciudadanos.

Los partidos políticos dentro de las democracias modernas, cumplen el papel de intermediarios entre la voluntad de los electores y la formación del gobierno respecto de los candidatos que ellos mismos proponen para que los ciudadanos los elijan mediante su voto. Sin elecciones, simplemente no habría democracia. Podría haber representación, pero esa representación no

respondería a la voluntad libre e igual de los ciudadanos. Pero la democracia no se agota en las elecciones: continúa después a través de otras formas concretas de participación ciudadana, que sólo atañen tangencialmente a los partidos políticos.

Hoy en día es casi imposible concebir a la democracia sin la intermediación de los partidos políticos, desde su nacimiento los partidos políticos su objetivo principal es conducir los múltiples intereses, aspiraciones y expectativas de la sociedad hacia el gobierno, y también para hacer coincidir las distintas formas de representación democrática con las de participación ciudadana. Sin embargo se dice que los partidos políticos son finalmente organizaciones diseñadas con el propósito explícito de obtener el poder. Y para cumplir ese propósito, esas organizaciones están dispuestas a sacrificar los ideales de la participación democrática. Se dice que la importancia que los partidos le otorgan a sus propios intereses, a su propio deseo de conservar el mando político esta por encima de los intereses más amplios de los ciudadanos.

La intervención entre la voluntad popular y la integración de la estructura gubernamental, sería la forma de considerar y concebir la función de los partidos políticos y no solamente como el único instrumento de expresión ciudadano.

3.5.- Democracia y Participación Ciudadana.

La pareja indispensable de la representación política en las sociedades democráticas, es la participación ciudadana. Ambas se necesitan mutuamente para darle significado a la democracia.⁵³

⁵³ En el entorno de la democracia, la representación implica hacer presente una cosa con palabras o figuras que la imaginación retiene. Por tanto, se pretende hacer presente a una persona o grupo de personas en un cuerpo político para tomar decisiones. Véase CARPIZO, Jorge. El Sistema Representativo en México. Estudios Constitucionales. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. 1983, p. 158; CHUAYFFET CHEMOR, Emilio. El Sistema Representativo. Estudios Jurídicos en torno a la Constitución Mexicana de 1917 en su Septuagésimo Quinto Aniversario. México. 1992. p. 409.

Ahora bien dentro de las democracias se elabora una pregunta fundamental la cual es ¿quién debe gobernar?, y la respuesta alude a la voluntad popular expresada en las urnas: debe gobernar quien gane los votos del pueblo, pero para que esto funcione es necesario la participación de los ciudadanos.

Un método que le da vida a la democracia es la participación, pero que al mismo tiempo suele complicar su existencia porque una vez separada de la representación a la que debe su origen, la participación se vuelve irremediamente un camino de doble sentido, de un lado, sirve para formar a los órganos de gobierno pero, de otro, es utilizada para influir en ellos, para controlarlos y, en no pocas ocasiones, para detenerlos.

El Licenciado Erick Velásquez García dentro de su publicación denominada “Participación Ciudadana, alternativa social o pilar de la democracia”, nos comenta entre otras cosas: “...Encerrar a la democracia en el ejercicio del sufragio sería caer en el electoralismo y reducir a la democracia como democracia electoral y visualizar a los partidos políticos como los únicos gestores en la vida pública...”⁵⁴

3.6.- Participación Ciudadana Plurifacética.

De forma práctica, considero que la opinión pública, tiene que ver con la participación ciudadana en razón de que a través de lo que piensa la gente es como ésta de alguna forma participa, opinando y expresando aquellas circunstancias con las que generalmente esta en desacuerdo.

La opinión pública es una forma de expresar el grado de legitimidad que el pueblo le otorga al gobierno, la fuerza con que ésta opinión se da, se materializa en las acciones del gobierno y constituye en un medio de control indirecto de los mismos.

⁵⁴ El sol de Toluca, México. Miércoles 31 de mayo de 2006. pág. 10-A

Se dice que la participación puede revestir cuatro formas:

- La que supone el ejercicio del voto;
- Las actividades que realizan los ciudadanos en las campañas políticas emprendidas por los partidos o a favor de algún candidato en particular;
- La práctica de actividades comunitarias o de acciones colectivas dirigidas a alcanzar un fin específico; y
- Las que se derivan de algún conflicto en particular.

Las innumerables razones que empujan a las personas a tomar parte de una acción colectiva y el difícil equilibrio entre el régimen político en el que se desenvuelve la participación de los ciudadanos ofrecen razones suficientes, para reconocer la complejidad de estos dos elementos suelen producir.

Para tomar parte en cualquier acción política requiere decisiones individuales las cuales serían:

- Debe decidirse a actuar o a no hacerlo;
- Debe decidir, también, la dirección de sus actos.
- Debe decidir la intensidad, la duración y/o los alcances de la acción

Los causes que puede cobrar la participación ciudadana, en las decisiones arriba indicadas, surgen por el entorno familiar e influidas por los grupos cercanos al individuo y, naturalmente por las motivaciones que se producen en el sistema político en su conjunto.

El autor nos menciona diversas formas de participación, siendo las siguientes:

- La participación abierta, sin ningún tipo de restricción por parte de quienes se decidían a participar, o cubierta, en caso de que alguien decidiera participar apoyando a alguna otra persona.
- La participación autónoma, a partir de la voluntad estrictamente individual de las personas, animadas acaso por las necesidades de su

entorno inmediato, o por invitación de algún tipo de empresario político encargado de sumar voluntades a favor de algún propósito en particular.

-La participación episódica o continua, y también grata o ingrata, de acuerdo con los tiempos que cada quien decidiera entregar a la acción colectiva y con el tipo de recompensas individuales que recibiera como consecuencia de sus aportaciones al grupo de intereses comunes.

-La participación simbólica o instrumental, tomando en cuenta las distintas formas de aportación individual a las tareas de la organización, o verbal y no verbal.

-La participación individual, en tanto que alguien decidiera hacer alguna aportación por una única vez a cierta causa común e incluso con carácter anónimo, o social, en cuanto que el participante optara por reunirse con otros para planear conjuntamente los pasos siguientes.⁵⁵

Estas formas de participación ciudadana en la actualidad cumplen aquel doble requisito de intentar influir en las decisiones políticas a partir de una decisión personal, pero también de respetar las reglas básicas que supone el Estado de derecho.

Los ciudadanos para verse concebidos como protagonistas del devenir político e intervenir en los asuntos públicos, como miembros de una sociedad con capacidad para hacerse oír, organizarse y demandar bienes y servicios de gobierno, así como para negociar condiciones de vida y de trabajo, necesitan ejercer la participación ciudadana y contar con una cultura cívica; es decir, con la voluntad explícita de cada individuo, para incidir sobre las decisiones políticas y vigilar la proyección de dichas demandas.

Existen tres tipos de cultura cívica: la cultura parroquial, la subordinada y la participativa. De acuerdo con esa clasificación, sólo los miembros de la última categoría se sentirían llamados a una verdadera participación ciudadana y sólo ellos le darían estabilidad a las democracias.

⁵⁵ ibidem. Pág. 32-33

En las democracias actuales no todos los ciudadanos están dispuestos a jugar el mismo papel dentro de la participación ciudadana, ni tampoco que todas las personas opten por participar con la misma intensidad, en la misma dirección y en el mismo momento.⁵⁶ Por el contrario, solamente una minoría representativa se encuentra realmente disponible para hacer las veces de los competidores, mientras que la gran mayoría de los ciudadanos se concreta al papel del simple espectador. Y existe el apático identificándose como aquel ciudadano que no tiene el interés de participar.

- ❖ Los apáticos. Se les reconoce precisamente por su renuncia a intervenir en cualquier asunto político
- ❖ Los espectadores. Se les identifica por su apertura a los estímulos políticos que les presenta el entorno, por su voluntad de participar en las elecciones, por iniciar alguna discusión sobre temas políticos, por intentar influir en el sentido del voto de otra persona o, incluso, por llevar insignias que lo señalan como miembro de algún grupo en particular
- ❖ Los competidores. Suelen contribuir con su tiempo a una campaña política; participar en algún comité electoral o en la definición de estrategias para el grupo al que pertenecen; solicitar fondos, aceptar candidaturas o, en definitiva, ocupar posiciones de liderazgo en los partidos políticos, en los parlamentos o en el gobierno.

Estimular la participación de la gente no significa saturarla de mensajes y discusiones, sino hacer coincidir sus intereses individuales con un ambiente propicio a la participación pública, mientras más estímulos políticos reciba una persona de su entorno inmediato, más inclinaciones tendrá a participar en asuntos colectivos y más profunda será su participación. Pero esto no significa que esos estímulos producirán una especie de reacción automática de los individuos: para que se produzca la participación, es imprescindible que haya una relación entre ellos y sus necesidades, aspiraciones o sus propias expectativas individuales. Ya que las campañas políticas sintetizan el momento

⁵⁶ A cerca de los actos y formas de control del poder en el entorno de la participación democrática ciudadana, consultar a HUERTA OCHOA, Carla. Mecanismos Constitucionales para el Control del Poder Político. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. 2001, p. 143.

más claro de participación ciudadana, en tanto que el abanico de candidatos y de propuestas partidistas suele coincidir con el deseo de al menos una buena porción de los ciudadanos, dispuesta a expresar sus preferencias mediante el voto.

Los gobiernos y las sociedades democráticas suelen mantener su funcionamiento adecuadamente, incluso, consolidar esa forma de gobierno, sin la respuesta de los ciudadanos de cualquier sociedad política a la clásica prescripción democrática, según la cual deben estar internados, informados y activos en cuestiones públicas. Siendo un hecho, que no se necesita una muy alta participación para el éxito de la democracia, no obstante, para asegurar la responsabilidad de los funcionarios públicos, es esencial que un alto porcentaje de ciudadanos participe, al menos, en los procesos electorales, debiendo mantener abiertos los canales de comunicación en la sociedad, por otra parte, ayuda también a asegurar la responsabilidad de los funcionarios en relación con las demandas públicas.

Dentro de la democracia la mejor participación ciudadana, es la que se mantiene alerta; la que se propicia cuando es necesario impedir las desviaciones de quienes tienen la responsabilidad del gobierno, o encauzar demandas justas que no son atendidas con la debida profundidad.

Tipos de Participación.

Dependiendo de la organización o grupo de que se forme parte, la participación reviste distintas formas, por ello es indispensable enunciar algunas formas de participación que son las más comunes en el sentido de aquella participación que se identifica con la afiliación o pertenencia a una organización.

- Participación pasiva. Esta se encuentra definida como la participación de aquellas personas que están afiliadas a una organización y que su participación es constante, colaborando económicamente para sostener

la organización y contribuir con su desarrollo. Sin embargo, a pesar de ello la participación es pasiva, pues el objetivo principal es sostener económicamente dicha organización, sin realizar mayor actividad.

- La participación pasiva encubierta. Esta forma de participación es una de las que unos años atrás ha venido teniendo mayor auge y se refiere a aquella participación de las personas que sin estar afiliadas a una determinada organización contribuyen económicamente al sostenimiento de dicha organización.
- Participación activa. En este tipo de participación las personas se encuentran afiliadas a una organización y activamente invierten su tiempo, colaborando para el desarrollo mismo de la agrupación a la que pertenecen. Nos referimos a los voluntarios, quienes su objetivo principal consiste en realizar continuamente actividades específicas, de acuerdo al tipo de organización o agrupación de que se trate. La participación activa encubierta se refiere a todas aquellas personas que de manera activa colaboran en pro de la organización y de su objetivo, pero que sin embargo no están afiliadas formalmente, sino que solo se consideran simpatizantes.⁵⁷

Modalidades de la Participación Social.

La participación ciudadana se refiere a las actividades de los ciudadanos es decir, a quienes han llegado a los 18 años de edad, a pesar de las discusiones que pueden existir sobre si una determinada participación es género o especie de otra, pues la participación social abarca a toda la sociedad en general (niños, mayores de edad, menores, etc.).

⁵⁷ VELÁZQUEZ GARCÍA, Erick Armando. La participación Social y el artículo 15 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, ob.cit., pág. 79.

Como ya hemos visto la participación ciudadana es elemento conformador de la democracia, sin embargo, existen otras modalidades de participación, que de una u otra forma van de la mano y juegan un papel fundamental en el juego de la democracia.

Analizaremos la diferencia que existe entre ambas participaciones es únicamente los sujetos que intervienen en ella, el objeto de participar, la actividad a realizar y la formalidad de ello.

3.6.1.- La Participación Social.

La participación social se refiere a aquella participación que se origina y se desarrolla en el seno de la misma sociedad cuyo objetivo es el de proteger los intereses comunes de dicha sociedad, la participación social es la que realizan todos los miembros de una sociedad, ahora bien, cuando dicho objetivo se dirige a intervenir en una acción pública, en manos de alguna sociedad o agrupación civil, por parte de los ciudadanos, entonces ya estamos hablando de acciones que le son propias de la participación ciudadana.

3.6.2.- La Participación Política.

Es aquella actividad que de manera voluntaria realizan los miembros de una sociedad que intervienen en la selección de los gobernantes ya sea directa o indirectamente en la formación de la política gubernamental.

Mirón Weiner, define a la participación política, como un conjunto de esfuerzos compartidos y organizados de los ciudadanos para escoger a los jefes políticos y para ejercer el influjo continuo en la conducción de la cosa pública”.

3.6.3.- La Participación Popular.

Se limita al diseño de programas comunitarios limitándose al diseño de éstos y aunque pudieran ser practicados por alguna sociedad civil no forzosamente se refieren a acciones propias del gobierno.

3.6.4.- La Participación Comunitaria.

La participación comunitaria, hoy en día se ha materializado por parte de distintos sectores de la población, en actos caritativos o de solidaridad” ya sea por ciudadanos o no ciudadanos, o por sujetos pertenecientes a una organización civil o de manera individual, que realizan actividades que a lo largo de la historia le ha correspondido al gobierno, pero que participan no con el objeto de suplir la acción gubernamental por pensar que esta es deficiente, sino que lo hacen por el simple espíritu de ayudar, en el contexto participativo de saber que se es parte de una sociedad democrática.

Capítulo IV. Propuestas de modificaciones Legislativas a la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

4.1.- El Artículo 3

El Estado de México adopta la forma de gobierno republicana, representativa y popular.

El ejercicio de la autoridad se sujetará a esta Constitución, a las leyes y a los ordenamientos que de una y otras emanen.⁵⁸

Queremos pensar que el legislador estatal al hablar del termino popular se refiere a la voluntad de lo público, es decir, la voluntad del pueblo, sin embargo habría que analizar el término y la intención gramatical de la palabra voluntad, vinculándola con la palabra democracia y su origen etimológico, sin embargo dicho análisis únicamente nos remitiría a cuestiones meramente de técnica legislativa, y no sería basto para demostrar que lo constitucionalmente legitimo y ordenado por nuestra máxima ley es denominar democracia a la forma de gobierno y de esta manera aportar un elemento político y constitucional que proporcione a nuestra Constitución local el material de expresión de la democracia.⁵⁹

Por lo que se propone que el texto del artículo que nos ocupa quede de la siguiente manera:

“Artículo 3. El Estado de México adopta la forma de gobierno republicana, representativa y democrática

⁵⁸ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Editorial Sista, ob.cit., pág. 28.

⁵⁹ Tocante el origen y el espíritu del federalismo, y como referencia para el Estado mexicano, ver a CABRERA ACEVEDO, Lucio. El Constituyente de Filadelfia de 1787 y la Judicial Review. México. Edit. Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2005, pp. 63 y ss.

El ejercicio de la autoridad se sujetará a esta Constitución, a las leyes y a los ordenamientos que de una y otra emanen”.

4.2.- El Artículo 10.

El sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular.

Los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

La ley establecerá las sanciones por violaciones al sufragio.⁶⁰

En apreciación del presente artículo el legislador local de manera limitada y electoralista señala a el sufragio como la única expresión soberana de voluntad popular dejando al margen de la democracia algún otro tipo de conducta ciudadana, esto quiere decir, y como se aprecia en la literalidad del citado artículo que la voluntad popular se expresa o se materializa de manera eventual, en una época determinada y para un fin en específico, que es el de elegir a personas que ocuparan por un tiempo limitado cargos de elección popular, olvidándose el legislador de la esencia misma de la democracia, que como ya se señaló en capítulos anteriores esta institución debe ser entendida como una expresión “permanente” del pueblo en donde este ejerza el poder que constitucionalmente se le atribuye.

En sentido de lo anterior y justificando con lineamientos que se señalan en el presente proyecto, la expresión soberana de la voluntad popular es la

⁶⁰ Ibidem. Pág. 32

participación social y cada una de sus especies señaladas ya con anterioridad; en tal sentido se insiste en que dicha expresión soberana de la voluntad popular debe ser la participación social en la que se incluye la participación electoral o dicho de otra manera el ejercicio del sufragio, ver dicha situación de distinta manera sería aferrarse a que la democracia se reduce al ámbito electoral. En virtud de lo anterior se propone:

“Artículo 10.- La participación social, pacífica, ordenada y legal constituye la expresión soberana de la voluntad popular

El sufragio es parte esencial de la participación social constituida como expresión y derecho de la voluntad de los ciudadanos para constituir la representación política, a los partidos políticos y a las autoridades a quienes les corresponde velar por su respeto, así como cuidar que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

La ley establecerá las sanciones por violaciones al sufragio.”

4.3.- El Artículo 12.

Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la ley. Es derecho exclusivo de los partidos políticos solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular. Sólo los

ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos sin la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin que medie afiliación corporativa.

Una vez que ha sido analizado el artículo que nos ocupa se ha llegado a la inconforme conclusión de que como lo hemos insistido en el transcurso del presente proyecto, la democracia no puede ser reducida en ningún momento, y mucho menos al tenor de la Constitución Local a elementos meramente electorales pues de esta manera el citado artículo nos remite a la concepción de considerar como únicos actores políticos y promotores de la vida democrática a los partidos políticos.

Sería loable aceptar que nuestra Constitución Local se encuentra actualmente a la vanguardia democrática y que cuenta con los elementos determinantes para llevar dicha democracia a la vida social, por tal motivo es necesario modificar el texto de este artículo, pues claro esta que los Partidos Políticos tienen un fin muy claro que es el de alcanzar y conservar el poder, olvidándose de que la democracia como ya se dijo debe ser entendida como una expresión “permanente” de la sociedad, y en tal virtud delegar a los partidos políticos la promoción de la vida democrática sería tanto como: Primero nunca promover la vida democrática; y Segundo promoverla en épocas electorales, y en este sentido se propone que el texto del artículo doceavo quede de la siguiente manera:

“Artículo 12.- *La promoción de la vida democrática es responsabilidad del gobernador del Estado de México, de la sociedad civil y de los partidos políticos, estos últimos además tendrán como fin contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, su participación*

en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la ley. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.”

.....

4.4.- El Artículo 77 Fracción XXIV

Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

....

XXIV.- Fomentar la organización de instituciones para difundir o inculcar entre los habitantes de Estado, hábitos, costumbres o actividades que les permitan mejorar su nivel de vida;

....

Como es visto a la luz del texto jurídico que se transcribe con antelación de entre las facultades y obligaciones del Gobierno del Estado se aprecian distintas acciones encaminadas a desarrollar la rectoría constitucional de la entidad, así como la difusión de hábitos, costumbres o actividades que permitan mejorar el nivel de vida entre los habitantes del Estado, como se indica en la fracción vigésima cuarta del citado artículo. Sin embargo no se aprecia como obligación o atribución del titular del ejecutivo estatal, la promoción, difusión o inculcación de valores, creencias, orientaciones, usos o costumbres democráticas, que permitan a la población del Estado contar con una percepción y valoración de carácter democrático, y con ello fomentar a la población mexiquense la participación social y sus especies como lo son la participación ciudadana y la participación electoral y de esta manera lograr en la mayor medida posible que los ciudadanos ejerzan el *kratos*; es decir, el poder que constitucional y legítimamente les corresponde como a modo de

intervenir y participar de manera permanente, organizada, legítima y pacíficamente en actividades públicas.⁶¹

Lo anterior se analiza desde el planteamiento del problema, tomando en consideración que si al titular del ejecutivo estatal, quien fue elegido democráticamente por medio de la voluntad popular se le atribuye la responsabilidad de promover los valores y creencias a que he hecho referencia, la población mexiquense podrá contar con un mejor nivel de cultura política democrática y de esta manera constituir una alternativa más legislativa para materializar la democracia auténtica y anhelada.

En sentido de lo anterior se propone modificar el texto de la fracción vigésima cuarta y que a la letra dice:

XXIV. Fomentar la organización de instituciones para difundir o inculcar entre los habitantes del Estado, hábitos, costumbres o actividades que les permitan mejorar su nivel de vida;

Para que quede de la siguiente manera:

“XXIV. Fomentar y promover en los habitantes del Estado la organización de las instituciones políticas así como de valores, hábitos y costumbres democráticos que les permitan mejorar su nivel de vida y el de su cultura política. “

⁶¹ Los mexicanos necesitamos instituciones que legisle y revise constantemente la normatividad para propiciar un ambiente de desarrollo sustentable, inmerso en una seguridad jurídica y dentro de un Estado de Derecho. Para seguir profundizando sobre la funcionalidad del Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos, véase a REYES HERÓLES, Jesús. Tendencias Actuales del Estado. México. Edit. Miguel Ángel Porrúa. 1995, p. 15.

Conclusiones.

Del desarrollo del marco teórico del presente proyecto se observó que:

1.- La Democracia.

La democracia representa en esencia toda una forma de vida en la que la sociedad civil goza de un poder y de una soberanía que le permite realizarse, pues como Aristóteles lo dijo, como animales políticos, es decir, como una necesidad social de participar, de tomar parte de asuntos que puedan ser de interés general o más o menos general. En este sentido, apreciar la realidad constitucional vigente en el Estado de México que como se trata de demostrar no cuenta dicha realidad con los elementos tangibles y suficientes para hacer de la democracia un estilo de vida entre la población mexiquense.

2.- La Cultura Democrática.

La Cultura Política Democrática es un elemento vertebral de la democracia y que sólo puede alcanzar un nivel participativo a través del propio positivismo y del Estado de Derecho, esto es que sólo por medio de instrumentos legislativos y de la voluntad de la población será posible que la población mexiquense tenga acceso de manera permanente a dicha democracia.

3.- Participación Democrática y Constitución.

Los artículos constitucionales que se pretenden modificar no contienen un objetivo matiz democrático, así como también no se responsabiliza ni al titular del ejecutivo estatal ni a los ciudadanos de promover la vida democrática, por ello el análisis de la democracia en el marco constitucional vigente en el Estado de México nos llevó a comprender que esta Institución no se ha consagrado, sino más bien se ha reducido únicamente al ámbito electoral, que si bien es cierto este tipo de participación constituye una de las máximas expresiones legítimas de la voluntad, no es la única, como tampoco son los únicos actores políticos promotores de la vida democrática los partidos políticos.

Fuentes de Información.

Bibliografía.

- ❖ ALVAREZ DE VICENCIO, Ma. Elena. Alternativa Democrática. Ideología y Fuerza del Partido Acción Nacional. México. 6ª edición en 1999.
- ❖ ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política. México. Ed. Harla. 1990.
- ❖ ARESTEGUI RUIZ, Rafael. "Municipio, Democracia, Federalismo y Desarrollo Social," en la revista ALTAMIRANO. México. Editada por el Congreso del Estado de Chilpancingo. Año 1, noviembre-diciembre de 1997.
- ❖ ARNAIZ AMIGO, Aurora. Del Estado y su Derecho. México. Edit. Miguel Angel Porrúa, S.A. de C.V. 1987.
- ❖ ARTEAGA NAVA, Elisur y Adolfo Riva Palacio Neri. "El Congreso de la Unión y su marco legislativo. Algunas deficiencias y posibles soluciones", en la revista Dialogo y Debate. México. Publicación trimestral. Año 1, núm. 3, octubre de 1997-enero de 1998.
- ❖ BODENHEIMER, Edgar "Teoría del derecho". Fondo de cultura económica. México, Cuarta reimpresión 1974.
- ❖ BORJA, Rodrigo. "La Gobernabilidad: Talón de Aquiles de nuestra América", en Gobernabilidad y Constitucionalismo en América Latina. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Editor Diego Valadés. 2005.
- ❖ CABRERA ACEVEDO, Lucio. El Constituyente de Filadelfia de 1787 y la Judicial Review. México. Edit. Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2005.
- ❖ CAMOU, Antonio. Gobernabilidad y Democracia. México. Instituto Federal Electoral. 1995.
- ❖ CÁRDENAS GRACIA, Jaime. Partidos Políticos y Democracia. México. Instituto Federal Electoral. 1996.
- ❖ CARPIZO, Jorge. El Sistema Representativo en México. Estudios Constitucionales. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. 1983.

- ❖ CRESPO José Antonio. Elecciones y Democracia. Instituto Federal Electoral. 3ª Edición. México. 1997.
- ❖ CRESPO, José Antonio. Elecciones y Democracia. México. Instituto Federal Electoral. 3ª Edición, México. 1997.
- ❖ CHUAYFFET CHEMOR, Emilio. El Sistema Representativo. Estudios Jurídicos en torno a la Constitución Mexicana de 1917 en su Septuagésimo Quinto Aniversario. México. 1992.
- ❖ DE JOUVENEL, Bertrand. El poder. España, 1974, 2ª Ed.
- ❖ DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho. México. Ed. Porrúa.1995.
- ❖ DIAZ, Elías. De la Maldad Estatal y la Soberanía Popular. España. Edit. Debate. 1984.
- ❖ Diccionario Jurídico 2000. Desarrollo Jurídico Copyright.
- ❖ FERNÁNDEZ SANTILLAN, José F. La Democracia como forma de Gobierno. Instituto Federal Electoral. 3ª Edición. México. 1997.
- ❖ FIX-ZAMUDIO, Héctor y Salvador Valencia Carmona. Derecho Constitucional Mexicano y Comparado. México. Edit. Porrúa, S.A de C.V. 2001.
- ❖ GONZALEZ LUNA, Efraín. Humanismo Político. Editado por el Partido de Acción Nacional. México. 3ª edición en 1991.
- ❖ GONZALEZ MORFIN, Efraín. Tesis y Actitudes Sociales. México. Editado por el Partido de Acción Nacional. 2ª edición en 1991.
- ❖ HUERTA OCHOA, Carla. Mecanismos Constitucionales para el Control del Poder Político. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. 2001.
- ❖ MARQUEZ, Daniel. Función Jurídica de Control de la Administración Pública. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. 2005.
- ❖ MERINO, Mauricio. La participación ciudadana en la democracia. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. México. Instituto Federal Electoral.
- ❖ MURO RUIZ, Eliseo. Origen y evolución del sistema de comisiones del Congreso de la Unión. México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. 2008, 1ª reimpresión.

- ❖ Algunos elementos de Técnica Legislativa. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. 2006.
- ❖ PRUD HOMME JEAN, Francois. Consulta popular y democracia directa. Cuadernos de divulgación de la cultura política democrática. México. Instituto Federal Electoral. 1997.
- ❖ PRZEWRSKI, Adam. "Democracia y Representación", en revista Metapolítica. México. Vol. 3, núm. 10, abril-junio, 1999.
- ❖ REYES HEROLES, Jesús. Tendencias Actuales del Estado. México. Edit. Miguel Angel Porrúa. 1995.
- ❖ RODRÍGUEZ PRATZ, Juan José. La política del derecho en la crisis del sistema mexicano. México. Universidad Autónoma del Estado de México. 1986.
- ❖ RODRÍGUEZ ZEPEDA, Jesús. Estado de Derecho y Democracia. México. Instituto Federal Electoral. 1996.
- ❖ SCHMILL ORDÓÑEZ, Ulises. El Sistema de la Constitución Mexicana. México. Edit. Porrúa, S.A. de C.V. 1977.
- ❖ SERRA ROJAS, Andrés. Ciencia Política. México. Editorial Porrúa. 1999. Decimosexta edición.
- ❖ SILVA-HERZOG MARQUEZ, Jesús J. Esferas de la Democracia. México. Instituto Federal Electoral. 1996.
- ❖ SILVA-HERZOG MARQUEZ, Jesús. Esferas de la democracia. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. México. Instituto Federal Electoral. 1996.
- ❖ VALDÉS, Leonardo. Sistemas Electorales y de Partidos. México. Instituto Federal Electoral. 3ª edición. 1997.
- ❖ VELÁZQUEZ GARCÍA ERICK, Armando. La participación Social y el artículo 15 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México. Tesis de licenciatura en la UAEM, Facultad de Derecho. Toluca, México. 2002.
- ❖ WEBER, Max Estructuras del Poder. Argentina. Edit. Pleyade. 1977.
- ❖ WOLDENBERG, José y Salazar Luís. Principios y Valores de la Democracia. México. Instituto federal Electoral. 1997.

Legislación.

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Página web de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- ❖ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Página web del Congreso del Estado de México.

Informáticas.

- ❖ GONZÁLEZ, Joaquín. Electoralismo Indecente. 08/05/2007
www.google.com
- ❖ VERDUZCO MARTÍNEZ, Raúl Armando. Instrumentos de la democracia directa. www.altavista.com.
- ❖ www.democracia.com.mx

Hemerográficas.

- ❖ El Sol de Toluca, Toluca, México, miércoles 31 de Mayo de 2006.